TOMO 156 — Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1944 — Núm. 11370

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se modifican precedencias en el Ceremonial Diplomático

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 16 de 1944.

Vista la conveniencia de establecer determinadas modificaciones en las precedencias fijadas por el Ceremonial Diplomático vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Los artículos 24, 32 y 34 del decreto de fecha 23 de Junio de 1943 quedarán redactados, respectivamente, en la siguiente forma:

"Artículo 24. En las ceremonias oficiales el orden de categoría o rango de colocación, determinante de la precedencia, será el que a continuación se expresa:

Sin Diplomáticos	Con Diplomáticos
1 Presidente de la República;	
2 Presidente electo de la República;	
3 Vicepresidente de la República, Presidente de la Asamblea General;	3 (a) Embajadores extranjeros;
4 Presidente de la Suprema Corte de Justicia;	
5 Ex Presidentes de la República;	
6 Presidente de la Cámara de Representantes;	
7 Ver artículo 25 del presente decreto;	7 (a) Ministro de Relaciones Exteriores;
8 Ministro del Interior;	
9 Ministro de Relaciones Exteriores;	
10 Ministro de Hacieda;	
11 Ministro de Defensa Nacional;	
12 Ministro de Obras Públicas;	
13 Ministro de Salud Pública;	
14 Ministro de Ganadería y Agricultura;	
15 Ministro de Industrias y Trabajo;	
16 Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;	
	16 (a) Embajadores uruguayos;
	16 (b) Ministros Plenipotenciarios extranjeros;
17 Intendente Municipal de Montevideo;	
18 Ministros de la Suprema Corte de Justicia, por el orden alfabético de los apellidos;	
19 Fiscal de Corte;	
20 Rector de la Universidad;	
21 Inspector General del Ejército;	
22 Inspector General de Marina;	
23 Jefe de Policía de Montevideo;	
24 Generales de División y Vicealmirantes;	
25 Senadores, por el orden alfabético de los apellidos;	
26 Diputados, por el orden alfabético de los apellidos;	
27 Presidente de la Corte Electoral;	

Sin Diplomáticos	Con Diplomáticos
28 Presidente del Supremo Tribunal Militar;	
29 Jefe del Estado Mayor del Ejército;	
30 Presidente del Tribunal de Cuentas;	
31 Presidente de la Junta Departamental de Montevideo;	31 (a) Subsecretario de Relaciones Exteriores;
32 Presidentes de los Tribunales de Apelaciones;	
33 Secretario de la Presidencia de la República;	
33 (a) Ministros Plenipotenciarios uruguayos;	33 (b) Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores;
	33 (c) Introductor de Embajadores;
	33 (d) Ministros Residentes extranjeros;
	33 (e) Encargados de Negocios extranjeros;
	33 (f) Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;
	33 (g) Segundo Introductor de Embajadores;
	34 Ministros de los Tribunales de Apelaciones, por el orden alfabético de los apellidos;
35 Miembros de la Corte Electoral, por el mismo orden;	
36 Miembros del Tribunal de Cuentas, por el mismo orden;	
37 Generales y Contraalmirantes;	
38 Presidente del Banco de la República;	
39 Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay;	
40 Presidente del Banco de Seguros del Estado;	
41 Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;	
42 Presidente de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado;	
43 Director de Enseñanza Primaria y Normal;	
44 Director de Enseñanza Secundaria;	
45 Director General de la Universidad del Trabajo;	
46 Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos;	
47 Presidente del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;	
48 Presidente del Consejo del Niño;	
49 Presidente del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica;	
50 Subsecretario del Interior;	
51 Subsecretario de Relaciones Exteriores;	
52 Subsecretario de Hacienda;	
53 Subsecretario de Defensa Nacional;	
54 Subsecretario de Obras Públicas;	
55 Subsecretario de Salud Pública;	
56 Subsecretario de Ganadería y Agricultura;	
57 Subsecretario de Industrias y Trabajo;	
58 Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social;	
59 Director General del Ministerio del Interior;	
60 Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores;	
61 Director General del Ministerio de Hacienda;	
62 Director General del Ministerio de Defensa Nacional;	
63 Director General del Ministerio de Obras Públicas;	
64 Director General del Ministerio de Salud Pública;	
65 Director General del Ministerio de Ganadería y Agricultura;	
66 Director General del Ministerio de Industrias y Trabajo;	
67 Director General del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;	
68 Coroneles y Capitanes de Navío;	
69 Directores Generales de organismos no autónomos;	
70 Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes;	
71 Secretarios de la Suprema Corte de Justicia;	
72 Decanos de las Facultades;	
73 Directores de Secciones de los Ministerios, por el orden correspondiente de éstos;	
74 Prosecretario de la Presidencia de la República;	
75 Jefes del Ejército y la Marina, según graduación;	

El orden de precedencia, establecido por este artículo, deberá observarse atento al carácter de la ceremonia de que se trate, sea ella de orden diplomático, militar o civil, predominando el titular correspondiente a la ceremonia que se realice.

En tal concepto, cuando se trate de actos con o sin diplomáticos; pero directamente relacionados con uno o varios Ministerios, el Ministro o Ministros correspondientes ocuparán la precedencia inmediata al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 32. La precedencia entre militares del Ejército o de la Marina, de una misma graduación, será regulada atendiendo a la clasificación de los cargos que ocupan o, en su defecto, por la antigüedad en el grado, sirviendo ello para atribuir sitio a todos los que no se encuentren expresamente colocados en el artículo 24.

Les será aplicable el principio de la alternativa, consagrado en el artículo siguiente.

Artículo 34. Los Jefes de Misión Diplomática extranjeros serán alternados, con funcionarios nacionales, de categoría equivalente o superior a la propia, a partir de las precedencias que les han sido asignadas en el artículo 24."

Art. 2.º Derógase el decreto de fecha 4 de Agosto de 1943.

Art. 3.° El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará un folleto que contenga el texto completo del Ceremonial Diplomático, con las modificaciones que por este decreto se establecen.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 16 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Legación de la República en España, al señor don Pedro Nadal.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito en Bilbao

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 16 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Antonio Di Pasca, a desempeñar las funciones de su cargo en Bilbao, España.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Jefe de la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 16 de 1944.

Vista la resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dictada con fecha Setiembre 20 de 1943 en virtud de la cual se nombró Jefe del Departamento de Prensa e Informaciones al señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Enrique Hugo Aubriot;
Atento a que el decreto de Diciembre 1.o de 1944 cambió la denominación del Departamento por la de Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones ampliando, simultáneamente sus cometidos; y
Considerando: que es necesario regularizar esa situación de manera que armonice con las prescripciones del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones al señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Enrique Hugo Aubriot, que viene desempeñando ese cargo, por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 20 de Setiembre de 1943.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se nombran Médicos de Regimiento y de Batallón

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3577).

Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Número 4370|944.

Encontrándose vacante un cargo de Jefe de 5.a (Médico de Regimiento) en el ítem 3.19 Servicio de Sanidad, del Presupuesto General de Gastos en vigor;
Atento: 1.o a la propuesta formulada por la Dirección General del expresado Servicio, que recae en ciudadanos que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Nacional, han cumplido con los preceptos establecidos en la ley número 9.943, de Instrucción Militar Obligatoria y prestaron juramento de fidelidad a la Bandera Nacional;
2.o A lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.19 Servicio de Sanidad del Presupuesto General de Gastos en vigor: Jefe de 5.a (Médico de Regimiento), partida 21, categoría II, grado 12, al actual Oficial 4.o (Médico de Regimiento), partida 23, categoría III, grado 9, doctor don Moisés Rodríguez Ximeno, ciudadano natural, credencial cívica serie B K A número 103; para subrogar a éste, al actual Oficial 8.o (Médico de Batallón), partida 24, categoría III, grado 8, doctor don Francisco Rocca, ciudadano natural, credencial cívica serie B A B número 1257, y, en su reemplazo, por "Mérito", al actual Oficial 9.o (Médico de Batallón), partida 25, categoría III, grado 7, doctor don Oscar Aguerrebere, ciudadano natural, credencial cívica serie A S A número 1606.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra delegado del Ministerio ante la Comisión de Restauración de los Monumentos Históricos de Maldonado.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3572).

Montevideo, Agosto 17 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Coronel retirado don Orosmán B. Vázquez Ledesma, sin perjuicio de continuar como miembro vocal del Directorio de la Caja de Pensiones Militares, delegado del Ministerio de Defensa Nacional ante la Comisión honoraria encargada de la restauración y conservación de los monumentos históricos de la ciudad de Maldonado, designada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio del corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros número 3

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3574).

Montevideo, Agosto 17 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Ingenieros número 3, al señor Teniente Coronel don Gabino Anfusso.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se designa a varios Oficiales aviadores navales en misión de estudios en Estados Unidos de América

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3604).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.

Visto: que a mediados del mes de Setiembre entrante darán fin a los cursos que actualmente siguen en los Estados Unidos de América los señores Oficiales de nuestra Marina Militar designados por decreto del Poder Ejecutivo número 2426, de fecha 8 de Julio de 1943;
Considerando: que manteniéndose el ofrecimiento de igual número de becas es innegable el beneficio que a nuestra Marina Militar reportará el poder enviar, a uno de los centros de instrucción aérea más acreditados del Continente, a un cierto número de pilotos aviadores navales, los que traerán a su regreso al país una enseñanza ventajosa, como

consecuencia de los conocimientos que podrán aportar sobre los nuevos métodos y las nuevas máquinas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en misión de estudios en los Estados Unidos de América, a los siguientes Oficiales aviadores navales para realizar un curso de instrucción de entrenamiento avanzado, cuya duración se estima en siete meses: Guardias Marinas don Julio Angel Rico Rubio, don Julio E. Guimil Giambruno y don Adhemar L. Torres Fernández, quienes percibirán, durante el término de la misión que se les confía, los siguientes emolumentos: sueldos y compensaciones de su grado, compensación por riesgo de vuelo $ 50.00 cada uno, equipo $ 12.00 cada uno, más el 50 o|o del total de esas asignaciones de acuerdo con el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, todo lo cual les será liquidado por trimestre adelantado, de acuerdo a la planilla respectiva que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Fíjase por concepto de viáticos, y por una sola vez, la suma de un mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) a razón de $ 350.00 para cada uno, con cargo al rubro 2.02 b) "Locomoción y viáticos" del ítem 3.22-03 (Envío de misiones de estudio), debiéndose proceder a la expedición de la respectiva orden de pago que abonará la Tesorería General previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a favor de la Inspección General de Marina.

Art. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará a los mencionados Oficiales el respectivo "Pasaporte Militar", de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Agosto del año en curso.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución. Se crean Comisiones de Cooperación, departamentales de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1944.

Visto lo establecido en el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley Orgánica de Salud Pública: "Propender por todos los medios a la educación sanitaria del pueblo", y a lo establecido en el inciso 12 del precitado artículo: "El Ministerio de Salud Pública podrá nombrar Comisiones de Asesoramiento y Cooperación";

Atento a lo establecido en el decreto de la Presidencia de la República, de 20 de Julio de 1944, que dispone iniciar una campaña preventiva contra la difteria, a cargo del Ministerio de Salud Pública y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, en el cual deberán colaborar todas las autoridades nacionales y municipales que tengan intervención en la lucha contra la difteria:

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Créanse en los 18 Departamentos del interior de la República, Comisiones de Cooperación encargadas de propiciar las campañas sanitarias que el Ministerio de Salud Pública organice, en uso de las disposiciones de su ley Orgánica, por intermedio de sus servicios técnicos.

2.o Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes funcionarios: Intendente Municipal, Jefe de Policía, Juez Letrado Departamental, Presidente de la Junta Departamental, Director del Liceo Departamental, Inspector de Enseñanza Primaria y 3 vecinos. Serán miembros natos con voz y voto del Comité Colaborador, el Director del Centro Departamental de Salud Pública y el Médico Higienista del Departamento.

3.o Los Comités Departamentales locales deberán designar sus Comités en los pueblos o villas de sus respectivos Departamentos, donde deberá estar representado la mayoría y de ser posible todas las instituciones que integran el Comité Departamental Central.

4.o Las precitadas Comisiones se dictarán su reglamento interno y podrán dirigirse directamente al Ministro de Salud Pública o a los Servicios Técnicos o a las Comisiones Técnicas que por delegación del Ministro organicen las Campañas Sanitarias.

5.o Los Comités Departamentales de Cooperación una vez instalados iniciarán sus actividades, en relación con la Comisión Nacional de Lucha contra la Difteria, creada por decreto del Poder Ejecutivo número 8.702 de fecha 20 de Julio de 1944.

6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. —LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Decreto. Se designa miembro de la Comisión Directiva del Sodre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Número 2078|943.

Vacante un cargo de miembro de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el cargo de miembro de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, por el período legal correspondiente, al señor Luis J. B. Badetto, ciudadano natural, credencial cívica serie B F B número 499, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 11 de la Región Militar número 1, el día 6 de Mayo de 1943, con certificado de juramento de la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Resolución. Se nombran profesores en la Escuela Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Número 1067|943.

Vistos estos antecedentes venidos de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en los que se propone a los señores Severino Pose Ambrois y José Cúneo Perinetti, para ocupar los cargos de Profesor de Dibujo y Escultura y Profesor de Dibujo y Pintura, respectivamente, del mencionado instituto;

Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto-ley de 20 de Enero de 1943, que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes, sobre la base de la oficialización de los cursos que dictaba el ex Círculo de Bellas Artes, así como de su organización docente y Administrativa;

Atento a lo establecido en el artículo 10 del citado decreto-ley que dice: "Los actuales profesores del Círculo de Bellas Artes conservarán sus cátedras. Del mismo modo continuarán en sus puestos, los restantes empleados de esa institución";

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que es necesario para el normal funcionamiento de la escuela, que se proceda a regularizar la situación de su personal docente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse para desempeñar los cargos que con la respectiva remuneración mensual se indican, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, a los siguientes señores: Profesor de Dibujo y Escultura, con ciento cincuenta pesos ($ 150.00), a don Severino Pose Ambrois, ciudadano natural, credencial cívica A R A número 4730, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 1 de la Región Militar número 1, el 5 de Junio de 1943, el que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943 en el Sodre, y Profesor de Dibujo

y Pintura, con ciento cincuenta pesos ($ 150.00), a don José Cúneo Perinetti, ciudadano natural, credencial cívica Q A A número 4801, enrolado en el Centro de Enrolamiento en el Centro de Enrolamiento número 1, Región Militar número 1, el 29 de Mayo de 1943, el que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943 en el Sodre.

2.o Las asignaciones correspondientes a estos cargos serán atendidas con la partida de $ 20.000.00, prevista en el rubro 6.01, 6.04 H. del Presupuesto General de Gastos.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 22 de 1944.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Acta 41035 "Noche de Gala", de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 40781 "Butterfinger", de The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40931 "La Especial de Muebles", de Tajen y Marenco, de Montevideo. — Acta 40070 "Penicilina" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 40266 "Oronol", de De La Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 38176 "Atlas", de Atlas Tack Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 40518 "Broncoyacol", de Laboratorios Laurens Limitada, de Montevideo. — Acta 16539 "Bonomi", del señor Roberto Bonomi, de Buenos Aires (R. A.).

Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes: Acta 41672 "Escabadura", de Droguería Surraco S. A., de Montevideo. — Acta 42160 "Teofina", de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 809 "Destilación seca de desperdicios de madera o leña", de Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, de Montevideo. — Acta 41967 "Nikedrina", de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 5621 "Mejoras en o relativas a materiales para tomar impresiones dentales y para otros fines", de The Amalgamated Dental Co., Limitada, de Inglaterra. — Acta 42004 "Pragmatar", de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América.

Pasan a la Cámara de Industrias, los siguientes expedientes: Acta 6011 "Un recipiente doble aplicable a la obtención doméstica e inmediata de la soda gaseosa con anhídrido carbónico disuelto", de Hiram Pablo Castillo, de Montevideo. — Acta 6033 "Un nuevo y moderno tipo de válvula sanitaria accionada por botones", de Antonio R. D'Andrea, de Montevideo. — Asta 6003 "un dispositivo mecánico automático para el expendio de helados y o substancias semi líquidas", de Exequiel Bealieu, de Montevideo. — Acta 5963 "Nuevo mecanismo aplicado a transmitir el movimiento a elementos de la construcción, tales como cortinas de enrollar, de plegar, ventanas tipo guillotina, banderolas y similares", de Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo.— Acta 5960 "Sistema de cortinas o persianas de tablillas plegadizas de incidencia múltiple, total o parcial", de Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo. — Acta 5920 "Un nuevo aparato mecrométrico para mediciones de alta precisión", de Octavio Augusto Zanazzo, de Buenos Aires (R. A.). — Escrito de Neo Pizzo, referente a la patente de invención acta 5403.

Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Escrito de Manuel González (hijo), referente al privilegio industrial, acta 879. — Expediente acta 5776 'Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios, deshidratados y para los productos alimenticios mejorados deshidratados, resultantes"; de la Industrial Patente, Corporation, de Estados Unidos de América. — Expediente N.o 3513 "Nuevo sistema de sillones de hamaca", de Ismael García de Zúñiga, de Montevideo. — Escrito de S. A. Fabril Uruguaya referente al privilegio industrial, Acta 880. — Escrito, de Roberto Slowack, referente al privilegio industrial, Acta 880. — Escrito, de Fibravegetal S. A., referente al privilegio industrial, Acta 880. — Escrito de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (FUNSA), referente al privilegio industrial, Acta 880.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 37407, de Pectino Agar, en Dextro Malto, de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el expediente acta 801 "Fabricación de aceite de palma, industrialización del fruto de la palma, butia, o palma yatay o coquito o buttia capitata", de Jorge A. Labat, de Montevideo. —

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el expediente acta 814 "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", de París Rodríguez Riet, de Montevideo.

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el escrito de Establecimientos Industriales, Febo Fischbach, Enquin y Sidler, acta 5735.

Se notifica a los interesados de la Providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5564, "Materiales luminuscentes", de la Radio Corporation Of América, de Estados Unidos de América.

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior en los expedientes siguientes: N.o 24425 "Galleta integral", de Juan M. Pesce, de Paysandú. — Acta 5153 "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", de Martín Weinschenck, de Buenos Aires. — Expediente N.o 3286 "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", de Anders Josef Jonsson, de Suecia. — Expediente N.o 3178 "Marcador de libros perfeccionado", de Max Hassler, de Buenos Aires. — Expediente N.o 3210 "Depósito de descarga para inodoros y similares", de Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 37983 "Todonal", de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 30161 "Select", de Nochimas Stolovas Skiraita, de Montevideo — Acta 5540 "Un nuevo letrero luminoso frudor lux utilizado", de Walter Cabuto -Etchegaray, de Montevideo. — Acta 3914 "Nuevo aparato eléctrico para baño, café express y otros usos marca "Fulgor", de los señores ingenieros Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo. — Expediente N.o 34374 "Revlón", de León Chevi, de Montevideo. — Expediente 33568 "…ilbestrol", de Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Expediente N.o 33116 "Hematón Dispert", de la firma Lage y Cía., de Montevideo. — Expediente N.o 66 "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños, de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: A Friedman Droege y Cía, expediente acta 5123 "Un estuche inhalador". — Al señor Pedro Zacarías Porcel, expediente acta 5262 "Mejoras en 'amparillas a llama". — A Jean Baptiste Monier, expediente acta 4279 "Nuevos dispositvo para mejorar la laboración mecánica de baldosas, tejuelas y artículos cerámicos similares".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Laboratorios Winthrop Limitada, expediente acta 42071 "Sani Sodre". — A la misma firma expediente acta 42072 "Winalín". — A la misma firma expediente acta 42073 "Sedawin". — A Abbot Laboratios Uruguay S. A. Limitada, expediente acta 42076. — A la E. R. Squibb y Sons, expediente acta 42104 "Quinolor". — A la misma firma expediente acta 42103 "Senodín". — A la misma firma, expediente acta 42132 "Procholón". — A la misma firma, expediente acta 42102 "Stabisol". — A la Droguería Surraco S. Limitada, expediente acta 40036 "Sanacutis". — A Ravlon Products Corporation, expediente acta 42081 "Revlon". — A Walter E. Baethgen y Cía., expediente acta 42089 "Viestrol". — A Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., expediente acta 42062 "Fungicín" — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42047 "Elefante" — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42046 "Muñeco". — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42041 "Emblema muñeco". — A Remington Read Inc, expediente acta 42121 "Kardex". — A Juan Jiménez Cabrera, expediente acta 42111 "Lavasol". — A S. A. Chocolat Suchard, expediente acta 42055 "Suchard Milka". — A Angel Humberto Tundisi, expediente acta 42093 "Lanotón". — A Eduardo Alliaume, expediente acta 42065 "Gasmóvil". — A Vernón y Co. Limited, expediente acta 42002 "Brand Flag And Cross". — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42048 "Emblema muñecos". — A la firma López y Cía. Ltda., expediente acta 42035 "Ameral". — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42039 "Pato Donald". — A Lisimaco Correa Luna, expediente acta 42092 "Super C". — A Santos Pancini, expediente acta 42097 "La Granjera". — A Mario Castro Méndez, expediente acta 42040 "Emblema". — A Aldao, Mántaras y Castells Ltda., expediente acta 42159 "Cidac". — A la misma firma, expediente acta 42157 "Guaraní". — A Samson Cordage Works, expediente acta 42034 "Iansa".

Se concede vista por 15 días a la firma Compañía Swift de Montevideo S. A., en el expediente acta 41439.

Se detiene el trámite en el expediente acta 42162 "Bulova", de Bulova Watch Co. Inc, de Estados Unidos de América.

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior en el expediente número 3256 "Mejoras en las dispersiones de carbón en aceite", de The Cunard Steamship Company Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 22 de Agosto de 1944 (*)

1—Declarar al señor Justo Méndez Pereira, (jubilado), con $ 540.00 anuales. (Carpeta 2462|944).

2—Idem, al señor Justiniano Ademar Larrosa Mier, (retirado policial), con $ 632.24 anuales. (Carpeta 2554|94).

3—Idem al señor Martín Domínguez Castro, (retirado policial), con $ 186.35 anuales. (Carpeta 2555|944).

4—Idem, al señor Ataliva Suárez, (retirado policial), con $ 429.14 anuales. (Carpeta 3557|944).

5—Idem, al señor Carlos Velazco Remodios, (jubilado), con $ 1.574.49 anuales. (Carpeta 2560|944).

6—Idem, al señor Juan Basoa Menaya, (jubilado), con $ 1.264.60 anuales. (Carpeta 2562|944).

7—Idem, al señor Miguel Cremona Sala, (jubilado), con $ 120.00 anuales. Carpeta 2561|944).

8—Idem, al señor Domingo Bruno Romero Amoretti, (jubilado), con $ 1.950.00 anuales. (Carpeta 2559|944).

9—Idem, al señor Carlos Adrián Barrera Casabat, (jubilado), con $ 960.00 anuales (Carpeta 2563|944).

10—Idem, al señor Nicomedes Alvarez Nogaró, (jubilado), con $ 933.07 anuales. (Carpeta 2564|944).

11—Irem, al señor Ignacio Paulino Berón Canale, (jubilado), con $ 1.080.00 anuales. (Carpeta 2565|944).

12—Idem, que la señorita Rufina Navarro, (jubilada escolar), con $ 100.66 mensuales. Carpeta 2602|944).

13—Idem, a la señorita María Luisa Tempone, (jubilada), con $ 551.45 anuales. (Carpeta 2584|944).

14—Idem, a la señorita Marta Alvarez Nieves, (jubilada), con 776.07 anuales. (Carpeta 2585|944).

15—Idem, al señor Angel Eulogio Ramos Acuña, (jubilado), con $ 326.78 anuales. (Carpeta 2577|944).

16—Idem al señor Manuel Suárez Alcalde, (jubilado), con $ 846.47 anuales. (Carpeta 2575|944).

17—Declarar a la señora Vicenta Alvarez de Cardozo, (jubilada), con pesos 770.47 anuales. (Carpeta 2576|944).

18—Idem, al señor Roberto Julio Ricardi., (jubilado), con $ 413.23 anuales. (Carpeta 2578|944).

19—Idem al señor Belisario Florencio Dávila Delmond, (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2572|944).

20—Idem a la señora Herminia Mercedes Sobrino de Pereyra, (jubilada), con pesos 866.60 anuales. (Carpeta número 2574|944).

21—Idem, al señor Julio Herrera Padilla, (jubilado), con $ 171.84 anuales. (Carpeta 2571|944).

22—Idem, al señor Enrique Soto Silva, (jubilado), con $ 1.428.00 anuales. (Carpeta 3566|944).

23—Idem, al señor Nicanor Florencio Rodríguez Cuadrado, (jubilado), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2570|944).

24—Idem, a la señora Alahy Próspero Pereira de Concalves, (jubilada escolar), con $ 67.65 mensuales. Carpeta número 2604|944).

25—Idem, a la señora Doraliza P. Laborde de Olalde, (jubilada escolar) con $ 122.01 mensuales. (Carpeta 2603|944).

26—Idem, al señor José Bogliachini, (jubilado), con $ 756.00 anuales. (Carpeta 2579|944).

27—Idem, al señor Florentino Giménez Alliende, (jubilado), con $ 793.33 anuales. (Carpeta 2583|944).

28—Idem al señor Elbio Manuel Legris Martínez, (jubilado), con $ 1.662.86 anuales. (Carpeta 2585|944).

29—Idem, al señor Carlos Domingo Gastelumendi Herrera, (jubilado), con pesos 2.060.14 anuales. (Carpeta número 2438|944).

30—Idem, al señor Carlos Ernesto Wagner, (jubilado), con $ 2.646.00 anuales. (Carpeta 2589|944).

31—Idem, a la señorita Leonor María Fernández, (jubilada escolar), con pesos 103.87 mensuales. (Carpeta 2600|944).

32—Idem, al señor Lucio José Segovia, (jubilado), con $ 658.23 anuales. (Carpeta 2597|944).

33—Idem, al señor Juan Carlos Fasola Campodónico, (jubilado), con pesos 299.14 anuales. (Carpeta 2596|944).

34—Idem, al señor Juan Abascal Rodríguez, (jubilado), con $ 839.00 anuales. (Carpeta 2558|944).

35—Declarar al señor Adolfo Rabellino Rolla, (jubilado), con $ 127.43 anuales. (Carpeta 2569|944).

36—Idem, al señor Francisco Lourido, (jubilado), con $ 445.06 anuales. (Carpeta 2567|944).

37—Idem al señor Santiago García Pereira, (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2568|944).

38—Idem, a la señora Amelina Gioranetti, (jubilada escolar), con $ 136.56 mensuales. (Carpeta 2599|944).

39—Idem al señor Aquiles Juan Luis Franzini Graziosi, (jubilado), con pesos 296.20 anuales. (Carpeta 2595|944).

40—Idem que el señor Juan Francisco Pacheco García, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.200.00 anuales. (Carpeta 2619|944).

41—Idem, que el señor Mario César Trujillo Bustamante, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 2594|944).

42—Idem que el señor Julio Pereira, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 2590|944).

43—Cancelar la cédula de pasividad civil, otorgada por E|D de 22|3|939, al señor José Cupertino Aguilera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 97 de la ley 9.940 de 2|7|940. (Carpeta 967|939).

44—Declarar a la señora Justina M. Sánchez de Alvarez, (jubilada) con pesos 557.69 anuales. (Carpeta 2587|944).

45—Idem, al señor Faustino Pais, (jubilado), con $ 592.54 anuales. Carpeta 2588|944).

46—Idem, al señor Andrés Elutchanz Querejeta, (jubilado), con $ 973.52 anuales. (Carpeta 2549|944).

47—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de Febrero de 1943, por la que se otorgó jubilación al señor José Risso Cal, como empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 343|943).

48—Declarar a la señora Josefa de Castro de Rodríguez, (jubilada), con pesos 636.56 anuales. (Carpeta 2591|944).

49—Idem, al señor Viterbo Rosalío López, (jubilado), con $ 869.07 anuales. (Carpeta 2593|944).

50—Idem, al señor Santos Carbajal Márquez, (jubilado), con $ 483.23 anuales. (Carpeta 2592|944).

51—Idem, a la señora Rita Gatti de Nane, (jubilada escolar), con $ 102.65 mensuales.

52—Declarar al señor Máximo Avelino Leguisamo Martínez (jubilado) con pesos 507.42 anuales. (Carpeta 2586|944).

53—Idem que el señor Gualberto Vidal Ayala, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 4.342.98 anuales. (Carpeta 2878|941).

54—Idem que el señor Enrique Brazeiro no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 2400|944).

55—Idem a la Señora Jesusa Callero de Castell, jubilado civil, con $ 465.78 anuales. (Carpeta 352|940).

56—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 25|5|943, por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Ana Yolanda Abbo de Patrone e hijos, y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Isabelino Patrone, tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 644.80 anuales. (Carpeta 1528|943).

57—Idem a la señora Casilda Jacinta Vales de Romero e hija, pensionistas, con $ 1.591.92 anuales. (Carpeta 2631|944).

58—Idem que la señora Juliana Silva de Musouliaco no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carp. 2281|937).

59—Idem a la señora Claudia Lorenza Corbo y a la señorita Jacinta Miguela Fernández Corbo, pensionistas, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 977|939).

60—Idem que el señor Claro Bandero, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 993.66 anuales. (Carpeta 3472|939).

61—Idem a la señora Josefa Andrade de Ferreira, pensionista escolar, con pesos 42.45 mensuales. (Carpeta 1520|943).

62—Idem a la señora Dominga Tassano de Odizzio, jubilada escolar, con $ 80.45 mensuales. (Carpeta 2437|944).

63—Idem a la señora María Cristina Pérez Méndez, pensionista, con $ 2.764.50 anuales. (Carpeta 2444|938).

64—Idem que la señorita Clelia de Medina, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.612.50 anuales. (Carpeta 314|937).

65—Idem que la señora Braulia Manuela Pereyra de Dreyer e hijas, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 830.00 anuales. (Carpeta 372|936).

66—Idem que el señor Ricardo Algibay Romero, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 3.048.70 anuales. (Carpeta 3154|942).

67—No hacer lugar al traspaso de pensión graciable, solicitado por la señora Matilde Mestre Vidal de Gil. (Carpeta 2798|939).

68—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 301.59, al señor Jorge A. Da Silveira Ramasso. (Carpeta 1482|937).

69—Idem idem idem de $ 334.51, al señor Luis María Oyuela. (Carpeta número 2011|944).

70—Idem ídem ídem de $ 530.00, al señor Juan Rodríguez López. (Carpeta número 947|927).

71—Idem ídem ídem de $ 142.50, a la señora Atila Maggi de Larrea. (Carpeta 1937|935).

72—Idem ídem ídem de $ 142.50 al señor Víctor Bersanelli. (Carp. 4060|42).

73—Idem ídem ídem de $ 227.50, a la señorita Amalia Fosalba. (Carpeta número 2062|943).

74-75—Idem ídem ídem de $ 174.53, al señor Luis Settembri. (Carpeta número 1591|936).

76—Idem ídem ídem de $ 149.50, a la señorita María Teresa Montales. (Carpeta 4059|942).

77—Idem ídem ídem de $ 145.00, a la señora María Emilia Ravazzani de Gabarrot. (Carpeta 2019|944).

78—Idem ídem ídem de $ 237.50, a la señora Renée Dessent de Fay. (Carpeta número 1755|941).

79—Idem ídem ídem de $ 276.25, a la señora Susana V. de Escalante. (Carpeta 2225|937).

80—Idem ídem ídem de $ 225.00, al señor Nestor O. Abella Toja. (Carpeta número 2020|944).

(*) Llegada el 26 de Agosto.

81—Idem ídem ídem de $ 240.00, al señor Ernesto Ruíz Rosell. (Carpeta número 1608|937).

82—Idem ídem ídem de $ 145.00, al señor Juan Carlos Godiño. (Carpeta número 2228|944).

83—Idem ídem ídem de $ 63.90, a la señorita Selika Cáceres. (Carp. 3303|939).

84—Idem ídem dem de $ 268.75, al señor Raúl M. Macció. (Carpeta 2503|35).

85—Idem ídem ídem de $ 160.00 al señor Dardo A. Araújo. (Carp. 2160|944).

86—Idem ídem ídem de $ 142.50, al señor Julio Bastos Campomar. (Carpeta 3683|937).

87—Idem ídem ídem de $ 288.06, al señor Juan Pedro Folco. (Carpeta número 3719|939).

88—Idem ídem ídem de $ 276.25, al señor Martín Fonseca. (Carp. 2320|940).

89—Idem ídem ídem de $ 187.00, al señor Carlos Medardo Gamboa. (Carpeta 2015|944).

90—Idem ídem ídem de $ 250.00, al señor Carlos Alberto Estapé. (Carpeta número 545|944).

91—Idem ídem ídem de $ 197.93, a la señora Ernestina Massara de Rodríguez. (Carpeta 573|940).

92—Idem ídem ídem de $ 185.00, a la señora Alicia G. B. de Abella (Carpeta 2013|944)

93—Idem ídem ídem de $ 177.00 al señor Luis Guidotti. (Carpeta 777|940).

94—Idem ídem ídem de $ 185.00 al señor Remember P. Caprio. (Carpeta número 1298|940).

95—Idem ídem ídem de $ 183.50 al señor Amaro Sosa Lindner. (Carpeta número 2289|944).

94—Idem ídem ídem de $ 326.17, al señor Gerardo Carlos Solte. (Carpeta número 1792|937).

97—Idem ídem ídem de $ 150.00, a la señora Emma de Soua de Bragança. (Carpeta 2095||944).

98—Idem ídem ídem de $ 302.36, a la señora Verdad Risso de Garibaldi. (Carpeta 1640|939).

99—Idem ídem ídem de $ 155.00, al señor Roberto O. Salgueiro. (Carpeta número 2302|944).

100—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Unión", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) y concederle la personería jurídica que solicita.

101—Aprobar los estatutos del "Yacht Club Carmelo", con sede en Carmelo (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2487|944).

102—Aprobar los estatutos del "Jockey Club de Melo", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2441|944).

103—Aprobar los estatutos de la "Federación de Agricultores de Casupá", con sede en Casupá, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2449|944).

104—Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Estación Risso", con sede en el Departamento de San José, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2508|944).

105—Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Blanquillo", con sede en el Departamento de Florida, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2509|944).

106—Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Ecilda Paullier", con sede en el Departamento de San José, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2507|944).

107—Aceptar la renuncia presentada por el señor Maximiliano Castro Correa, del cargo de Peón del departamento número 4 (Proveeduría General y Ventas) de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta 1432|944).

108—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ubaldo Rodríguez Varela, del cargo de Maestro del Albergue de Menores de Lavalleja. (Carpeta 361|942).

109—Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Devincenzi, del cargo de Ayudante Idóneo de los Servicios de Droguería y Farmacia de la Dirección General de Institutos Penales, y designar en su reemplazo al señor Ayax Rurick Cid Falco Fonseca. (Carpeta 567|944).

110—Autorizar el reintegro a la Dirección General del Registro del Estado Civil, del funcionario señor Santiago Wáshington Morodo, que prestaba servicios en comisión en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Carpeta número 731|942).

111—Declarar que la señora Dionisia Areosa de Delfante, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula) con $ 284.26 mensuales.

112—Idem, que la señora María Pura Feijo de Odella, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula) con pesos 85.73 mensuales. Carpeta 2890|943).

113—Idem, al señor Juan Carlos Mechoso Almeida, (retirado policial), con $ 1.269.91 anuales. (Carpeta 2641|944).

114—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de Julio de 1944, por la que se declaró jubilado civil, al señor Colón Regules Arrascaeta, en el sentido de declarar que la asignación de $ 2.847.10 anuales, debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12 de Noviembre de 1943. (Carpeta 2264|944).

115—Declarar al señor Julio Rodríguez, (jubilado), con $ 1.412.00 anuales. (Carpeta 2654|944).

116—Idem, que el señor Luis Machado, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 555.77 anuales. (Carpeta 1678|943).

117— Idem, que el señor Aniceto Gadoi Martínez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 911.53 anuales. (Carpeta 1678|943).

118—Idem, al señor Francisco Miguel Angel Más de Ayala Lecour, (retirado policial), con $ 1.156.71 anuales. Carpeta 2642|944).

119—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Junio próximo pasado, a favor del señor Julio Staats, para ocupar el cargo de Encargado de Comedor en el Departamento de Flores, debe entenderse expedido a favor del señor Francisco Bacino y que el nombramiento efectuado por la misma resolución en favor de don Gregorio Bassini, para ocupar un cargo de Peón, debe entenderse expedido a favor de don Julio Staats. (Carpeta número 2651|7|943).

120—Confirmar la resolución del Consejo del Niño, que dispuso la utilización de los servicios en calidad de "Suplente" de don Enrique Bacino. (Carpeta 296|44).

121—Autorizar a la Facultad de Ingeniería, para adquirir un fichero doble de acero, por el precio de $ 45.00, con destino al Instituto de Estadística de la misma. (Carpeta 171|943).

122—Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil, para mandar construir en los talleres de la Dirección General de Institutos Penales, una estantería grande de madera, destinada a su archivo, cuyo costo asciende a pesos 913.19. (Carpeta 2651|942).

123—Autorizar a la Tesorería General de la Nación, a entregar al señor Carlos R. Parada Clara, los haberes correspondientes a la ex pensionista Eufrasia I. Clara de Parada, por el mes de Junio de 1943, y que ascienden a la cantidad de $ 14.10. (Carpeta 2737|943).

124—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria, a favor de la señora María Concepción Nieves Padilla de Pan, por $ 78.62, en concepto de pago de haberes devengados desde el 7 de Octubre de 1942 a Junio de 1943. (Carpeta 4065|942).

125—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señorita Amalia Otero, la suma de $ 46.66, importe correspondiente a 28 días del mes de Octubre de 1943, que dejó de percibir su causante, señorita Elisa Otero. (Carpeta 3894|943).

126—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago por la suma de $ 1.500.00, a favor de la Comisión C. de Educación Física, la que será destinada a abonar el saldo de la subvención que le fué acordada al Club Sportivo y Social de Tiro, por decreto de 5 de Enero de 1943. (Carpeta 4795|925).

127—Autorizar al Sodre, para excederse en el dudécimo del rubro 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza" en la suma de $ 325.00. (Carpeta 184|943).

128—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 90.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla en cuotas de pesos 5.000.00 a cada uno de los Departamentos del interior de la República, a fin de dar cumplimiento a la ley de Asistencia y Previsión Social al 31 de Julio de 1943. (Carpeta 2651|B|943).

129—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 10.000.00, a fin de que el Instituto de Alimentación proceda a remitirla al Departamento de Lavalleja, a los efectos de dar cumplimiento a la Ley de Asistencia y Previsión Social de 31|7|943. (Carpeta 2651|9|943).

130—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 2.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación, proceda a remitirla al Departamento de Tacuarembó, a los efectos de dar cumplimiento a la ley de Asistencia y Previsión Social de 31|7|943. (Carpeta 2651|18|943).

131—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para conceder una beca mensual de $ 20.00, al joven Pedro Vargas, para la continuación de sus estudios de dibujo. La erogación total que esta insuma será de $ 80.00. (Carpeta 1879|943).

132—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 60.00, con destino a reintegrar los gastos extraordinarios que ha tenido el Chofer de este Ministerio, señor Pedro Maidana. (Carpeta 866|939).

133 a 135— Mensaje al Senado solicitándole venia para proceder a la destitución de la empleada de la Institución "Dámaso Larrañaga", señorita Sara Almada. (Carpeta 2249|941).

136—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando antecedentes relacionados con la actuación del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones en allanamiento realizado por empleados de la Dirección General de Asuntos Económicos en la ciudad de Santa Lucía. (Carpeta 2606|944).

137 al 142—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que en la fecha se ha puesto el cúmplase a la ley que otorga pensión a la señora Pura Pastorini de Muníz e hijos. (Carpeta 2685|944).

143—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que en la fecha se ha puesto el cúmplase a la ley que otorga pensión a la señora Lorenza Artigas de Artigas. (Carpeta 2684|944).

144—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que en la fecha le ha puesto el cúmplase a la ley que otorga pensión a la señora Justa Gadea de Barreto. (Carpeta 2275|938).

145—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que en la fecha le ha puesto el cúmplase a la ley que otorga pen-

sión a la señora Amelia Baldini de Costa. (Carpeta 608|935).

146—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que en la fecha se le ha puesto el cúmplase a la ley que otorga un préstamo a los Ateneos de Montevideo y Paysandú. (Carpeta 1206|944).

147 al 149—Mensaje al Senado, comunicándole que en el día de la fecha se ha puesto el cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para poner a disposición de la Corte Electoral, la suma de $ 88.300.00, para gastos del actual período inscripcional. (Carpeta 2830|943).

150—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que en el día de la fecha se le ha puesto el cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para poner a disposición de esa Corte, la suma de pesos 88.300.00, para gastos del actual período inscripcional. (Carpeta 2830|943).

151—Declarar a la señora Dolores Pena Castro, jubilada, con $ 2.310.00 anuales. (Carpeta 2672|941).

152—Idem al señor Rogelio Sagarra Lenzi, retirado policial, con $ 1.689.04 anuales. (Carpeta 2656|944).

153—Idem a la señora Francisca Seminario de Stella, pensionista, con $ 730.61 anuales. (Carpeta 2633|944).

154—Prorrogar por el término de seis meses, en todos sus términos, la resolución de 19 de Enero próximo pasado, por la que se confió al señor Jefe de la Discoteca Nacional del Sodre, señor Francisco Curt Lange, una misión de estudio y acercamiento, ante los organismos oficiales del Brasil. (Carpeta 783|933).

155—Autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar hasta $ 1.500.000, valor efectivo en títulos de deuda pública de la Caja Civil, con destino a atender obligaciones económicas de la referida Caja. (Carpeta 742|936).

156—Declarar cesante al Ayudante de Visitadora del Instituto Nacional de Alimentación, señorita María I. Campbell y nombrar en su reemplazo al actual peón señorita Blanca Alfaro. (Carp. 1244|944).

157—Encomender al doctor Oscar Rodríguez López, médico de la División Higiene y Sanidad Escolar, con motivo de su traslado a los Estados Unidos de América, la misión de estudiar en aquel país la "Educación Sexual en los internados" y "Tratamiento de la vulvo-vaginitis en las niñas". (Carpeta 2886|944).

158—Declarar al señor Ramón Falero, jubilado, con $ 1.046.49 anuales. (Carpeta 2648|944).

159—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se establece una rebaja en el alquiler de los locales ocupados por talleres mecánicos de la industria del automóvil, garajes y estaciones de servicio.

160 y 161—Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándole que en la fecha se ha puesto el cúmplase a la ley que crea Direcciones, Ayudantías y refuerza rubros, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta número 173|7|943).

162—Decreto por el que se reglamenta las funciones del Fiscal Letrado Departamental Suplente.

163—Declarar que las señoritas Carmen Celica y Olga María Portillo Díaz, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado, con una asignación de $ 359.06 anuales. (Carpeta 4002|938).

164—Declarar que el señor Antonio Pagliettini, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 3.387.80 anuales. (Carpeta 710|940).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

32.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES, DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — Puestos en consideración los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

—Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.

17—**Corte Electoral.** — Destino de $ 88.300 para gastos del período inscripcional e inversión de $ 2.215 en adquisición de muebles y útiles para varias oficinas electorales departamentales. — (Antecedentes: repartido número 178. — Junio de 1944. — Repartido número 179. — Junio de 1944. — Anexo I al repartido número 178. — Junio de 1944. — Carpetas números 372, 943 y 659 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción.

18—**Integración de la Corte Electoral.** — No se puede considerar este último asunto de la orden del día por falta de quórum reglamentario.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes, Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofeiio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: José M. Damboriarena, Antonio G. Fusco, Vicente Grucci, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig, José V. Ruibal y Miguel Vieyte.

Con aviso, el señor Representante Luis Alberto Barbé.

Sin aviso, los señores Representantes Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, Carlos L. Fischer, Juan Francisco García, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Julia Arévalo de Roche, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Autorización a la Universidad de la República y al Poder Ejecutivo, para realizar la permuta de una fracción de terreno, perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Práctica y Campo Exprimental de Agronomía de Paysandú, por otra de propiedad del señor Martín Maió, destinada a la ampliación del campo de aterraje de Paysandú.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Mensaje del Poder Ejecutivo sobre transmisión de telegramas oficiales por intermedio de la Dirección General de Comunicaciones.

—Téngase presente.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se otorgan $ 400.000.00, para abaratar la carne destinada al consumo de las poblaciones del interior.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Mensaje del Poder Ejecutivo, sobre licencia anual pagada a los trabajadores, afectados al ramo de las panaderías y que se relaciona con el proyecto relativo a licencias anuales a los trabajadores metalúrgicos y otros gremios.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Creación de dos cargos con grado de Capitán de Navío, para el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina.

Se establece que los aumentos de remuneración, dispuestos por el artículo 3.o de la ley sobre régimen de horarios para el comercio y jornadas de trabajo, tiene efecto retroactivo al 1.o de mayo próximo pasado.

Se dispone que los empleados y obreros de los comercios y anexos, no comprendidos en el decreto-ley de 13 de abril de 1934, gozarán de los beneficios y garantías de la ley de junio 6 de 1944.

Compilación y publicación de documentos históricos relacionados con la vida pública y privada del General Artigas.

Colocación de la actual cosecha nacional de maíz.

—Archívense con sus antecedentes

El mismo Poder, acusa recibo del mensaje de la Cámara, sobre integración de la Comisión Permanente.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la copia del proyecto presentado por varios señores legisladores, relativo al sueldo mínimo para el personal enseñante dependiente de la Universidad del Trabajo.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicita la designación de un miembro para integrar la Comisión Honoraria, creada por la ley de 13 de junio corriente, que establece se proceda a la compilación y publicación de todos los documentos históricos relacionados con la vida pública y privada del General Artigas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Comunicaciones:

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la conveniencia de mejorar los servicios postales en la zona rural del Departamento de Soriano.

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, sobre la distribución del combustible líquido a los transportes que realizan los viajes de Rocha-Velázquez-Lazcano y Rocha-Castillos-Chuy.

Del señor Representante doctor Celestino H. Bianchi, relacionada con la necesidad de establecer mejoras en la Oficina de Correos de Colonia Suiza.

Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, acerca del precio del alcohol combustible.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, respecto a la aspiración de vecinos de Estación Blanquillo (6.a sección del Departamento de Durazno) y su zona tributaria, a fin de que sea habilitada con el servicio de recomendadas y giros postales, la Agencia de Correos, instalada en dicha localidad.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a dificultades que se registran en el Departamento de Rocha, en la obtención de las planillas que exigen para la aplicación de la ley de salario mínimo rural.

Del señor Representante don Adolfo Tejera, sobre distribución de neumáticos a las empresas del transporte.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, referente a la donación de mobiliario efectuado por una autoridad escolar, en favor de una escuela religiosa.

Del señor Representante don Jaime E. Pou, sobre la instalación de una Escuela Agrario Industrial, en la localidad de Aiguá.

Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, relacionada con el problema que se crea a los estudiantes de Enseñanza Secundaria, respecto a la carestía de libros de texto y estudio.

Del señor Representante don José M. Damboriarena, relativa a la situación en que han quedado los Jueces Distritales de la República, con motivo de la sanción del nuevo Código Rural

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, respecto a una medida adoptada en los Liceos de Enseñanza Secundaria, de la Capital, por la que exige a los

estudiantes, al solicitar su inscripción, el pago de una gabela por concepto de útiles.

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don José M. Damboriarena, acerca de la constiucionalidad de un impuesto municipal que se cobra en Rivera.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a la habilitación de la Agencia de Correos de "Blanquillo", 6.a sección del Departamento de Durazno, para el servicio de recomendadas y giros postales.

Del Ministerio de Salud Pública, referente a la necesidad que existe de dotar a la localidad de Cardona, de un servicio de Asistencia y preservación antituberculosa. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre la construcción de un ramal carretero de 42 kilómetros entre pueblo Velázquez y carretera Castillos-Los Indios. (Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, respecto al precio de venta del alcohol combustible. (Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco).

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Suelro, sobre la distribución del combustible líquido a los transportes que realizan los viajes de Rocha-Velázquez-Lazcano y Rocha-Castillos-Chuy.

Del señor Representante don Mauro García da Rosa, referente a la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Cabellos, Departamento de Artigas.

Del señor Representante don Luis Penza, relacionada con la necesidad de realizar una seria profilaxis, respecto al saneamiento y provisión de agua potable en las ciudades más importantes de la República.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre obras públicas en el Departamento de Paysandú.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, acerca de la construcción de una carretera que una las localidades de Sarandí del Yí y Carmen, Departamento de Durazno.

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representantes don Ventura Puig, sobre la instalación de una Agencia de Rentas en la localidad de Cardal, Departamento de Florida.

Del señor Representante don Martín M. Ois, referente al problema creado a la principal fuente de riqueza nacional, frente a la falta de bodegas para el transporte de lanas al exterior.

Del señor Representante don Carmelo R. González, respecto a la alcoholización de los vinos de la cosecha del corriente año.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativa a las dificultades en la obtención, por parte de los interesados, de las planillas correspondientes a la aplicación de la ley de Salario mínimo rural.

De los señores Representantes doctor José Olivera Ubios, doña Julia Aréxalo de Roche, doctor Humberto Badano y doctor Tomás G. Brena, referentes al problema de los desalojos rurales.

Del señor Representante don José M. Damboriarena, sobre las multas aplicadas por la Dirección de Ganadería, en los Departamentos de Artigas, Tacuarembó y Rivera, desde el 1.o de octubre de 1943, en cumplimiento de las leyes de sarna ovina y garrapata.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, solicitando antecedentes e informes respecto a la última partida de papas para semilla introducida al país.

Del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con el problema de la recuperación ganadera.

Del señor Representante don Ventura Puig, acerca del problema planteado, como consecuencia del decreto de 11 de abril próximo pasado por el que se creó la Bolsa de Trabajo para la toma y despido de obreros de la Tablada Nacional.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la desocupación de los obreros ferrocarrileros en la ciudad de Rivera.

Del señor Representante doctor Humberto Badano, respecto a la necesidad de reorganizar el servicio de correos, en el Departamento de Artigas.

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, relacionada con la situación de 463 familias radicadas en el barrio Las Pajas.

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, en el sentido de que se contemple la situación de las personas que tengan a su servicio trabajadores rurales y que al vencimiento del plazo fijado por el decreto de 14 de marzo último, no hubieran cumplido fielmente las obligaciones impuestas por la legislación sobre salario mínimo rural.

Del señor Representante don Antonio Richero, sobre el conflicto de obreros marítimos y portuarios, contra la firma Dodero y Compañía, producido con el fin de lograr, que sean respetadas por la mencionada empresa, la Bolsa de Trabajo y la organización gremial.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, relacionada con el contralor municipal del empadronamiento y de las transferencias de vehículos.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, acerca de la conveniencia de contemplar la situación del liceo Nocturno de Paysandú.

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a la instalación de una escuela pública en el pueblo "Cayetano", del Departamento de Salto.

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la necesidad de instalar postes surtidores de agua potable en el barrio "Cerro del Marco", de Rivera. (De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

De la Intendencia Municipal de Canelones, relacionada con la percepción del Impuesto General Municipal en este Departamento. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, referente a la enseñanza de la educación cívica en las escuelas públicas. (Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

De la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, referente al pedido de donación de una partida de bronce, cursado por el Comité Patriótico de Dolores, para ser empleado en la ejecución de una estatua al padre de nuestra nacionalidad, General don José Artigas. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Acuse de recibo de pedido de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, sobre el estado de diversos expedientes jubilatorios.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante doctor José María Penco, relacionado con el número de hijos menores de 16 años de funcionarios casados y cuyos sueldos no sean mayores de $ 250.00 mensuales.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a una gestión efectuada ante la Dirección General d Impuestos Directos, por varios modestos propietarios del pueblo "19 de Abril", del Departamento de Rocha, en el sentido de que se les rebaje el aforo de sus propiedades.

Del señor Representante don Simón B. Amighetti, relativo al monto de lo recaudado por concepto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Paysandú y lo entregado a la Intendencia Municipal de ese Departamento, por tal concepto.

De los señores Representantes doctores José María Penco, y Javier Barrios Amorín, respecto al funcionamiento del Departamento de Préstamos Pignoraticios.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acerca de la industria azucarera del Uruguay. (Del señor Representante doctor Elio García Austt).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el número de hijos menores de 16 años de cada funcionario, correspondiente al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (Del señor Representante doctor José María Penco).

Del Ministerio del Interior sobre la denuncia del diario "La Razón", referente a torturas sufridas por Cristino Víctor Larrosa, en el Departamento de Treinta y Tres. (De los señores Representantes doctor Héctor Payssé Reyes y José M. Penco).

De la Intendencia Municipal de Río Negro, referente al número de hijos menores de 16 años, de funcionarios casados, con un sueldo menor a $ 250.00. (Del señor Representante doctor José María Penco).

Del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre creación de Colonias por la Comisión Asesora de Colonización y actualmente administradas por la Sección Fomento Rural y Colonización. (Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).

Del Ministerio de Obras Públicas:

—Situación en que se encuentran actualmente las obras públicas dispuestas por las leyes y decretos-leyes. (Contestación a la reiteración del pedido de informes de los señores Representantes don Enrique D. Martínez y don Eofelio De Dovitiis).

De los señores Representantes don Enrique D. Martínez y don Eofelio De Dovitiis, acerca de las obras terminadas y dispuestas con cargo a distintas leyes.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se extiende a los trabajadores de la industria metalúrgica, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. y Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, los beneficios acordados por el decreto-ley de abril 27 de 1933. (Licencia anual).

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a reincorporar a la situación de "actividad", con fecha 1.o de febrero de 1943, al señor Capitán de Ingenieros, retirado, don Lorenzo Grosso, y al Capitán de Infantería, retirado, don Gregorio A. Pierulivo.

—Archívese con sus antecedentes.

EXPOSICIONES

De la Junta Departamental de Rocha, pidiendo la inclusión en el orden del día, del proyecto por el que se implantarían en el liceo local, los cursos preparatorios.

De la misma Junta, cumpliendo el expreso mandato de la Asamblea Popular de vecinos, padres, profesores y estudiantes, reunida en esa localidad, con el propósito de bregar por la pronta sanción del proyecto por el que se instituyen cursos de prepatorios en el liceo de ese Departamento.

De la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos", solicitando ser oídos al tratarse el proyecto que fija el sueldo mínimo para los funcionarios de la Administración Pública.

—A sus antecedentes.

Más de trescientos ciudadanos inscriptos del Departamento de Montevideo presentan un recurso de apelación de acuerdo con el artículo 258 de la Constitución, relativo al decreto de la Junta Departamental de Montevideo, sobre producción y expendio de leche inspeccionada, de fecha 5 de Julio de 1944.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, solicita del señor Presidente, requiera informes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el estado de expedientes jubilatorios que corresponden a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—Trasmítase.

Los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, solicitan del señor Presidente los siguientes pedidos de informes:

Al Ministeriio de Industrias y Trabajo, solicitando el texto de la transacción efectuada por el Estado con el señor Emilio Milhas y todos los antecedentes y fundamentos.

A los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo, sobre la importación de un aparato trasmisor por la Sadrep Limitada, asimismo solicitar los expedeintes incoados del pedido de dicho empresa, como también el Letrado que se interesó en la tramitación de dichos expedientes.

—Trasmítanse.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo del mensaje de la Cámara, sobre integración de la Comisión Permanente.

—Archívese con sus antecedentes.

Los señores Representantes don Simón B. Amighetti, doctor José Pedro Cardoso, don Gabriel José D'Amado, doctor Ramón Guerrero Flores, don Vicente Crucci, don Carlos A. Larrosa, doctor Tomás G. Brena, doctor Vicente Chiarino, doctor Salvador García Pintos, arquitecto Horacio Terra Arocena, don Daniel Fernández Crespo y doctor Javier Barrios Amorín, presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944.

—A sus antecedentes.

Licencias:

Del señor Representante don Miguel Vieyte, para faltar a las reuniones de Comisiones y de la Cámara que se realicen en el correr del 8 a 26 de julio.

Del señor Representante don Vicente Crucci, por el presente mes. De los señores Representantes doctor Héctor Payssé Reyes, don Martín M. Ois y don José M. Dambolarena, por los días 17 y 19 del corriente. Del señor Representante doctor José V. Ruibal, por el día de hoy. Del señor Representante don Ventura Puig, por el presente mes y por el de agosto. Del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Olivera Ubios, por los días 17 y 19.

—Se votarán oportunamente.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Miguel Vieyte, presenta los siguientes proyectos:

Modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9.940, de 2 de julio de 1940.

—A la Comisión de Legislación Social.

Denominación de "ayudante de enfermero", a los cargos que figuran en el Ministerio de Salud Pública, con el nombre de "sirviente".

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, Juan Vicente Chiarino, Tomás G. Brena, Arq. Horacio Terra Arocena, sobre la asignación familiar en la partición de la herencia forzosa.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La Legación de España invita a los señores Representantes a la celebración de su fiesta nacional que se realizará en el Parque Hotel de las 19 a las 21 horas.

—Quedan enterados los señores Representantes.

3

A) El señor Representante don Miguel Vieyte presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la obligatoriedad de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, a que se refiere el apartado final del artículo 17 de la misma, a los efectos de la jubilación temporal, empezará a regir al caducar las prórrogas legales de las demás leyes de jubilaciones de los servidores del Estado.

Art. 2.o Déjanse sin efecto con retroactividad al 1.o de agosto de 1940, el apartado final del artículo 27 y los apartados 2.o y 3.o del artículo 78 de la ley número 9.940.

Art. 3.o La denuncia de servicios anteriores por los que no se hubiere pago montepíos, podrá ser formulada en cualquier momento por los funcionarios en actividad. Declárase válida toda denuncia de servicios hecha por éstos con anterioridad a la sanción ne la presente ley.

La mora en la denuncia de servicios sin imposición de montepíos, sufrirá un recargo de intereses ajustado a la siguiente escala: ... (escala del proyecto Arroyo Torres).

Art. 4.o Las pasividades a que se refiere el apartado final del artículo 43 de la ley número 9.940, serán servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que las contabilizará por separado, debiendo serle reintegrado su monto por Rentas Generales, al iniciarse cada ejercicio siguiente.

Art. 5.o Agrégase al numeral 3.o del artículo 18 de la ley número 9.940, el siguiente inciso: I) La maternidad mientras tengan hijo menor de seis años. En estos casos la jubilación será permanente desde los diez años de servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 2 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una Comisión administrativa designada por el Poder Ejecutivo estudia desde hace algunos meses una nueva revisión de la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Su trabajo, sin embargo, llevará aún algunos meses, y la consideración de ese trabajo por el Parlamento — por lo mismo que toca diversas cuestiones fundamentales— ocupará por largo tiempo la atención de ambas Cámaras, razón por la que el que suscribe, se permite someter a vuestra consideración cuatro o cinco enmiendas indispensables a la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, con el objeto de que éstas salgan con el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre prórroga del plazo de opción que fuera establecido en anteriores leyes.

INTERPRETACION DEL ARTICULO 17

Las diversas oficinas dictaminantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del Directorio del Instituto, han sostenido tesis encontradas en la interpretación del artículo 17, habiendo ello motivado serio cercenamiento de derechos jubilatorios para algunos funcionarios públi-

cos. ¿Desde cuándo es obligatoria la ley 9.940? He ahí el problema. Para quienes se creen obligados a aplicar interpretaciones restrictivas en defensa siempre de los intereses materiales de la Caja, el criterio simplista les dice que —como toda ley— desde su cúmplase esta ley es obligatoria para todo el mundo y por tanto desde ese momento, el que con posterioriad cese y no haya tenido al 1.o de agosto de 1940, diez años de servicios, sólo tienen derecho a ese seguro de paro que es la jubilación temporal. Otros poseídos de su función social que no puede descuidar los derechos de los afiliados por el hecho de que la situación financiera sea seriamente deficitaria, ya que no puede pretenderse salir de tal estado de cosas a costa de unos pocos —que no resolverán el problema— y que sólo implican modesta carga por sus pocos años de servicios, consideran que la ley 9.940, en la excepción del artículo 17, a los efectos de la jubilación temporal, será realmente obligatoria desde el día que caduquen las demás leyes cuya opción ha dejado librada a los afiliados la disposición transitoria de la ley 9.940 y las subsiguientes prórrogas, cuya repetición se halla ahora a estudio del Parlamento. De esta duda surgen unas pocas decenas de víctimas, a quienes inesperados casos colocan en difícil situación privándoles de derechos adquiridos que consideraban definitivamente afianzados.

A manera de interpretación propongo, pues, el siguiente:

Art. 1.o Declárase que la obligatoriedad de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, a que se refiere el apartado final del artículo 17 de la misma, a los efectos de la jubilación temporal, empezará a regir al caducar las prórrogas legales de las demás leyes de jubilaciones de los servidores del Estado.

Sin efecto del artículo 27

El artículo 27 estableció un plazo improrrogable de un año, para que quienes ingresen a la Administración denuncien todos sus servicios anteriores, caducando el derecho a computarlos cuando no se hubiere cumplido dicho requisito dentro del plazo establecido. Pero agrega que los actuales funcionarios tienen plazo de un año para manifestar su deseo de computar y traspasar sus servicios amparados por leyes de otras Cajas, perdiendo el derecho a computar esos servicios aquéllos que no hicieran tal manifestación aún cuando se tratara de servicios oportunamente denunciados y por los que hubiere iniciado o cumplido el servicio de reintegros correspondiente. La medida en cuestión fué incorporada como complemento de la cuenta personal proyectada, con el fin de poder formular un cálculo actual que permitiera a las autoridades de la Caja conocer siquiera aproximadamente el monto de las obligaciones y recursos posibles. Ni la cuenta personal, ni la posibilidad de un cálculo actuarial, son una realidad a cuatro años de la sanción de aquella ley. No obstante la aplicación estricta del artículo 27 ha motivado la negativa de acumulación de servicios que constituían derechos indiscutibles legítimamente adquiridos.

Esta restricción, en muchos casos, constituye el derecho mismo a la jubilación, por no haberse cumplido el formulismo —en muchos casos redundante— de una nueva expresión de voluntad sobre el traspaso de servicios de las otras Cajas a la Civil. Son los mismos funcionarios de jerarquía, de larga experiencia, y que asumen desde hace años la responsabilidad de administrar las diversas leyes de jubilaciones, que están poseídos de un verdadero espíritu de cuerpos en relación con la defensa de los intereses de la Caja, los que comparten el juicio de lo arbitraria que han resultado en los hechos, esta disposición que ha venido a desposeer a muchos afiliados del único bien adquirido en una carrera administrativa honesta, su jubilación; con lo que alguna decena de ellos o de sus viudas e hijos han quedado en una dolorosa situación de miseria por no llenar un requisito simplemente formal.

Al efecto de corregir semejante injusticia, más irritante cuando cuatro años de experiencia demuestran su inocuidad a los benéficos fines procurados, tiende el sin efecto de dicho artículo que propongo con efecto retroactivo a la fecha de la ley, agregando una segunda disposición que abre con caráter permanente la oportunidad de formular denuncia de servicios anteriores a los servicios del Estado, aplicando a los morosos los correspondientes recargo de intereses. En ese mismo sentido ya se ha manifestado la iniciativa legislativa en el Senado de la República en proyecto presentado no hace muchos meses por el señor Senador Ledo Arroyo Torres. He aquí ambos artículos:

Art. 2.o Déjanse sin efecto con retroactividad al 1.o de agosto de 1940, el apartado final del artículo 27 y los apartados 2.o y 3.o del artículo 78 de la ley 9.940.

Plazo permanente para denuncia de servicios

Artículo 3.o La denuncia de servicios anteriores por los que no se hubiere pago montepíos, podrá ser formulada en cualquier momento por los funcionarios en actividad. Declárase válida toda denuncia de servicios hechas por éstos con anterioridad a la sanción de la presente ley. La manera en la denuncia de servicios sin imposición de montepíos sufrirá un recargo de interés ajustado a la siguiente escala:

(Aquí va la escala del proyecto Arroyo Torres).

Rédegimen de pago, artículo 43

En el fondo, el artículo 43 de la ley 9.940, es inconstitucional en su espíritu, aunque en su letra no lo parezca. En efecto, la intención que animara a sus gestores tendía a que el Poder Ejecutivo se auto-limitara en el ejercicio de las facultades que le concede el inciso 13 del artículo 158 de la C. de la R., para no abultar las obligaciones de Rentas Generales. Esa autolimitación cercena la discrecionalidad de que habla la aludida disposición constitucional. Pero si tal fué la intención, ¿cuáles fueron las consecuencias? Los cuatro años transcurridos desde que se promulgara dicha ley acreditan que en nada se ha tenido en cuenta tal circunstancia y el Poder Ejecutivo toda vez que ha creído necesario o conveniente, ha ejercido esas facultades. En cambio, las víctimas de esa discrecionalidad, justificadas o no, no sólo se han visto privadas de sus cargos en la Administración, generalmente en forma sorpresiva e inesperada, sino que con la interpretación dada al artículo 43, luego de un prolongado trámite durante el cual la Caja no ha allegado la ayuda de un anticipo de su retiro para poder subvenir a indispensables necesidades, como lo hace con el resto de sus afiliados la Caja Civil, sino que además al mandarlos servir por la Contaduría General de la Nación, ésta sólo les liquida la pasividad de los meses transcurridos del ejercicio en curso, formulando liquidación talonaria para los haberes correspondientes a ejercicios anteriores, y estas liquidaciones talonarias se difieren por meses y años para sus pagos.

Agréguese a ello el desorden que significa estar formando progresivamente una nueva Caja-apéndice, de jubilaciones por la Contaduría General de la Nación y la dependencia del Banco de la República que atiende dicho servicio.

Lo justo desde el punto de vista de la consideración humanitaria que deben merecer estos modestos servidores afectados por tal disposición y lo lógico desde el punto de vista de una ordenada y buena administración, es que todas las jubilaciones sean servidas por la Caja respectiva, y que luego "Rentas Generales" reintegre al fondo de la Caja los montos globales de cada ejercicio económico.

Esa situación se procura corregirla por el proyectado artículo 43 sustitutivo, que sigue.

Artículo IV. Las pasividades a que se refiere el apartado final del artículo 43 de la ley 9.940, serán servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que las contabilizarán por separado, debiéndole ser reintegrado su monto por Rentas Generales, al iniciarse cada ejercicio siguiente.

Causal de jubilación por maternidad

Todas las leyes de jubilaciones con excepción de la Civil contienen disposiciones que permiten como causal para poder acogerse a los beneficios de la jubilación con los años de servicios que acrediten, a las madres con hijos en edad que requiere permanente atención de aquélla. Las mismas leyes de la Industria y Comercio, que han sido presididas por un criterio moderado, han establecido esta causal. Con el artículo que sigue agregamos un inciso al artículo 18 de la ley 9.940, que permite la jubilación anticipada y permanente con hijos menores de seis años. El aludido límite de edad se explica con el hecho de que luego de esa edad, ya los niños concurren al colegio; con lo que se deduce que si antes de esa edad la madre no se ha visto en la necesidad de usar la causal en cuestión, ya no le será después indispensable el invocarla.

He aquí el inciso proyectado:

Artículo V. Agrégase al numeral tercero del artículo 18 de la ley 9.940 el siguiente inciso: I) La maternidad mientras tengan hijo menor de seis años. En estos casos la jubilación será permanente desde los diez años de servicios.

Estas enmiendas a las vigentes leyes de jubilación civil constituyen una necesidad urgente por lo que en ellas se viene a encontrar de reparación a situaciones de injusticia en muchos casos dolorosa, para con los más modestos servidores de la Nación. Es contra aquellos que la estructura política de nuestra organización jurídica ha dejado fuera de las garantías que nuestras leyes democráticas otorgan a los servidores del Estado, contra aquellos que están expuestos a la injusticia y a la arbitrariedad... a "la razón de mejor servicio"... que frecuentemente nada justifica. pero que produce graves daños a quienes se ven privados de su medio honesto de vida, es a éstos a quienes viene a sumar la ley de jubilaciones otros motivos de mayores quebrantos en el momento en que deben ampararse en ella como consecuencia de su cese.

Considera el suscripto, señores Representantes. que puede irse sin temor de afectar los intereses de la Caja Civil a la corrección de estas notorias fallas de la ley número 9.940, sin necesidad de esperar la consideración a fondo de la legislarión de la materia, estudio que se proyecta y que demandará largo iempo para sortear el análisis de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Montevideo. julio 2 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

B) El señor Representante don Miguel Vieyte, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artflulo 1.o Los cargos que en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública (Item 10.01 a 10.78) figuran con la denominación de "Sirviente", serán denominados, en lo sucesivo. "Ayudante de Enfermero".

Art. 2.o El cambio de denominación no significa modificación de las funciones inherentes al cargo que desempeñan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo. julio 4 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

Señores Representantes:

Con el adjunto proyecto de ley se procura subsanar entre otros inconvenientes, el de carácter legal establecido en lo referente al otorgamiento de la ciudadanía legal.

En efecto: las condiciones de jornalero sirviente, etc.. son incompatibles con la concesión de la ciudadanía legal siempre que no pueda acreditarse solvencia material y arraigo documentado.

No siendo admitido por las leyes en vigencia las designaciones de personas que no sean ciudadanos, para cargos considerados no técnicos, esta disposición de la ley sobre otorgamiento de la ciudadanía no tendría aplicación para los funcionarios de Salud Pública que se hallen ocupando cargos con esa denominación. Pero es el caso que hay un crecido número de ellos que ejercen desde hace largos años sus cargos. Han organizado su hogar. su familia, entre nosotros. siendo extranjeros. Se han consustanciado con nuestras costumbres, con nuestros sentimientes han constituído —de hecho— en su patria propia a nuestro país y anhelan alcanzar los derechos propios de todo ciudadano. Están sirviendo a la sociedad desde uno de los organismos de solidaridad humana que enaltecen a la República y a su régimen democrático. Es, pues, justo, zanjar por la ley el obstáculo que se opone a la legítima aspiración de los modestos servidores de Salud Pública, que se hallan en esa situación.

El legislador que suscribe, por otra parte, se ha hecho un deber en recoger ese anhelo expresado por los interesados o sus representantes en gestiones públicas realizadas en ese sentido y lo concreta en este proyecto, que someto a consideración de los señores Representantes, esperando merecer una rápida consideración en el seno de la Comisión dictaminante.

Montevideo, julio 4 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

C) Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, Juan Vicente Chiarino, Tomás G. Brena y don Horacio Terra Arocena, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda porción hereditaria destinada a repartirse entre coherederos de un mismo grado y por idéntico concepto, ya se trate de legítimas o de sucesión intestada ya se suceda por derecho propio o por representación, en vez de dividirse en su totalidad por partes iguales, se repartirán hasta en un 50 o|o proporcionalmente al número de hijos legítimos. menores de 19 años, que en el momento de abrirse la sucesión cada heredero pueda tener.

Deducidas estas asignaciones familiares del acervo. que corresponda al grupo de herederos, lo que reste se dividirá por partes iguales entre los mismos.

Art. 2.o La asignación que a cada heredero corresponda se ajustará a la siguiente escala: por un hijo, un 5 o|o; por dos, un 8 o|o; por tres, un 10 o|o; por cuatro, un 12 o|o y un 15 o|o desde cinco hijos en adelante.

En caso que la suma de distintas asignaciones absorbiese más del 50 o|o de la porción hereditaria que corresponda al grupo, ellas sufrirán una reducción proporcional hasta restablecer aquel mínimun del 50 o|o que habrá de dividirse por partes iguales.

Art. 3.o En caso que los coherederos tengan hijos naturales, estos originarán una asignación que será la mitad de la escala establecida para los hijos legítimos.

Art. 4.o El criterio de partición proporcional se aplicará igualmente a lo que por derecho de acrecer corresponda a los coherederos de un mismo grado, sea en la sucesión intestada, sea en la sucesión testamentaria.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones del Código Civil sobre partición igualitaria de la herencia en los casos previstos en la presente ley.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones. — Salvador García Pintos, Representante por Colonia. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena. Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Dos nociones puedan darse por consolidadas en la estimación general. 1.o Que sin mengua de la finalidad primaria de los derechos individuales, un elemento cada vez más evidente de función social, se inserta en el ejercicio de los mismos. 2.o Que el concepto del padre de familia con necesidades naturales que satisfacer. se substituye cada vez más al concepto individualista del titular de derechos sin relación con los deberes que originan sus necesidades.

La reciente ley de Asignaciones Familiares no tiene otro fundamento de esa valoración del jefe de familia cuyo trabajo tiene un sentido social distinto del trabajo que, a igualdad de condición y rendimiento, realiza quien no tiene hijos que mantener y educar. El concepto fisiológico-económico y jurídico social de la familia va convirtiéndose lentamente en el eje de la sociología moderna, según la cual no es va el individuo sino la familia, la medida de todas las cosas.

Esta valorización de la familia como célula social está expresada en la Constitución, que en su artículo 39 define entre los deberes esenciales del Estado el de "velar por el fomento social de la familia". Junto a la familia constitucionalmente defendida como institución natural, junto al trabajo valorado en función de la familia, junto al patrimonio también protegido en función de la familia por la ley del "Bien de Familia". derivación del artículo 48 de la Constitución (protección especial al Bien de Familia), debe mencionarse el Código del Niño concebido para defender la familia en uno de sus elementos constitutivos: el hijo. Nosotros mismos, para terminar con estos instrumentos positivos de la protección familiar, hemos presentado a la Cámara un proyecto de protección para la familia campesina en cuya función se crea para el agricultor un derecho preferencial para adquirir la tierra que trabaja lespués de determinados años de arrendamiento o medianería. Para el cómputo de los cuales se tendrá en cuenta los años de labor del padre en la misma tierra que dejó de trabajar por enfermedad, invalidez o muerte. Es así aquel derecho creado por la ley, un derecho más familiar que individual, un verdadero "bien jurídico" de la familia campesina. Pero aún prescindiendo de estos antecedentes legislativos en función de las necesidades familiares, es innegable que tanto la institución de la propiedad privada como la de su transmisión hereditaria, su corolario natural, contienen un elemento de finalismo familiar y social que la ley positiva debe tener en cuenta. De hecho la ley no ha reglamentado esta institución natural de la herencia sino en función de ese finalismo natural. Por eso juzgamos que no proponemos ninguna innovación temeraria en este proyecto de ley, según la cual los herederos de un mismo grado reciben la porción de la heren-

cia en relación a sus necesidades naturales de familia. No hay razón para admitir el finalismo familiar en el "Derecha a transmitir" y no admitirlo en el "Derecho a recibir". Si se transmite un patrimonio para que el heredero satisfaga necesidades familiares, es lógico que quién en el momento de heredar tiene más necesidades de familia, en razón del número de hijos, reciba una parte mayor que aquel que aún no las tiene o las tiene menores.

Si la relación con el causante de la herencia es la misma para cada integrante de un grupo de herederos del mismo grado o clase, por el "jus sanguinis" o el "jus afinitatis", lo que explica que todos tengan un derecho a heredar de la misma especie, no se sigue necesariamente la igualdad en la distribución de la herencia, porque pudiendo ser distintas las necesidades de cada heredero, es razonable y socialmente conveniente que la ley distinga en el derecho la calidad y la cantidad del mismo. Cosa que, por otra parte, ya lo hace la ley al estipular cantidades distintas de derecho para derechos de misma calidad, por ejemplo, en la legítima de los hijos naturales (artículo 887 del Código Civil), no obstante tener su derecho a heredar la misma calidad que la del hijo legítimo, ya que es el mismo el fundamento natural: la paternidad del causante de la herencia. No tenemos por qué esclarecer aquí la razón de la ley para esta discriminación cuantitativa en el derecho a heredar del hijo natural; sólo nos interesa recalcar que es admisible la discriminación.

Pero hay más: la misma ley encara esta posibilidad cuando dice en el artículo 1023 del Código Civil: "Los que suceden por derecho propio heredan por cabeza, esto es, toma cada uno por partes iguales la porción a que la ley los llama, a menos que la ley establezca otra división diferente". Pues bien: nosotros proponemos en nuestro proyecto esta "división diferente" de que habla el Código Civil, convecidos que con ella se contempla mejor la justicia que exige que reciba más quien mayores necesidades de familia tenga; que se contempla mejor la finalidad familiar que en esencia tiene la institución de la herencia; que se transparenta mejor el elemento social que por su carácter económico, adhiere al derecho de propiedad, coronado y perfeccionado con el derecho a transmitirla por la muerte.

Pensamos, sin embargo, que conviene detenerse ante la voluntad del causante de la herencia, para no introducir ninguna modificación substancial en la institución hereditaria tal cual está reglamentada por el Derecho Civil. No es que pensemos que repugna a la naturaleza del derecho de transmisión hereditaria la exigencia de la ley positiva en el sentido de graduar la repartición de bienes a las necesidades económicas de los beneficiarios, derivadas de sus obligaciones naturales con sus propios hijos, ya que al fin y al cabo, la necesidad natural es la más pura fuente del Derecho. Pero por una obvia razón política-social sólo proponemos la partición proporcional en aquel acervo que queda substraído a la voluntad del testador, por ejemplo, las legítimas y en la sucesión intestada.

La partición proporcional al número de hijos recaería sobre la herencia o porción de ella destinada a dividirse entre los llamados a suceder por un mismo concepto, por ejemplo, entre hijos legítimos o entre hijos naturales o entre colaterales del mismo grado. No se altera por tanto en absoluto el "quantum" de la porción que globalmente corresponda al grupo, sino la manera de repartirlo entre los componentes del mismo. Así la proporcionalidad no se aplicaría en la división del acervo entre un hijo legítimo y un hijo natural o un colateral legítimo y un colateral natural, sino entre dos o varios hijos legítimos y dos o varios hijos naturales, entre dos o varios colaterales legítimos y entre dos o varios colaterales naturales.

Establecido así el alcance de esta ley, las modificaciones a introducir en el Código Civil serán pocas y se referirán exclusivamente a los artículos que determinan la partición igualitaria del acervo líquido entre herederos de un mismo orden. Donde diga "por partes iguales" habrá de decir "proporcionalmente al número de hijos".

Cuando la suma de estos porcentajes que correspondan a cada heredero llegara a absorber más del cincuenta por ciento del cervo hereditario que corresponda al grupo llamado a suceder, sufrirá una merma proporcional a cada porcentaje o asignación familiar hasta restablecer aquel cincuenta por ciento. Retirado por cada heredero su porcentaje correspondiente, lo que resta se dividirá entonces por partes iguales entre todos los herederos del grupo. Supóngase el caso de tres herederos A, B, C, cuyas legítimas suman en conjunto $ 100.000. A, no tiene hijos; B tiene tres hijos, por los que le corresponde un 10 o|o; C, tiene cinco hijos, por los que le corresponde un 15 o|o. Hay pues que restar del acervo, 10 o|o más 15 o|o o sea un 25 o|o. Restados esos $ 25.000, los 75.000.00 restantes se dividirán por partes iguales entre los tres herederos.

En este caso el heredero A saldría perjudicado en unos $ 8.000,00 perjuicio impuesto por una realidad social a la que deben hacer frente sus dos hermanos, o sea 8 hijos en conjunto, de los cuales cada uno lo perjudica en 1.000 o|o. Supóngase que en otro caso fueran más los herederos sin hijos que los que tuvieran hijos. Ahí el perjuicio se diluiría por repartirse entre varios, siendo muchos menos sensible. Por donde se ve que esta ley que proponemos consagra la ley fundamental de la institución familiar: la solidaridad de todos sus miembros, tanto el orden moral como en el orden económico.

Si bien por exigencia de la naturaleza y el mandato constitucional (Art. 41) "los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él", la asignación por hijos naturales no puede tener para la ley la misma jerarquía que la asignación familiar por hijos legítimos. Cuando por concurrir en el reparto de un mismo acervo, herederos con hijos naturales y herederos con hijos legítimos, el acervo común va a sufrir una merma porcentual, no parece justo que la signación por hijo natural lo haga mermar, en el mismo grado que la asignación por hijo legítimo, porque tampoco es igual socialmente y jurídicamente considerado. Un padre con hijos naturales y un padre con hijos legítimos. Nosotros proponemos que la asignación por el hijo natural sea la mitad de la del hijo legítimo. Desigualdad que, por otra parte, tiene su antecedente en la misma ley (Art. 887 del C. C.) que restablece que "la legitimidad del hijo natural será dos tercios de la legítima de cada hijo legítimo".

Sin embargo, cuando con los hijos legítimos, concurren dos o más hijos naturales, la suma de las legítimas que a estos últimos corresponde puede repartirse entre ellos de acuerdo con la misma escala de asignaciones para hijos legítimos, sean estos legítimos o nó. No hay razón aquí para establecer diferencias, porque en la merma porcentual del acervo, en la parte que corresponda a los hijos legítimos del mismo causante de la herencia, no se perjudicará en nada a los hijos legítimos del mismo causante, ya que por ley tienen una legítima separada y distinta. Mantiénese, como se ve, el principio de que la división proporcional rige para herederos de un mismo grupo, que tienen un acervo común.

Finalmente, si la ley va a admitir la partición proporcional al número de hijos, la lógica impone que igual proporcionalidad se observe en el derecho de acrecer, que puede corresponder a dos o más herederos, ya en la sucesión intestada, según el artículo 1044, ya en la sucesión testamentaria, según el artículo 1045 del Código Civil.

Siendo necesario fijar un límite en la edad de los hijos en cuyo nombre el heredero reclama una mayor parte, hemos seguido más o menos el mismo criterio que la ley de asignaciones familares

La edad de 18 años nos ha parecido indicada sin distinción de sexos. Puede presumirse que después de esa edad el hijo varón ya está en edad de producir y la mujer, próxima a dejar la potestad paterna por vínculo conyugal. Es claro que mucho de arbitrario hay en estas determinaciones, pero es claro también que no hay pragmática que esté exenta de objecciones y reservas.

Deseamos, finalmente, aludir a una posible objección de orden constitucional, a todas luces especiosa y sofística; a saber: el artículo 9 de la Constitución "Se prohibe la fundación de mayorazgos", razonándose así: por este precepto se consagra la igualdad de los hijos en la institución de la herencia, es así que esta ley va contra esa igualdad, luego la ley es inconstitucional.

Respondemos: 1.o Si bien la institución de mayorazgo se refiere a privilegios en la trasmisión hereditaria, nada tiene que ver con la desigualdad sino con la exclusión de los hijos menores en favor del mayor y de la mujer en favor del varón. 2.o) El mayorazgo que se confunde con el derecho de primogenitura determina el privilegio en favor del mayor de modo necesario; en nuestra ley sólo de modo contingente podría resultar un beneficio para el mayor que, por serlo, tiene más probabilidades de casarse antes y tener más hijos que los menores; lo cual no por ser más probable deja de ser contingente. 3.o) Nuestra ley no excluyendo a ningún heredero, mantiene la igualdad cualitativa aunque distingue en la igualdad cuantitativa el elemento que la hace más justa: las necesidades del titular del derecho. Introducida la consideración de las necesidades familiares en la regulación de esta institución familiar, la hace más justa y más familiar.

Pero nadie puede ver en el artículo 9.o de la Constitución la exigencia de la igualdad perfecta de todos los hi-

jos en materia de herencia; si así fuera podría llegar a ser anticonstitucional, el mismo Código Civil que consagra el derecho de la desheredación.

Si alguna relación existe entre esta ley y la Constitución, ella es toda de armonía y de unidad de vistas. Esta ley, nos es más que otra forma de estimulación y fomento de la familia. La asignación familiar como sobrecuota en el lote hereditario, no es más que la compensación de la sobrecuota de obligaciones que impone la prole. Claramente lo consagra nuestra Constitución en su artículo 40: "quienes tengan a su cargo numerosa prole, tienen derechos a auxilios compensatorios".

Sólo quienes crean que una compensación no es una justicia, podrán juzgar injusta la ley que proponemos.

Montevideo, julio 17 de 1944.

Salvador García Pintos. — Juan Vicente Chiarino. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de junio.

Con licencia: López Lindner.

Con aviso: Batlle Berres, Oliú y Trianón.

Sin aviso: Core, Damboriarena, Guerrero Flores, Martirena, Mora Otero y Rodríguez Larreta.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de junio:

Con licencia: López Lindner.

Con aviso: Fischer, Terra Arocena y Trianón.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Core, Damboriarena, Espalter, García, González, Guerrero Flores, Martirena, Mora Otero, Olaso, Olivera Ubios, Reyes Cabrera, Rodríguez Larreta, Santos y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 15 de junio:

Asuntos financieros y bancarios:

Sin aviso: señores Representantes Olaso, García Morales, Grauert y Cutinella.

Investigadora de irregularidades en la Aduana:

Sin aviso: señores Representantes De la Fuente, Cutinella y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 20 de junio:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Cutinella y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Olaso, de Dovitiis y González.

Asuntos financieros y bancarios:

Con aviso: Puig Spangenberg y Cutinella.

Sin aviso: Olaso y Chouhy Terra.

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso: Antonelli Moreno y Zubiría.

Sin aviso: Oribe Coronel, Alvarez Menéndez, Lissidini, Santos, Lorenzi, Secco Ellauri, Larrosa, González Conzi, Penco, Olaso y Arévalo de Roche.

Investigadora vales de nafta:

Con aviso: Amighetti.

Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 21 de [illegible]:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Cutinella y García Morales.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Olaso y Rosa Giffuni.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Antonelli Moreno.

Sin aviso: Ferrer Serra, Secco Ellauri y Gaudín.

Fuera de hora: Arévalo de Roche.

Especial del Tabaco:

Sin aviso: Gaudín, Gómez Gavazzo, Rodríguez Larreta, Oribe Coronel y Brena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisones citadas para el día jueves 22 de junio:

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: de la Fuente.

Sin aviso: Espalter, Santos, Ferrer Serra y Zubiría.

Obras Públicas, Integrada:

Con aviso: García Morales, Martínez, Gómez Gavazzo, Barbé y Acevedo Alvarez.

Sin aviso: Rosa Giffuni, González y Olaso.

Investigadora negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti y Ferrería Ferla.

Sin aviso: Richero.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana:

Con aviso: Cutinella y de la Fuente.

Sin aviso: Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 23 de junio:

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso: Zubiría y Antonelli Moreno.

Sin aviso: Arévalo de Roche, Alvarez Menéndez, Barbé, González Conzi, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Salgado, Santos, Secco Ellauri y Tejera.

Señores. Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 27 de junio:

Asuntos Finacieros y Bancarios:

Sin aviso: Olaso y Puig Spangemberg.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti.

Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 28 de junio:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Olaso, Puig Spangenber y Martínez.

Obras Públicas, Integrada:

Con aviso: Rosa Giffuni y Barrios Amorín.

Sin aviso: González y Olaso.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Chiarino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 29 de junio:

Asuntos Finacieros y Bancarios:

Con aviso: García Morales.
Sin aviso: Olaso y Puig Spangenberg.

Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada:

Con aviso: Salgado.
Sin aviso: Olaso, Puig Spangenberg, Gamba, Tejera, Cersósimo, Richero, Grucci y Gaudín.

Investigadora de irregularidades en la Aduana:

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández y Barrios Amorín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 30 de junio:

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti y Ferrería Ferla.
Sin aviso: García Austt y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 3 de julio:

Presupuesto:

Con aviso: Ois.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Brena y Amighetti.
Sin aviso: García Austt y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 4 de julio:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: García Morales.
Sin aviso: Olaso, Rosa Giffuni, González y Martínez.

Asuntos Financieros y Bancarios

Sin aviso: Olaso y Puig Spangenberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el da miércoles 5 de julio:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Martínez, García Morales, Cutinella y Chouhy Terra.
Sin aviso: Olaso y Puig Spangenberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 6 de julio:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Acevedo Alvarez y García Morales.
Sin aviso: Olaso, Rosa Giffuni y González.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 7 de julio:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: García Morales y Martínez.
Sin aviso: Olaso, Rosa Giffuni y González.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 10 de julio:

Presupuesto:

Con aviso: Ois y Tejera.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti y García Austt.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 11 de julio:

Obras Públicas, Integrada:

Con aviso: Rossi, García Morales, Acevedo Alvarez y Barbé.
Sin aviso: Olaso y Rosa Giffuni.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 12 de julio:

Obras Públicas, Integrada:

Con aviso: Acevedo Alvarez, Barbé y Rossi.
Sin aviso: Olaso, Rosa Giffuni y González.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 13 de julio:

Legislación Social:

Con aviso: Arévalo de Roche y Amighetti.
Sin aviso: Arrillaga Safons y Oliú.
Con licencia: Grucci.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Acevedo Alvarez y Barbe.
Sin aviso: Olaso, Rosa Giffuni y González.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 14 de julio:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Acevedo Alvarez, García Morales, Barbé, Olaso, Rosa Giffuni y González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Vieyte, por las sesiones que se realicen del 8 al 26 del corriente mes; por el señor Diputado Grucci, por el presente mes; por los señores Diputados Payssé Reyes, Ois y Damboriarena, por los días 17 y 19 del corriente mes; por el señor Diputado Ruibal, por el día de hoy y, por el señor Diputado Puig, por los meses de julio y agosto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el receso de la Cámara impidió que, en su debida oportunidad, yo llamara su atención sobre un hecho ocurrido el mes pasado y que pienso que acaso no tiene precedentes en la Administración Pública de nuestro país. El es tan sugestivo y tiene un significado tan especial que, aunque con atraso, deseo que conste en los anales parlamentarios.

El 29 del mes pasado en las últimas horas de la tarde, se reunió en la Facultad de Medicina una gran cantidad de personas. Estaban presentes Ministros de Estado, el de Instrucción Pública y el de Salud Pública, el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, los miembros del Consejo, los profesores, los antiguos profesores, los ya retirados de la enseñanza, y los que la ejercen, los que están en actividad, los estudiantes, los funcionarios, en fin. Y, ¿para qué se reunieron? ¿Se reunieron, acaso, para rendir homenaje a un alto dignatario, pa-

ra recibir a una personalidad descollante en la enseñanza o en la ciencia?

No, señores. Nos reunimos todas esas personas para rendir homenaje a un funcionario que no ocupa ningún alto cargo administrativo, a un modesto funcionario universitario: al bedel de la Facultad de Medicina, don Pedro Demaestri.

Yo creo que no escapa, señor Presidente, a la función parlamentaria el traer hasta este recinto el eco de ese homenaje tan singular y, repito, acaso sin precedentes en la historia administrativa de nuestro país. Estoy seguro, por otra parte, de interpretar el sentimiento unánime, por lo menos de todos los médicos que integramos esta Cámara.

Fué un homenaje a un funcionario ejemplar, cuya biografía no voy a hacer en este instante, ya que dispongo solamente de muy pocos minutos; a un funcionario cuya tarea principal ha consistido, a través de cuarenta años, en vigilar, en controlar la situación reglamentaria, el trabajo y, acaso por eso mismo, el porvenir de cuarenta promociones de médicos uruguayos.

Yo entiendo que mencionar este hecho en la Cámara significa, por otra parte —y destaco este aspecto de la cuestión— un estímulo para todos los funcionarios públicos que, como don Pedro Demaestri, honran el cargo que ocupan. Significa una demostración, además, de cómo en funciones aparentemente intrascendentes, puede servirse con trascendencia el interés público, el interés general del país. En lo que es personal significa, por otra parte —y es, estoy seguro, la realidad psicológica de todos los médicos que aquí están sentados—...

(Apoyados).

—... la expresión última de quienes no pueden evocar su vida estudiantil, sin evocar, conjuntamente con ella, inseparablemente de ella, la honradez, la devoción al trabajo, la capacidad y la honda comprensión humana del bedel de la Facultad de Medicina, don Pedro Demaestri.

Creo, señor Presidente, que por las especiales características del acto realizado en la Facultad de Medicina, las breves consideraciones que acabo de formular justifican que yo haya distraído por unos minutos la atención de la Cámara sobre este asunto. Sé, además, —estoy seguro de ello— que he cumplido un acto de justicia, de estricta justicia

Era lo que quería decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: invitado por algunos vecinos, tuve oportunidad de visitar días pasados, cerca de la ciudad de Salto, a pocos kilómetros de ella, el local que ocupa la Escuela N.o 24, situada en Corralito.

No exagero si manifiesto que constituye una verdadera afrenta para nuestra escuela primaria, la permanencia de esa escuela en el local que ocupa, según tengo entendido desde hace varios años y no obstante las continuas reclamaciones de la prensa, del vecindario y del señor Inspector Departamental.

La Escuela N.o 24 está ubicada en la mitad de un galpón, porque la otra mitad, la utiliza un agricultor para depósito de forrajes, cereales, y en cierta época del año es completamente imposible que se pueda dictar la clase, por el polvo, el ruido y las demás molestias que se producen al trabajar con esos cereales y enfardar la alfalfa, del otro lado del tabique que, separa la escuela del depósito, que acabo de mencionar.

La maestra no puede vivir allí porque no hay alojamiento para ella, vive en la ciudad de Salto y diariamente tiene que trasladarse a la escuela, pero pagando más de la mitad de su sueldo por el alquiler del auto para poder asistir a las clases.

Durante el invierno, la asistencia a la escuela es mínima porque, en realidad, los padres temen hasta por la vida de sus chicos. El galpón en el cual funciona la escuela tiene un techo de lata, agujereado, y expuesto a que un día vuele con cualquier viento más o menos fuerte. De un lado del galpón está la puerta principal, que es de zinc, y del otro lado otra puerta, y junto a ésta una ventana, ambas sin vidrios.

La maestra diariamente, sobre todo en invierno, debe retirar mapas y cuadros, que coloca para facilitar la enseñanza, por la falta de seguridad del galpón.

Pero no sólo, señor Presidente, el local es malo, sino que como complemento del desastre está el gabinete higiénico, que en lugar de higiénico es antihigiénico, porque además de no reunir ninguna de las condiciones indispensables de salubridad, corren peligro los chicos que necesitan de él.

Por puerta tiene un pedazo de arpillera.

Está cerca del local o del galpón, el pozo del cual se sirven los chicos, y en lugar de agua potable, se encuentran con un agua, que se podrán imaginar los señores Diputados cómo estará, desde el momento que al nivel de la misma existe un gran hormiguero entre las piedras.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario que las autoridades tomen medidas de inmediato y trasladen la escuela a un local que ofrezca más seguridades para todos.

Actualmente tiene una asistencia de más de cincuenta niños, pero cuenta únicamente con dieciséis bancos.

Me consta, aunque no lo puedo asegurar, que ha sido donado, por los dueños de esos campos, hace ya mucho tiempo, un terreno y una determinada cantidad de dinero para la construcción del local para la escuela, y aunque así no fuera, señor Presidente, vuelvo a repetir que es necesario que el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, tome las medidas urgentes que el caso requiere.

Es en este sentido, que pido que mis palabras pasen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente, el 17 de junio último se cumplió el primer año de ejercicio del actual Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado que preside muy dignamente el señor ingeniero don Santiago Mauri.

En qué condiciones recibió ese importante organismo público el Directorio de la referencia, y en qué forma y con qué resultado ha sido conducida su marcha en la etapa señalada, lo demuestra, —clara y evidentemente— la memoria que se ha publicado hace poco y que yo he tenido el gusto de leer con la debida atención.

Dividida en tres breves pero concisos capítulos que comprenden la parte administrativa, la de las Usinas y la de los Teléfonos, ella, enuncia, detalla e ilustra cuestiones tan interesantes como las que se refieren al reordenamiento interno, contracción a las actividades específicas, organización financiera y medidas adoptadas frente a la situación deficitaria, no provisión de vacantes, restricción en las compras, economía en los útiles, materiales y trabajos y en la utilización de locales, restricción en las subvenciones, —posición adoptada a raíz de los acontecimientos internacionales,— medidas tendientes a beneficiar al personal, formación de stock de combustibles, gestiones liberatorias en materia de compra de éstos, tarifas, extensión y mejoramiento de servicios eléctricos, rendimientos de las centrales de generación, ampliación de las centrales telefónicas, extensión y mejoramiento de este utilísimo servicio, y una cantidad de cuestiones más que forman la gama de la brillante actividad desarrollada con tan excelentes resultados.

Yo no voy a repetir los términos de ese sobrio e ilustrativo documento, ni a extractar siquiera aquello que pudiese reputar más interesante o adecuado, porque cualquiera de las dos cosas me llevaría mucho más tiempo del que puedo disponer reglamentariamente. Pero sí traigo a colación hoy lo relacionado con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en este reciente año cumplido de intensa labor, es para encomiar como se merece la ardua e inteligente tarea desarrollada y para felicitar a todos sus directores por el acierto y la energía con que han llevado la gestión del ente cuya marcha les incumbe, solidificando su delicada situación financiera, y consolidando y extendiendo las condiciones de su trabajo y rendimiento tanto en el aspecto técnico com en el industrial; lo que le permite decir, al Directorio, cerrando su expresivo comunicado, que "merced a esa primera actitud obligada por las circunstancias, es posible entrar ahora en una etapa que, sin ser floreciente, es despejada y permite encarar con más optimismo y alegría los días del futuro".

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Directorio de la U.T.E., por intermedio del Ministerio de Hacienda.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, al Directorio de la U.T.E., por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en el Departamento de Artigas en un paraje fronterizo denominado Rincón de Pacheco, existe una "escuelita" rural, la número 46, que se encuentra en malísimas condiciones. Es un paraje alejado de centros poblados, con escasísimas vías de comunicación, y muy malas, sin medios de locomoción y, a pesar de ello, muy poblado, y de población permanente. El local de la escuela está en tan malas condiciones que, según informa el periódico "Principios" de Artigas, que carece hasta de puertas y ventanas.

Pueden imaginarse los señores Diputados, en qué condiciones se dictan las clases, en qué condiciones se encuentran los niños y los maestros cuando deben congregarse para cumplir su cometido.

Yo conozco perfectamente bien las dificultades que existen, tanto para el Ministerio correspondiente como para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para tomar medidas radicales en ese sentido, es decir, en el sentido de mejorar el local.

En caso de tener qce pensar en si es conveniente la clausura del establecimiento o mejorar el local, yo me inclino, decididamente, por el último procedimiento, cualquiera sea el medio que haya que tomar para ello, pues la clausura implicaría un grave perjuicio para la concurrencia infantil de esta escuela.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio respectivo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de que trate de buscar, de cualquier manera, una solución adecuada para poner en condiciones, esta modestísima escuela rural, pero muy importante para la zona.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano al Ministerio correspondiente y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

10

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que en mi concepto es de orden interno, ya que se refiere a unos informes que en oportunidad solicitara conjuntamente con el señor Diputado Cersósimo al Consejo del Niño, respecto al pedido de la renuncia al Presidente del Comité Delegado del Consejo del Niño de la ciudad de San José, que en oportunidad se atribuyera al señor Presidente del Consejo del Niño, doctor Bauzá.

El señor Diputado Cersósimo y el que habla presentamos tal pedido de informes, interpretando la extraordinaria repercusión que tuvo en la capital del Departamento de San José, la separación de la presidencia y del Comité Delegado del Consejo del Niño, de un ciudadano de tan eminentes condiciones, como lo era el presbítero doctor Marcial Pérez, hoy ya fallecido, quien durante ocho años se había dedicado por entero y de una manera excepcional, a la vigilancia, al cuidado y al prestigio de la Casa del Niño que ya con anterioridad funcionaba en San José, y luego del Albergue de Menores, obra que se debe casi exclusivamente a su iniciativa.

Tuvo el asunto excepcional repercusión, también, señor Presidente, en mérito a la jerarquía del Comité Delegado que integraba el miembro renunciante.

De acuerdo con el artículo 11 del Código del Niño, estos comités están formados en cada Departamento por el Juez Letrado Departamental, el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas, el Director del Liceo y cuatro miembros designados por el Consejo del Niño, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser médico. El Jefe de Policía y el Intendente Municipal, miembros natos, pueden delegar sus funciones en terceros designados por sí mismos.

Quiere decir, que no se trata de corporaciones formadas librándose su importancia al azar de sus propias integraciones, sino que se componen por las autoridades de más alta jerarquía que actúan en cada Departamento: los representantes de todos los Poderes del Estado y de su Gobierno mismo. Esta condición, señor Presidente, fué lo que indudablemente le dió al asunto una repercución que excedió los límites locales: le otorgó una repercución periodística nacional que, con una rara unanimidad —sólo quebrada por un órgano de la prensa: "El Día"— en todos los diarios se tradujo de manera desfavorable el hecho a que me refiero, ya que no podía atribuirse un motivo tan suficientemente grave que hubiera mediado para que el señor Presidente del Consejo del Niño requiriera la renuncia de un ciudadano de tan elevada categoría y de tan probados méritos. Dió lugar esa excepción, señor Presidente —en la que se refería "El Día" a situaciones de carácter político— a una controversia periodística, que, no solamente llenó durante varios días espacios en los diarios de la Capital, sino que se hizo particularmente intensa en la propia ciudad de San José.

Con esos antecedentes, con la noticia del pedido de la renuncia, y con las únicas presunciones sobre lo que podrían motivarla que, como digo, aparecieron en un suelto publicado en el diario "El Día", contestando, a su vez, un comentario de "El Debate", pedimos, con el señor Diputado Cersósimo, informes del asunto con referencia a los siguientes puntos: primero: causas por las cuales el señor Presidente del mencionado Consejo, doctor Julio A. Bauzá, solicitó del señor Presidente del Comité delegado del Consejo del Niño de San José, presbítero, doctor Pérez, la renuncia del cargo que ejercía. Segundo: sí para tomar esa determinación se instruyó o levantó alguna información sumaria legal. Tercero: si esta probado documentalmente, que el mencionado sacerdote, "entregaba los niños del Albergue, al proselitismo de los suyos, vinculándolos, sin ningún derecho, a las escuelas privadas de la Iglesia". (Palabras textuales del suelto a que me he referido). Cuarto: si está también probado por instrumento legal, que el señor Pérez, tuvo activa y apasionada participación en la situación surgida el 31 de marzo, y si como Presidente de la Junta Municipal de San José, "aportó el concurso de los obreros municipales, a la manifestación de desagravio a Terra, después del episodio de Maroñas". (También palabras textuales), y quinto: Si en el Comité delegado del Consejo del Niño, de San José, existe alguna constancia de los hechos que se le imputan al nombrado señor y si las autoridades dirigentes del Comité Central, tuvieron conocimiento formal y documentado de algunas de estas denuncias que se le imputan.

Comprenderá el señor Presidente, que frente a la incógnita, de un hecho que, en realidad, no tenía, como digo, una justificación clara, tuviéramos que usar, con el señor Diputado Cersósimo, los únicos elementos de juicio, las únicas opiniones que sobre el punto se daban y que surgían al conocimiento público por medio de la prensa.

Ello da lugar a que en la contestación que ofrece el Consejo del Niño, se incurra en algunas conclusiones, que motivan el que yo distraiga por algunos momentos la atención de la Cámara, y porque entiendo que esa contestación tiene algunos puntos sobre los que es necesario ocuparse y que es preciso destacar, fuera de lo que tiene en sí de injusta, sorprendente y contradictoria, en cuanto se refiere a los motivos que dicen haber determinado el pedido de la renuncia que comentamos.

Iniciando el análisis del informe encontramos una crítica que no se puede silenciar, no obstante se atenúe con la declaración de que "no se pretende limitar ni retacear" el derecho que puedan tener los legisladores a pedir informes de esta naturaleza.

El derecho que tienen los señores Diputados por el artículo 106 de la Constitución, para solicitar informes, no tiene limitaciones de ninguna especie, y en un caso tan claro como éste, y como surge de los cuatro o cinco puntos que motivan el pedido de informes, no hay por qué andar buscando nebulosas de ninguna naturaleza.

A mí me parece, señor Presidente, que no es posible, tal como se hace en la contestación que se nos remite, entrar a apreciar si es ésta o es aquella la intención o el procedimiento a que debe ajustarse el legislador que ha provocado el pedido de informes, sino atenerse lisa y llanamente a la letra clara del pedido, y no a otra cosa que lo que ella dice.

Por otra parte, también entiendo que se atribuye al señor Presidente del Consejo del Niño, una facultad que está fuera de la órbita de sus atribuciones, al solicitar la renuncia de los miembros del Comité delegado.

El Código del Niño establece que en los Comités delegados habrá cinco miembros natos y cuatro miembros designados por el propio Consejo, de los cuales uno tendrá que ser mujer. Quiere decir que esos Comités de tan alta jerarquía, como destacaba hace un momento, no pueden ser disueltos ni modificados exclusivamente a la simple voluntad del señor Presidente en una visita rápida y fugaz que efectúe por la capital de un Departamento, sino que, por lo menos, tienen que ser intervenidos por la propia autoridad que los ha designado.

El señor Presidente del Consejo del Niño, que nos atribuye error al señor Diputado Cersósimo y al que habla con respecto a la forma de plantear el pedido de explicaciones, incurre, por su parte, en un error inadmisible cual es el de atribuirse ese derecho de remoción interpre-

tando el artículo 7.o del Código de Niño que le asigna —voy a leerlo para ser bien fiel a sus términos— "que tendrá la dirección general de la institución bajo cuya recta dependencia funcionarán todas las Divisiones técnicas y las Secciones administrativas".

El Comité Delegado, señor Presidente, es un organismo de contralor, de protección y de prestigio para los institutos dependientes del Consejo del Niño que funcionan en los Departamentos, pero no puede tener ni el carácter ni la dependencia funcional técnica ni administrativa que el señor Presidente del Consejo Central le da.

Dicho esto, señor Presidente, a los efectos de ser lo más breve posible en mi exposición, voy a referirme rápidamente a los puntos que concretáramos en el pedido de informes y que no constituyen la parte medular del asunto, esto es, la explicación del Presidente del Consejo del Niño, referente al pedido de la renuncia.

Con respecto al segundo punto, aquel que se refiere a la interrogante de si hubo o no información sumaria, se contesta que no pudo realizarse, que no debió realizarse en mérito a esa propia calidad que yo acabo de señalar en el Presidente del Comité local y por no perseguirse fines punitivos sino de reorganización.

El tercer punto, es decir, aquel que hacía referencia a si estaba probado que los niños del albergue fueran entregados al proselitismo...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

El señor Diputado ha hablado durante diez minutos porque había tiempo suficiente en la media hora previa. Tiene derecho a hacer uso de la palabra durante cinco minutos más al entrarse a la orden del día; pero si el señor Diputado considera que necesita más tiempo, tendrá que solicitarlo de la Cámara.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si la Cámara tiene la benevolencia de oirme, podría hacer uso de esos cinco minutos

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, señor Presidente, que el tercer punto es el referente a si estaba probada la entrega de "los niños del albergue al proselitismo de los suyos, vinculándolos, sin ningún derecho, a las escuelas privadas de la Iglesia". Con respecto a ello se contesta, señor Presidente, que así se hacía, pero que, a partir del 14 de marzo de este año, concurren á la escuela urbana número 55.

Señor Presidente: con ello no se prueba absolutamente ninguna desviación en el correcto procedimiento del Presidente del Comité local, porque, como podré demostrarlo más adelante en una serie de espontáneas declaraciones, que fueron publicadas, de miembros del propio Consejo y de miembros que habían actuado en períodos anteriores, tal concurrencia se hacía exclusivamente en la Casa del Niño, donde estaban asiladas las menores y por disposición del propio Comité. Si hubiera existido interés en evitarlo, se habría hecho por los demás miembros, ya que, frente a la posición del señor Presidente, podrían haber hecho valer una indiscutible mayoría.

El cuarto punto, señor Presidente, es el que se refiere a la inculpación de carácter político que le atribuye "El Día", relacionándola con participación en los sucesos posteriores al 31 de marzo de 1933. Dice que como no era una cuestión de incumbencia del Consejo, y si solamente una denuncia aparecida en la prensa, —de la cual no tiene por qué responsabilizarse— no se había hecho información de ninguna clase y por lo tanto no tenía por qué contestar a ella. Sin embargo, deseando responder en el informe que comento, manifiesta que el presbítero Perez negó rotundamente las acusaciones que se le hacían. "El suscripto no dictó ninguna resolución", —habla el doctor Bauzá— "a la espera de que una visita personal a San José y una conversación con los demás miembros, le permitieran formarse una opinión de conjunto. La renuncia presentada por el presbítero Pérez y aceptada por el Consejo, como miembro del Comité, hizo inútil seguir considerando este asunto".

Quiero decir que a pesar de entender que no era una cuestión que correspondiera al análisis y al contralor del Consejo del Niño, la renuncia del Presidente fué la que vino a cortar la intervención que él negara y de la que se desinteresara.

Ahora, señor Presidente, —y lamento que obligadamente tenga que distraer la atención de la Cámara y que el tiempo reglamentario sea tan breve, tengo que entrar al punto fundamental, es decir, el pedido de la renuncia, pedido de la renuncia de la cual tengo que afirmar que, lamentablemente, el doctor Bauzá ha planteado apoyándose en informaciones que estoy seguro, que no puede haber controlado en el momento en que tomó su actitud, porque de haber sido así, no hubiera incurrido en la tremenda injusticia que ella significaba.

Por lo propia redacción del informe da a entender que el señor informante no pisa un terreno muy seguro, ya que en forma sugestivamente contradictoria comienza negando el pedido de tal renuncia, que afirma después, y que, en definitiva, atribuye a ser aceptada de plano por el propio señor Presidente del Comité local.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha tenido más de un cuarto de hora para hacer uso de la palabra, porque dentro de la media hora previa no habían hablado más que cuatro señores legisladores.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo consultaría a la Mesa si en asunto de esta naturaleza, que es una contestación obligada a un pedido de informes pasado por intermedio de la Presidencia, y que no puede quedar sin una contestación pública, el Reglamento no me autorizaría a hacer uso de la palabra por algunos momentos más, a fin de puntualizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ha considerado la situación del señor legislador y ha tratado de ver cuál era la disposición reglamentaria que permitiera al señor Diputado seguir con la palabra. Desde luego, que ha estado en manos de la Presidencia darle algún tiempo más, y lo ha hecho, todo lo reglamentario dentro de la media hora y el señor Diputado ha hablado diez minutos más de los cinco minutos que corresponden a cada legislador.

Pero ahora parecería que no hubiera más remedio que una votación especial de cincuenta señores legisladores y alterar la orden del día, y no hay en Sala ese número.

He estudiado el punto, poniéndome al tanto con el señor Secretario para ver si había alguna modificación posible, por ser una cuestión interna; y no hay disposición reglamentaria que permita a la Mesa plantear este asunto, no habiendo cincuenta señores legisladores en Cámara; es una traba reglamentaria que veo que en el caso es un inconveniente, porque el señor legislador está contestando un asunto interno, que se ha planteado en la Cámara. La Mesa ha hecho todo lo posible para dar al señor Diputado todo el tiempo necesario.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Agradezco a la Mesa; solamente consultaba si por tratarse de una cuestión de está índole no sería el Reglamento más flexible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni siquiera puede plantearse el primer asunto de la orden del día, porque requiere quórum máximo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Qué número de diputados hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y cuatro.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entonces, cuando haya número plantearé la cuestión para que pueda ser resuelta en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

11

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ultimamente ha sido objeto de diversos comentarios un hecho que al parecer es simple, pero que, sin embargo, ha tenido hondas repercusiones en la conducta política de ciertos hombres. Este hecho no ha sido debidamente aclarado, apesar de que se ha exigido en la prensa que se dilucidara en forma perfecta; y esa exigencia de aclaración ha llegado hasta al propio Poder Ejecutivo, que en reunión del Consejo de Ministros trató el asunto y resolvió dar un comunicado a la prensa, y así se hizo.

Pero en lugar de quedar aclaradas las cosas, ellas se han oscurecido más, porque el Fiscal de Hacienda de primer turno, doctor Onetto y Viana, ha dicho respecto de ese comunicado del Consejo de Ministros que en él había graves omisiones y grandes inexactitudes.

Estimo, señor Presidente, que es deber de todo legislador tratar de que estos hechos se aclaren en forma definitiva, para bien de todos; y más, señor Presidente, cuando se entra a juzgar conductas de funcionarios, y se pesan las actitudes que toman los hombres públicos frente a ciertos hechos.

Es evidente, señor Presidente, que en este asunto —que es la transacción realizada entre el Estado y el señor Emilio Milhas— hay una serie de hechos oscuros; y es por ello que he presentado a la Mesa, conjuntamente con mi compañero de bancada, el señor Diputado Viña, un pedido de informes para que se aclare en forma todos esos hechos.

Se ha pretendido hacer pasar, olvidando elementales reglas de ética profesional, al señor Milhas como una víctima de un gobierno determinado, cuando la realidad de los hechos demuestra que no estábamos en presencia de una víctima, sino de una persona que había delinquido rei-

teradamente, violando varias disposiciones del Código Penal; pero no sería esto sólo lo ocurrido y todo el problema, sino que hay otros hechos que obligan a que se puntualice perfectamente todo lo actuado en este asunto.

En doctrina, señor Presidente, el Estado, siendo un Estado de Derecho, es decir: órgano de derecho creado por y para el Derecho, no puede transar, porque la transacción impone a las partes concesiones mutuas y, por ende, renuncia a sus derechos.

Si la contraparte del Estado tiene razón, el Poder Público debe reconocérsela íntegramente, y no retaceársela. Eso, siempre dentro de un Estado de Derecho, ese Estado de Derecho tan decantado, de que nos habla el Poder Ejecutivo muy amenudo.

Pero dejando el campo de la doctrina —que en este caso es discutible, ya que lo que he afirmado está controvertido por algunos autores— debemos ir al campo de nuestro Derecho positivo; y entonces nos vamos a encontrar, de acuerdo con la información fragmentaria que se tiene —pues no ha sido posible obtener una versión fiel de la transacción realizada — que se ha violado diversas disposiciones de nuestra legislación positiva.

En primer término, se violó el artículo 101 de la ley 8.935, de enero 5 de 1933; se violó el artículo 2.153 del Código Civil, donde se establece que no se podrá transar sobre las consecuencias que se deriven de los delitos; y, en tercer término, el Poder Ejecutivo no está facultado para crear pasividades mayores de aquellas que corresponde por ley. Y es evidente, señor Presidente, y termino con esto, que el Poder Ejecutivo ha transado estableciendo una pasividad mayor que aquella que establece la ley.

En esta breve exposición de cinco minutos, quería hacer estas manifestaciones, para que se remitieran también al Poder Ejecutivo, para que este Poder, si es posible, las conteste conjuntamente con el pedido de informes que acabamos de formular con el Diputado Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra. En cuanto al pedido de informes, no se vota; es un derecho del señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

12

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo deseo, señor Presidente, detener un instante la atención de la Cámara, en la cual debe tener eco todo hecho que tenga alguna significación pública de importancia, refiriéndome a la circunstancia por cierto señalada, del retiro de la docencia médica de uno de los profesores más ilustres de nuestra Facultad de Medicina, el doctor Pablo Scremini.

Después de treinta y cinco años de docencia médica, el doctor Pablo Scremini, hace tres días dictó, en su vieja clínica del Hospital Maciel, su última clase.

No es un hecho tan trivial como para que pase inadvertido ante la opinión del país.

El doctor Scremini era el último representante de un grupo eminente de médicos profesores que formaron nuestra medicina nacional. Con Soca, con Ricaldoni, con Morquio, con Morelli, con Lussich, el doctor Scremini fué durante muchas generaciones de médicos, el mentor de nuestros profesionales.

"El Bien Público" tuvo una expresión feliz cuando, al referirse a esta circunstancia, dijo que el doctor Scremini había cumplido en forma cabal la consigna de nuestra Facultad, a saber, que la docencia que ella imparta por intermedio de sus grandes maestros, sea una docencia indivisible, vale decir, que aquella docencia que imparte el maestro, como profesor, enseñando a sus alumnos todos los secretos del arte, no se separe de la docencia oculta y sin palabras del hombre de bien, según la cual se enseña, al mismo tiempo que medicina, la deontología médica, que es el soporte que hace respetable la sabiduría del maestro.

Y bien; yo creo un deber destacar en la Cámara, esta forma integral en que un médico eminente uruguayo, acaba de cerrar un largo ciclo de docencia para nuestra Facultad.

Fueron aquellos eminentes profesores los que prepararon la auspiciosa realidad actual de esa pléyade de valores médicos jóvenes que honran al país con su preparación y que honran al país con su producción de méritos.

Me parece, pues, que no es un hecho chico el alejamiento de un profesor de estos kilates y de un médico que enseñó medicina con toda la honradez científica y toda la honradez deontológica, que se transparentaba en el último consejo que yo le oí en esa última clase de hace tres días, diciendo lo siguiente a los muchachos: "De todas las cosas que yo he querido enseñar sin decirlo, yo tengo en el más alto valor la siguiente: el respeto por el enfermo de hospital, doblemente digno —textuales palabras— por ser enfermo y por ser pobre".

Yo, señor Presidente, que fuí su discípulo y que durante casi veinte años lo acompañé en mi modesto esfuerzo enseñando en su Clínica Semiología, soy testigo de que esas palabras con que el doctor Scremini cerró su curso de treinta y cinco años, eran verdad.

Era lo que quería decir.

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habiendo resuelto la Comisión de Presupuesto en la tarde de hoy iniciar el estudio de la ley General de Gastos, me ha encomendado, señor Presidente, que solicite de la Cámara la integración de la Comisión de Presupuesto con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de facilitar la tarea a ambas Comisiones en la forma más eficaz y más rápida posible.

En ese sentido, formulo moción para que la Cámara considere este asunto, a pesar de que ya antes él mismo había estado debatiéndose cuando se propuso la integración de una Comisión de veinticinco miembros y cuando otros señores Diputados hablaron de la integración de ambas Comisiones. En fin, es un problema que se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Internos de la la tarea de la Comisión de Presupuesto, que actualmente está actuando con la de Asuntos Financieros y Bancarios por invitación de la Comisión de Presupuesto, es que solicito ahora que en forma reglamentaria se haga esa integración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Comisión de Presupuesto se integra con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos indicados por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

14

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En una de las últimas sesiones del mes pasado yo había solicitado de la Cámara que tratar con preferencia especial, incluyéndolo en la orden del día de la primera sesión del corriente mes, un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se prorrogan algunos artículos de la ley de Jubilaciones Generales.

En aquella oportunidad, el señor Diputado Goyenola, miembro designado por la Comisión de Legislación Social para producir su informe, me hizo ver que el apremio que parecía existir —por error de información de mi parte— no era tal, dado que el vencimiento de la prórroga la atribuía al dos de julio del año actual, y no era así, sino que recién se produce el último día del corriente mes; y entonces me manifestó que en una de las primeras sesiones de este mes se haría distribuir el correspondiente repartido. Hasta la fecha, señor Presidente, eso no se ha producido no obstante que este problema es de gravedad y entidad para la Caja Civil. Por otra parte, es el único medio de poder en estos momentos solucionar la situación de muchos funcionarios de la Administración Pública que quieren saber si el Parlamento prestará o no sanción a esa ley para que ellos adopten las medidas de acuerdo con la circunstancia.

En atención a eso y considerando que la Comisión de Legislación Social tiene pronto el dictamen correspondiente, hago moción para que este proyecto de ley figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

15

—Se va a entrar a la orden del día.

El primer asunto, "Oficinas Electorales Departamentales (Horario de trabajo)", no se puede tratar porque requiere quórum especial, que no hay en este momento en el recinto.

16

Se va a entrar a la consideración del segundo asunto: "Seguro de paro (prórroga hasta el 31 de julio de 1945)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1945, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de Agosto de 1944.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 10.444, de 7 de setiembre de 1943, establece la prórroga hasta el 31 de julio de 1944, del beneficio del Seguro de Paro, al que se refiere el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 11 de enero de 1934, y el beneficio de jubilación a los subsidistas que dentro del plazo fijado por la ley de 11 de agosto de 1941, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad. De acuerdo a dicha ley el plazo referido vence el 31 de julio próximo, y considerando necesario que debe contemplarse a las personas amparadas por la ley respectiva, presento el adjunto proyecto por el que se prorrogan hasta el 31 de julio de 1945, los beneficios que acuerdan dichas leyes, buscando en esta forma, una solución social para evitar que los actuales beneficiarios y sus familias pasen por situaciones de verdadera angustia económica.

Existe, pues, necesidad y urgencia para la sanción de este proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

Montevideo, Junio 12 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante Bacigalupi, prorrogando el beneficio del Seguro de Paro, hasta el 31 de julio de 1945.

Entiende vuestra Comisión, que con esta iniciativa se cumple un elemental deber de carácter social, ya que con ella lo que se hace es llevar la tranquilidad a los hogares de esos modestos subsidistas, que en estos momentos se encuentran abocados, por llegar el término del vencimiento de ese beneficio, a un doloroso problema de orden financiero.

Considera, además, vuestra Comisión, que lo que se hace es tratar de contemplar en parte, una situación creada no por culpa de los subsidistas, sino del Estado, como muy bien lo dijo el miembro informante en este mismo asunto en la sesión de agosto 16 de 1943. En esa misma sesión se pasaron los antecedentes de la discusión al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que dentro del plazo acordado, tratara de buscarle solución definitiva al asunto motivo de este informe. Se trata, además, de un asunto que se viene prorrogando desde que se dictó la ley de 11 de enero de 1934.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto referenciado, quedando el miembro informante a disposición de la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, — Miembro informante. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Simón B. Amighetti. — Atilio Arrillaga Safons. — Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Omar Goyenola. — Vicente Grucci. — Juan A. Lorenzi. — Luis Oliú. — José María Penco. — Jaime E. Pou. — Julia Arévalo de Roche".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, señor Presidente, voy a salvar mi voto en este asunto.

La ley original del año 1934 establecía lo siguiente: "Artículo 9.o Sustitúyense por los siguientes, los artículos de la ley de octubre del 19, que se mencionan a continuación". Artículo 18 y hacía referencia al inciso semejante a que se acaba de leer, en tercer término, pero con una diferencia que es fundamental. Esa diferencia es la que hace relación con la edad a la cual pueden acogerse a la jubilación los subsidistas.

En efecto: en el inciso C) del artículo 18 de la ley original se dice: "Los que cumplan 60 años de edad encontrándose o no en esa fecha al servicio de las empresas". Ahora bien: en cambio, las prórrogas que se han hecho a este artículo original, establecen que la edad a la cual pueden acogerse estos beneficiarios, es la de 40 años.

Por una parte, la ley que está a consideración de la Cámara prorroga el plazo que se reconoce a los subsidistas para continuar gozando de los derechos de paro, se los prorroga hasta el 31 de julio de 1945. Esto es, que a subsidistas que desde hace más de diez años, es decir, desde la época en que se promulgó la ley —en el año 1934— gozan de los derechos de paro, todavía se les prorroga ese derecho por un año más, ellos son empleados u obreros que no han podido encontrar ocupación en ese largo lapso. No han encontrado trabajo durante diez años.

En realidad el hecho extraña un poco por sí mismo; y en su artículo 2.o la ley propuesta prorroga por igual término el beneficio establecido en el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido en el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad. Quiere decir que en la primera prórroga que se concedió, se modificó sustancialmente lo relativo a la edad de las personas que podrían acogerse a este beneficio. Se rebajó la edad de 60 a 40 años.

Como digo, en la ley originaria se establecía el límite de sesenta años de edad. Cuando se hizo la primera prórroga, se rebajó esa edad a los cuarenta años y, actualmente, se da todavía un año más de prórroga para acogerse a estos beneficios y se dice que pasarán a la jubilación los que cumplan o hayan cumplido cuarenta años de edad.

No voy a fatigar a la Cámara con una larga argumentación en el sentido de lo que esto significa. A mi modo de ver, esto significa, en términos muy claros, aconsejar a la gente a alejarse del trabajo y vivir en la enervante inactividad. A los cuarenta años de edad, hay que reconocer que el hombre está en la plenitud de su vigor y si empezamos por darle derecho para acogerse a la jubilación a los cuarenta años de edad, es incitarlo por ley a adoptar un muy pernicioso ejemplo.

Estos son los fundamentos de mi voto contrario a la ley en discusión.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, doctor Tomás J. de la Fuente).

—Como ya expresé la ley originaria establecía la edad de sesenta años; en el año 41 se hizo una prórroga y se estableció la edad de cuarenta años. Esa ley que modificó el artículo originario que fijaba sesenta años establece que los jubilados que por la ley del año 34 mencionada, pasaran a condición de subsidistas, serán considerados, desde la vigencia de esta ley, como jubilados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Asimismo establece que se les concederán los beneficios de la jubilación a los subsidistas que, dentro del plazo de prórroga acordado por el artículo 1.o, cumplan o hayan cumplido cuarenta años de edad.

Yo me atrevería a afirmar que pocos países del mundo —y no digo ninguno porque no conozco todas las instituciones del mundo en su origen y desenvolvimiento— tienen leyes que puedan parangonarse con ésta en que se consagra la jubilación "ipso facto" a los cuarenta años de edad, para personas que han podido, durante diez años, buscar trabajo y que probablemeente no han puesto mucho empeño en conseguirlo. Es, realmente, un ejemplo desconsola-

dor, desde el punto de vista de la incitación a no trabajar. Pero, señor Presidente, como no me hago muchas ilusiones, me limito a salvar mi voto, no consagrando con él lo que considero una verdadera enormidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como miembro informante de este proyecto, cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación Social, me veo obligado a decir algunas palabras con el propósito de fundamentar, aún más, la posición de la Comisión y de refutar algunas afirmaciones del señor Diputado Lussich.

Desde luego, señor Presidente, no somos partidarios de que el ciudadano, en la plenitud de sus condiciones físicas, se acoja a los derechos de la pasividad.

Es indudable que para justificar la posición que se adopta al pedir la prórroga del seguro de paro, hay que hacer un poco de historia. Un régimen o una costumbre, que felizmente ha sido corregida en la Constitución del año 34, en su artículo 76, permitía que los legisladores pudieran, improvisando muchas veces y sin tener en cuenta los recursos, dar el derecho de jubilación, indudablemente muy justo y que debe ser general para todos los obreros, pero sin el contralor que debe ser eficiente y eficaz de los organismos técnicos que deben orientar la acción del legislador en ese sentido.

Así es que en la ley de 1934, que tenía sus virtudes y tenía sus defectos, grandes muchos de ellos, se encontró con una cantidad de jubilados, algunos muy jóvenes, gozando de asignaciones, de pasividades de monto elevado. Esa ley los castigó duramente y puso también límites, convirtiendo a las jubilaciones que ya eran jubilaciones para toda la vida, en seguros de paro, es decir, que duraban sólo por un año; y durante ese plazo, señor Presidente, esa misma ley preveía que el Poder Ejecutivo, o el Instituto de Jubilaciones, debía proveeer los medios para que se organizaran las Bolsas de Trabajo.

De manera que estos afiliados, acogidos al seguro de paro, debían tener dónde reanudar sus actividades, si cesaba, desde luego, el seguro de paro que les otorgaba la ley de 1934.

Pero lo evidente, la realidad, señor Presidente, dijo que nunca se hizo efectiva la disposición de los artículos respectivos —cuyos números no recuerdo en este momento— de la ley de 1934, que por uno de sus capítulos organizaba el "Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo"; a pesar de que con fecha 2 de abril de 1934 se dictó el decreto que reglamentaba las disposiciones de la ley de la referencia que creaba dicho Registro.

Así que por culpa del mismo legislador, o por culpa del Estado, o por culpa del Instituto de Jubilaciones, esos ciudadanos, que se habían acogido, por el derecho que les otorgaban leyes anteriores, a la jubilación, se encontraron sin los medios para reanudar sus actividades. Cuando menos, tenían el derecho a decir que el Estado no se los había conseguido, ni se había apresurado a conseguirlos.

Frente a esa realidad y frente a las dificultades que se veían abocados aquellos hombres —que habían tenido ya un medio determinado de vida— para obtener trabajo, las distintas Cámaras han ido prorrogando el derecho, ya que el Poder Ejecutivo, o el Instituto de Jubilaciones, o quien debiera hacer efectivas las "Bolsas de Trabajo", no habían cumplido con esa disposición.

Por lo tanto, esa fué la causa de las distintas prórrogas, que se han ido sucediendo, de tal manera que esos ciudadanos han pasado ya los cuarenta años. Porque es bueno destacar, señor Presidente, que en el año 1935, a raíz de la protesta de los mismos jubilados —digo jubilados porque lo estaban, de acuerdo con las leyes anteriores— a quienes se les había reajustado sus pasividades por ser jóvenes, y a quienes se les había cambiado sus pasividades por seguros de paro, con el derecho a gozarlo solamente por un año, elevaron sus protestas al Parlamento, que en el año 1935 dictó una ley que convirtió el seguro de paro en jubilación, en beneficio de aquellos afiliados a la Caja de Jubilaciones que tenían más de veinte años de servicios o más de cuarenta años de edad.

De manera que los que tenían menos de veinte años de servicios o menos de cuarenta años de edad, quedaron siempre acogidos al seguro de paro, en la esperanza de que se organizaran las Bolsas de Trabajo. Pero lo cierto es que si bien dichos ciudadanos han seguido gozando de ese derecho, los años han pasado sin que se cumpliera el anhelo por ellos reclamado, y los que tenían entonces menos de cuarenta años y pasan ya de ese límite, se encuentran en una edad en que es difícil obtener una remuneración adecuada, que les permita vivir con la holgura que, indudablemente, les proporcionaba aquella jubilación.

Es bueno también agregar que no sólo por la propia liberalidad de aquellas leyes, esos jubilados, o esos subsidistas de paro vivían con lo que percibían por ese subsidio de paro, sino que habían acumulado también otra clase de trabajos que les estaba permitido realizar por las mismas leyes de jubilaciones. De manera que al romper la estabilidad de derechos ya creados, al cortar esas situaciones, se creaban dificultades sin buscar las soluciones debidas, que permitieran a esas personas seguir luchando en la vida en las mismas condiciones en que lo habían hecho antes.

Así fué que en el año 1941, la Cámara votó un proyecto de ley prorrogando el seguro de pago por un año más y dando derecho a la efectividad de la jubilación, o mejor dicho, pasando de subsidistas de paro a jubilados, a aquellos que tuvieran más de cuarenta años de edad.

De manera, señor Presidente, que nos encontramos con que han pasado los años 1942 y 1943, y en esa misma situación están esos subsidistas de pago, y la Comisión entiende que si el legislador y el Instituto de Jubilaciones no han encontrado la solución para organizar o hacer efectivas las Bolsas de Trabajo que ordenaba la ley de 1934, es lógico también que se le siga prorrogando el derecho este, al cual eran ecreedores, de acuerdo con la misma ley de 1934.

Esta es la razón, señor Presidente, por lo cual la Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación de este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, y, además, agregando también el derecho a pasar de subsidistas de paro a jubilados a aquellos que hayan cumplido más de cuarenta años, por la misma razón que inspiró al legislador al realizar la ley de 1941.

Esta es la posición, señor Presidente, de la Comisión, frente a este proyecto que informa.

Desde luego, está demás que yo diga, —pues lo he sostenido en distintas oportunidades en el seno de esta misma Cámara— que soy contrario a que se otorgue jubilación a hombres que están en la plenitud de la vida; pero también entiendo que el legislador debe ir a corregir o a dar caminos o soluciones, para que los hombres que se ven obligados, impulsados por la pérdida de su trabajo a acogerse al seguro de paro, en el sentido de que la ley provea soluciones, digo, para que esos ciudadanos puedan estar frente a medios que los pongan en condiciones de ganarse la vida, y ganarse el sustento de los suyos.

Y, además, señor Presidente, es bueno decir que también entiendo que la jubilación, si no debe llegar demasiado temprano, no debe llegar tampoco demasiado tarde.

Yo, desde luego, tendría que repetir aquí algo que casualmente dije en otra oportunidad, refutando algunas manifestaciones del mismo señor Diputado que hoy observa este proyecto de ley que informa la Comisión de Legislación Social.

Yo entiendo que no debe llegar ni demasiado temprano ni demasiado tarde; creo que la jubilación debe llegar para que los hombres que han dado a lo largo de su vida lo mejor de sus energías en bien de la sociedad, la sociedad los ampare para el descanso con las mismas condiciones, garantizando la moralidad suya y la de su familia. Creo que debe llegar cuando los hombres puedan todavía gozar de la vida y no cuando ya estén a un paso de la tumba, que ya la jubilación no sirve para el descanso, sino quizá para el entierro, como tendría que suceder si se jubilaran los hombres a los sesenta y cinco años y las mujeres a los sesenta, como lo sostenía dicho señor Diputado.

Dicho esto, señor Presidente, justifico mi posición personal y digo también, a nombre de la Comisión, las razones que la han impulsado a informar favorablemente este proyecto de ley que presentara el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a decir dos palabras, nada más, para que la Cámara se penetre de que en la ley original del año 1934, se contemplaban situaciones de muy distinta entidad y no se exigían en todos los casos los sesenta años de edad para decretar la pasividad.

En el artículo 18 y 18 bis, que voy a leer, se pone bien de manifiesto que se contemplaban situaciones de muy distinta índole.

Así, el artículo 18 dice: "También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios, pero cumplido el mínimo que fija el artículo 16.

A) Los que fuesen despedidos por las empresas, no mediando delito ni omisión por culpa grave, que resulte plenamente comprobada.

B) Los que fuesen declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.

C) Los que cumplan 60 años de edad, encontrándose o no en esa fecha, al servicio activo de las empresas".

Y el artículo 18 bis, dice: "Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B) y C)" —que acabo de leer — "del artículo anterior, tendrán derecho a una treinta avas parte por cada año de servicio sobre la jubilación que les corresponde.

En los casos del inciso A) del mismo artículo, la pasividad se determinará con arreglo a estas normas: A) Afiliados con cuarenta años o más de edad, y más de veinte años

de servicio, sobre la pasividad que les correspondería a treinta años de servicio, recibirán, por cada año reconocido, el tres por ciento en el primer año y el dos y medio por ciento en los siguientes.

B) Afiliados con cuarenta años o más de edad y veinte años o menos de servicio, sobre la pasividad que corresponda a treinta años de servicio por cada año reconocido, recibirán el dos y medio por ciento en el primer año y el dos por ciento en los siguientes, y así sucesivamente".

Quiere decir, que esta ley, que en realidad, trató de encauzar la situación de las Cajas, dentro de términos que permitieran su supervivencia, es decir, que permitieran que se pudiera continuar pagando los servicios que la Caja está obligada a pagar. Esta ley, ha sido desfavorablemente modificada por muchas leyes, como esta que actualmente tiene a consideración la Cámara, y que socaban la base económico-financiera de la Caja, y que llevan a situaciones como las que la Cámara conoce; esto es, que la Caja de Jubilaciones tenga en el momento actual, un déficit superior a tres millones y medio de pesos anuales.

Vamos, en ese tren, a crear una situación que en el porvenir va a ser realmente comprometedora para las finanzas públicas y para los aportes que se van a exigir al país, a cambio de contemplar jubilaciones que, repito, a mi modo de ver, no están justificadas, porque si bien entiendo que no debe llegarse a un límite muy extremo —el límite a que llegaba Beveridge, que yo he recordado antes de ahora en la Cámara, y que establecía los sesenta y cinco años de edad para el hombre y los sesenta para la mujer para que la jubilación pudiera decretarse, plan que, como he dicho alguna vez, era de enorme liberalidad, porque si hubiera empezado a ejercitarse en julio de este año, representaría para el Imperio Británico un aporte de distribución, alrededor, creo de setecientos millones de libras esterlinas, tal era la distribución de los beneficios que acuerda y la liberalidad con que las contempla, y sin embargo, de acuerdo con las estadísticas tenidas a mano durante un largo período de estudio, llegaba a la conclusión, repito, de que sólo podría subsistir esa situación mediante la jubilación de los hombres a las sesenta y cinco años y de las mujeres a los sesenta— yo no llego, digo, a ese límite; nó. Creo que los sesenta años, es ya un límite, en el cual el hombre adquiere el derecho al descanso.

Pero en cambio me parece que es inadmisible y que no habrá financiación de Caja que pueda sostener la jubilación de los obreros o empleados a los cuarenta años de edad.

Y en este caso especial sería de treinta años de vida, no de trabajo efectivo, porque son empleados que desde hace diez años no estarían en funciones, ya que para obtener el seguro de paro y para que este seguro de paro continúe todavía durante un año más es necesario que desde la promulgación de la ley, es decir, desde el año 34, no hayan trabajado. De manera que serían cuarenta años en el momento actual. Bastaría con que hubieran tenido treinta años de edad en aquél momento para que continuaran pesando sobre el erario público. Me parece que esa es una liberalidad que el Parlamento no se puede permitir.

He terminado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Nos podría decir el señor miembro informante el número aproximado de personas que están comprendidos por esta ley?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No podría decirlo, porque habría que haber solicitado a la Caja de Jubilaciones que pidiera cuáles son los afiliados que han cumplido ya los cuarenta años.

SEÑOR LUSSICH. — Hago moción para que este asunto vuelva a Comisión y que se pidan esos datos.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto. La Comisión de Legislación Social lo ha informado con la firma de todos los Diputados que integran los distintos sectores, inclusive la del doctor Penco que integra el sector a que pertenece el doctor Lussich.

SEÑOR PENCO. — Yo estoy en desacuerdo con el doctor Lussich.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previamente debo decir que me alegro que el doctor Lussich haya cambiado su posición y que entiende que considera ahora que es una edad demasiado avanzada, para jubilarse, los hombres a los sesenta y cinco años y a los sesenta años la mujer; pero en este caso concreto hay que tener en cuenta que son ciudadanos que han amoldado indudablemente su vida a otra situación por culpa de la misma legislación, porque no hay que suponer que estos afiliados, estos jubilados, estos subsidistas de paro está viviendo sólo con el subsidio, subsidio que fué retaceado corrigiendo leyes innecesariamente liberales, por no decir sin fundamento lógico, que pusieron a las Cajas al borde de la ruina económica, que quizás votó el mismo doctor Lussich, aquellas leyes que dieron el derecho, por despido, a jubilarse con veinte, veinticinco o más años de edad. De manera, señor Presidente, que son situaciones que no hay que tomarlas así planteadas con todo simplismo, sino que tener en cuenta que estos señores a los que la ley del año 34 les rebajó su jubilación en una cantidad asombrosa, indudablemente, por la misma ley, pudieron trabajar en otras actividades. No es lógico suponer que viven sólo de esas actividades; pero creo que es humano también suponer que si un hombre ha amoldado su vida a las entradas fijas que ya tenía, a las entradas que significaban este seguro de paro y la entrada que le da otra actividad que le permite la misma ley realizar, no puede el legislador, sin darle otro camino a ese ciudadano para que pueda seguir defendiéndose, para tener entrada por otro lado, como sería, por ejemplo, por la aplicación de ley de bolsas de trabajo, que no ha realizado el legislador, —decirle de golpe a ese señor: desde hoy en adelante, si usted amoldaba su vida con sesenta, cuarenta o treinta pesos, que recibiera de su jubilación, y sesenta que ganaba en otra actividad, desde hoy en adelante, usted y su familia están obligados a vivir con los cincuenta o sesenta pesos que ganaba en otra actividad, sobre todo en estos momento en qué, desgraciadamente, —y lo saben bien los señores Diputados— es tan difícil encontrar donde ganarse el pan; en estos momentos en que golpea la miseria a las puertas de los hombres de trabajo. Hay que tener en cuenta, además, que casi todos esos son hombres de labor, que se han visto obligados a acogerse a la ley de jubilaciones, y que también consiguen, por otro lado, algunas changas, que le permiten completar los salarios para vivir con alguna comodidad, si es que puede hablarse de comodidad tratándose de un jubilado que puede recibir treinta o cuarenta pesos en un subsidio de paro y pueda ganarse una cantidad igual en otra actividad.

Por estas razones, porque creo que esto no sería nada más que demorar el asunto y dejar vencer el plazo, en momentos en que debe ser preocupación fundamental lo contrario, ya que la miseria golpea en las puertas de todos los hombres de trabajo, entiendo que no es el momento oportuno para que el legislador demore la solución de este problema y produzca este desequilibrio en una cantidad de ciudadanos que están acogidos al seguro de paro.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es una cantidad pequeña. Son escasos centenares de personas, según se me acaba de informar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para mí, aunque no alcancen a un centenar, son ciudadanos con los cuales el Estado no ha cumplido la obligación que tiene. Por otra parte, es evidente que aunque formáramos las bolsas de trabajo no iba a ser muy fácil proporcionar trabajo adecuado a esos ciudadanos que, en mitad de la jornada, han quedado sin ocupación.

(Aplausos en las galerías. — Suena la campana de orden).

—Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto de ley, porque creo que la Comisión lo ha estudiado detenidamente y ha creído de justicia y de toda razón el reclamo que se plantea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lussich para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y tres**).

—Se va votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Leáse el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota . — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota . — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nò me he querido oponer a este proyecto; pero no lo he votado porque tengo mis serias dudas sobre si no se ha incurrido en una inconstitucionalidad.

Por lo pronto, es evidente que aquí se crean pasividades y no existe ninguna iniciativa del Poder Ejecutivo en ese sentido, al menos entre los antecedentes que obran en nuestro poder.

(Interrupciones).

—Será una prórroga, pero no creo que el Parlamento tenga atribuciones para eso.

Por ese motivo no he votado, aunque no es mi propósito promover debate alguno al respecto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich (Primer Vicepresidente.)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Corte Electoral (Destino de $ 88.300 para gastos del período incripcional e inversión de $ 2.215 en adquisición de muebles y útiles para varias Oficinas Electorales Departamentales)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1943.

A la Asamblea General:

En atención a que el Poder Legislativo estudia en estos momentos un proyecto de ley, el que una vez sancionado dispondrá la apertura de un nuevo período inscripcional a iniciarse seguramente dentro de breve plazo, la Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando se adopten las medidas necesarias con el fin de asegurar, en todo lo posible, el cumplimiento por parte de sus dependencias, de la faz inicial de las disposiciones que necesariamente tendrá que contener la ley a sancionarse.

Para ello deberá procederse con tiempo, a la adquisición del material inscripcional necesario (formularios, películas, papel fotográfico, etc.), cuyo monto calculado en forma y en cantidad para atender la inscripción durante el período 1943-1946, ascendería a la suma aproximada de $ 74.000.00.

También deberá procederse a la compra de material y útiles de escritorios, formularios, etc., de la Oficina Nacional Electoral y de las Oficinas Electorales Departamentales cuyo cálculo también aproximado puede estimarse en $ 4.300.00 y su adquisición deberá efectuarse con la premura del caso, es decir, inmediatamente a la sanción de la ley que señale el nuevo período inscripcional, y a ello deben agregarse los gastos imprevistos y extraordinarios cuyo monto —para el período inscripcional de un año— se ha señalado en forma aproximada en $ 10.000.00.

En consecuencia, la Corte Electoral solicita se ponga a su disposición la suma global de $ 88.300.00 para atender los gastos antes mencionados y que será necesario realizar con motivo del próximo período inscripcional, cuya apertura está pendiente de la sanción de la ley respectiva actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo, con el fin de arbitrar en tiempo, los fondos que menciona la Corte Electoral y de que se pueda contar con ellos en el momento oportuno, somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que él hallará ambiente favorable en el Parlamento.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para disponer hasta de la suma de $ 88.300.00 con destino al pago de losgastos que deberá realizar con motivo de la apertura del próximo período inscripcional.

Art. 2.o Declárase que las disposiciones del artículo 5.o del decreto-ley de 1.o de julio de 1942, no rigen para la Corte Electoral en lo que se refiere a las adquisiciones de materiales y útiles destinados al próximo período inscripcional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MENSAJE DE LA CORTE ELECTORAL AL PODER EJECUTIVO

Montevideo, agosto 18 de 1943.

Señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga.

El Poder Legislativo estudia en estos momentos la sanción de una ley que dispondrá la apertura de un nuevo período inscripcional. Esta circunstancia ha determinado a esta Corte a que adopte las medidas necesarias, tendiente a asegurar, por parte de las Oficinas de su dependencia, el cumplimiento, por lo menos en su faz inicial, de la ley antes aludida. Al efecto indicado, la Oficina Nacional Electoral ha elevado a la Corte Electoral el pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para la adquisición del material inscripcional necesario (formularios, películas, papel fotográfico, etc.). El monto de adquisición del material aludido, calculado por la citada Oficina Nacional sobre la base de los precios actuales, con un porcentaje de aumento en razón de la escasez del material, para atender la inscripción durante el período 1943-1946, ascendería a la cantidad de pesos 74.000.00 (setenta y cuatro mil pesos), aproximadamente. Se ha proyectado la adquisición en conjunto de ese material, para todo el período inscripcional, por considerarlo más conveniente que el sistema de adquisiciones parciales, en base a la fluctuación de los precios, a los actuales stocks en plaza y, en algunos casos a las dificultades de adquisición.

La Oficina Nacional Electoral ha elevado, asimismo, a esta Corte, el pliego de condiciones para la adquisición por licitación pública, del material y útiles de escritorio, formularios, etc., para uso de esa Oficina y de las Oficinas Electorales Departamentales, calculado por el término de 18 meses, y cuyo monto ascendería a pesos 4.300.00 (cuatro mil trescientos pesos), aproximadamente.

Me permito hacer presente que, la adquisición de los materiales y útiles a que se hace mención anteriormente, es imprescindible efectuarla con la anticipación necesaria, de modo que, este Organismo, se encuentre en condiciones de atender las tareas relacionadas con la inscripción, inmediatamente después que haya sido sancionada por el Cuerpo Legislativo, la ley que dispone la apertura de un nuevo período inscripcional.

Para atender en forma regular la tarea inscripcional, en un período calculado de un año, sobre la base de que la inscripción de los nuevos ciudadanos, se efectúe durante ese término, solamente por las Oficinas Electorales Departamentales, se ha formulado un cálculo de "imprevistos y extraorlinarios" por un monto de $ 10.00 00 (diez mil pesos).

De acuerdo a lo que se deja expresado, la Corte solicita al Poder Legislativo, por intermedio de la Presidencia de la República, quiera servirse adoptar las medidas necesarias para que se ponga a disposición de este Organismo, la suma global de $ 88.300.00 (ochenta y ocho mil trescientos pesos), para atender los rubros antes mencionados, referentes al próximo período inscripcional, y cuya apertura, como se ha dejado dicho, está pendiente de la ley a estudio del Cuerpo Legislativo, solicita, asimismo, la Corte, que al dictarse la ley concediendo los fondos que se piden, se establezca que, las disposiciones del decreto-ley de 1.o de julio de 1942, no rigen para esta Corporación en lo que se refiere a adquisición de material con destino al período inscripcional.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

LIBORIO ECHEVARRIA, Vicepresidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 18 de 1944.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, haciendo notar la necesidad que existe de proveer a las Juntas Electorales Departamentales, de útiles y muebles indispensables para su regular funcionamiento, pues los que actualmente existen en ellas son insuficientes e inadecuados para el fin que se les destina, y especialmente, para la conservación y custodia de los archivos

Para el efecto, se haría necesario que se autorizara la suma de $ 2.215.00 por una sola vez, cantidad ésta, que podría distribuirse en la siguiente forma:

Oficina Electoral Departamental de Montevideo	$ 825.00
Oficina Electoral Departamental de Cerro Largo	" 290.00
Oficina Electoral Departamental de Colonia ..	" 420.00
Oficina Electoral Departamental de Tacuarembó	" 40.00
Oficina Electoral Departamental de Soriano ..	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de San José .	" 130.00
Oficina Electoral Departamental de Treinta y Tres	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de Flores	" 230.00

El Poder Ejecutivo, con el propósito de regularizar la situación en que se hallan las expresadas Juntas Electorales Departamentales, y considerando atendible el pedido de que se trata, ya que al accederse a él, se regularizaría un servicio de suma importancia, es que remite a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que obtendrá la aprobación inmediata de eso Alto Cuerpo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para disponer por una sola vez, de la suma de dos mil doscientos quince pesos ($ 2.215.00) en la adquisición de muebles y útiles con destino a las Oficinas Electorales Departamentales de Montevideo, Cerro Largo, Tacuarembó, Soriano, San José, Treinta y Tres, Flores y Colonia.

Art. 2.o La distribución se hará en la siguiente forma:

Oficina Electoral Departamental de Montevideo	$ 825.00
Oficina Electoral Departamental de Cerro Largo	" 290.00
Oficina Electoral Departamental de Colonia ..	" 420.00
Oficina Electoral Departamental de Tacuarembó	" 40.00
Oficina Electoral Departamental de Soriano ..	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de San José .	" 130.00
Oficina Electoral Departamental de Treinta y Tres	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de Flores	" 230.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado lo contenido en los mensajes del Poder Ejecutivo de 7 de agosto de 1943 y 18 de abril del corriente año, en los que se solicita se pongan a disposición de la Corte Electoral, las sumas de $ 88.300.00 para atender los gastos de adquisición de material para el actual período inscripción y de $ 2.215.00, con destino a la compra de muebles y útiles para distintas oficinas departamentales.

El Poder Ejecutivo se refería, en el primero de los citados mensajes, al período inscripcional que se abriría, de acuerdo con la ley a estudio entonces del Poder Legislativo, y que fué sancionado en octubre 20 de 1943.

Dispone la misma, modificando el artículo 75 de la ley número 7.690, de enero 9 de 1924, que en el mes de marzo del año siguiente a cada elección, se abra, necesariamente, el período inscripcional, que durará sin interrupción hasta el 15 de mayo del año en que se realicen elecciones generales.

El presente período durará, pues, hasta el 15 de mayo de 1946, y durante él, deberán incorporarse al Registro Cívico todas las personas nacidas en el país, desde el 27 noviembre de 1925 hasta el día de noviembre de 1928 que coincida con el de las elecciones generales de 1946.

A ello, habrá de sumarse el número de inscripciones correspondientes a los ciudadanos aún no inscriptos y los traslados interdepartamentales, número presumiblemente elevado, si se tiene en cuenta que el último período inscripción fué sumamente breve, pues duró desde mayo 1.o a agosto 5 de 1942, como lo dispusieron los decretos-leyes números 10.143 y 10.201.

La Oficina Nacional Electoral calcula en unas trescientas mil las inscripciones a efectuarse, de las que ya se han realizado aproximadamente treinta mil.

El costo del material para cada inscripción, se estima en algo más de $ 0.40, dada el alza de los precios, principalmente el de películas y demás material fotográfico.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, puede calcularse en $ 120.000.00 el costo de los materiales y útiles que insumirá la inscripción, pero se considera suficiente con la suma solicitada de $ 88.300.00, por existir, de períodos anteriores, un pequeño stock del material citado.

No escapará al criterio de los señores Legisladores, la urgencia que existe en disponer de los fondos solicitados, pues de lo contrario, puede llegarse hasta paralizar la inscripción, por falta de material imprescindible para la continuación de la misma.

En cuanto a la suma de $ 2.215.00, que se solicita por el segundo de los mensajes, se trata de una partida por una sola vez, para la compra de muebles y útiles indispensables para el buen funcionamiento de las oficinas departamentales de Montevideo, Cerro Largo, Colonia, Tacuarembó, Soriano, San José, Treinta y Tres y Flores.

Entiende vuestra Comisión informante, que los dos proyectos del Poder Ejecutivo pueden ser refundidos en uno, aconsejándose, por lo tanto, la sanción del que acompaña al presente informe.

Sala de la Comisión junio 13 de 1944.

José G. Lissidini, miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para poner a disposición de la Corte Electoral, la suma de $ 88.300.00 para el pago de los gastos que demande el actual período inscripcional.

No podrán imputarse con cargo a la partida que se autoriza por el inciso anterior, sueldos ni retribuciones de clase alguna.

Art. 2.o Declárase que las disposiciones del artículo 5.o del decreto-ley de 1.o de julio de 1942, no rigen para la Corte Electoral en lo que se refiere a las adquisiciones de materiales y útiles para el actual período inscripcional.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para poner a disposición de la Corte Electoral, por una sola vez, la suma de $ 2.215.00, que serán invertidas en la adquisición de muebles y útiles con destino a las Oficinas Electorales de Montevideo, Cerro Largo, Colonia, Tacuarembó, Soriano, San José, Treinta y Tres y Flores.

La distribución de esta partida se hará en la siguiente forma:

Oficina Electoral Departamental de Montevideo	$ 825.00
Oficina Electoral Departamental de Cerro Largo	" 290.00
Oficina Electoral Departamental de Colonia ..	" 420.00
Oficina Electoral Departamental de Tacuarembó	" 40.00
Oficina Electoral Departamental de Soriano ..	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de San José	" 130.00
Oficina Electoral Departamental de Treinta y Tres	" 140.00
Oficina Electoral Departamental de Flores ..	" 230.00

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1944.

José G. Lissidini, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís.

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. veinticuatro en treinta).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nuestro sector parlamentario no ha acompañado con su voto la sanción de este proyecto, porque la actual Corte Electoral ha sido designada por una dictadura y, en consecuencia, no le merece confianza.

Por eso no le votamos fondos para que los administre.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.
(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, a 3.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:
Artículo 1.o — Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.
Artículo 2.o — Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.
Artículo 3.o — Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

18

El asunto que figura en último término de la orden del día, "Integración de la Corte Electoral", requiere mayoría especial que no hay en este momento en el recinto, por lo cual no se puede considerar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 47 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

FLORENTINO ALVARADO
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1944

ENMIENDAS PRESENTADAS

ITEM 10.40

	Vigente	Proyectado
1 Farmacéutico Jefe	$ 1.920.00	$ 2.400.00

Exposición:

Se trata de una oficina de farmacia que debe atender más de 3.000 enfermos nerviosos, un pabellón de cirugía y varias policlínicas a las que concurren gran cantidad de enfermos de las localidades vecinas que hacen más intensa la tarea.

Por otro lado, fuera de tener que ser considerado como un gran hospital fué al crearse el cargo su primera asignación y durante varios años, de doscientos pesos mensuales.

Por creerlo justo, quiero suponer que la Comisión y el señor Ministro le prestarán aprobación.

Montevideo, junio 14 de 1944.

Vicente Grucci, Representante por Canelones.

	Vigente	Proyectado
Item 10.40 1 Practicante de medicina encargado de Rayos "X"	$ 1.080.00	$ 1.440.00

Exposición:

La importancia del Hospital "Colonia Dr. Bernardo Etchepare" con más de 3.000 enfermos, la gran cantidad también de enfermos de policlínicas que hacen que ni siquiera exista horario fijo para el desempeño de dicha tarea, ya que el que la ejerce está casi permanentemente a órdenes de dicha Dirección nos inducen a que se considere justo este aumento y que por otro lado también se marque una diferencia con respecto a los otros hospitales de campaña de menor importancia y cuyo trabajo no se le aproxima.

En la seguridad de que la Comisión y el señor Ministro le prestarán el apoyo que solicitamos.

Montevideo, junio 14 de 1944.

Vicente Grucci, Representante por Canelones.

	Vigente	Proyectado
Item 8.05 B — Rubro 1.02 A. Encargado del Contralor de materiales y máquinas ...	$ 1.920.00	$ 2.160.00

Considero que este pequeño aumento debe considerarse de estricta justicia, ya que el funcionario que desempeña esta tarea debe ser de gran confianza, a la vez que asume una gran responsabilidad sin dejar de pensar que además le está encomendada la tarea de efectuar compras.

Quiero suponer que la Comisión y el señor Ministro aceptarán la enmienda por ser de justicia.

Montevideo, junio 14 de 1944.

Vicente Grucci, Representante por Canelones.

Montevideo, junio 30 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente:

Ejerciendo la facultad que me concede el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, propongo la siguiente enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado por el Poder Ejecutivo:

Ministerio de Salud Pública Item 10.16. Supresión del cargo de Secretario-Recaudador proyectado para el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, con sueldo anual de $ 1.440.00, y dejar subsistente el cargo de Intendente, con igual sueldo, quitándole a éste la nota de "se suprime al vacar" con que viene observado en el respectivo proyecto de Presupuesto. (Tomo 10. Inciso 10. Ministerio de Salud Pública).

Motivos

Es algo inexplicable e inusitado lo que pasa con el presupuesto del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, en lo relacionado con el cargo de Intendente, pues no se exponen ni se adivinan los motivos que inducen al Ministerio a proponer la supresión, al vacar, del referido cargo de Intendente, y la creación sustitutiva del cargo de Secretario-Recaudador. Y digo inexplicable e

inusitado porque el Centro de Salud Pública de Paysandú es el único, en todo el país, para el que se propone esa modificación, dejándose subsistente en los dieciséis Centros Departamentales restantes, y en los diecisiete Centros Auxiliares existentes en otras tantas poblaciones del interior, el aludido cargo de Intendente.

¿Qué es lo que se persigue con esa modificación parcial? ¿A qué fines de reajuste o a qué principios de mejor encausamiento administrativo responde ese cambio de denominación? Por otra parte: ¿en qué difiere el Centro de Salud Pública de Paysandú, de los Centros de los demás Departamentos y de los Centros Auxiliares, para hacer sólo con él la excepción de dotarlo de un Secretario-Recaudador a cambio de la supresión de su Intendente? Son estas, interrogaciones que yo no me las he podido contestar satisfactoriamente, por lo que, —pensando que en la organización administrativa de todos los Centros de Salud Pública del país, debe existir perfecta unidad; cabal identificación; total y completa uniformidad,— propongo que se dejen las cosas como están hasta que venga, —si es necesaria, —una reforma integral, perfectamente estudiada, que comprenda la atribución de funciones y la nomenclatura de los cargos. Hacer otra cosa ahora, y de una manera incidental y accesoria, cuya razón no se alcanza, sería conspirar a sabiendas contra los dictados del buen sentido, y acaso, poner en peligro, derechos y situaciones que el Estatuto del Funcionario ha querido salvaguardar.

A mi juicio, no existe razón ni conveniencia alguna para proceder a la modificación propuesta; al contrario: el cargo de Intendente debe mantenerse tal como siempre ha existido en ese Centro y todos los otros del país, porque el cargo de Intendente es el que por su denominación y por sus funciones propias y naturales es el que mejor armoniza con los cometidos de administración, de economía y de vigilancia que desempeñan esos empleados en todos los hospitales y centros de asistencia pública.

Por estos breves fundamentaos propongo concretamente: que no se cree el cargo de Secretario-Recaudador en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, y que se deje subsistente el puesto de Intendente, que es el que en realidad necesita esa clase de establecimientos, para que se entienda, —a manera de verdadro Administrador o Ecónomo, —con todo lo relativo a su adecuada marcha administrativa y disciplinaria.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

Montevideo, junio 30 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente.

Señor Presidente:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, presento la siguiente enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1944 elevado por el Poder Ejecutivo:

Ministerio de Hacienda. — (Tomo 4, inciso 4. — Item 4.08).

Créase una Agencia de Rentas de 3.a categoría en la localidad de Tambores (Departamento de Paysandú), con el siguiente personal de empleados:

	Anuales
1 Agente de Rentas con	$ 1.080.00
1 Auxiliar con	" 720.00
Total	$ 1.800.00

Fundamentos

La imperiosa necesidad del establecimiento de una Agencia de Rentas en Tambores, está abonada por razones muy atendibles. Se trata de una población de más de dos mil quinientos habitantes, completamente alejada de la Capital del Departamento (unos doscientos cincuenta kilómetros), cuyos moradores para poder munirse de sus planillas de contribución inmobiliaria, de sus patentes de giro y de otros documentos y valores necesarios e indispensables para sus diarias transacciones, tienen que hacer ese enorme recorrido de ida y vuelta. Tambores, es, por lo demás, una localidad en pleno desarrollo y crecimiento, enclavada en el centro mismo de una importante y vasta zona agrícola y ganadera que abarca dos grandes extensiones muy pobladas de los Departamentos de Paysandú y Tacuarembó. El establecimiento allí de una Agencia de Rentas, —unido a otras mejoras de carácter local que también se gestionan en éstos momentos, tales como la dotación de luz eléctrica y la instalación de una Sucursal del Banco de la República, —al par que brindaría facilidades y comodidades a sus meritorios habitantes condignas con el progreso,— y de que disfrutan ya otras poblaciones del interior no tan importantes,— le daría a Tambores la merecida jerarquía de una población de primer orden. De estas y de otras mejoras tuve oportunidad de ocuparme en Cámara en el mes de abril último abogando para que ellas fueran llevadas a la práctica por los respectivos organismos del Estado y recordando las gestiones que hice personalmente ante sus autoridades; de modo que no voy a extenderme ahora en nuevas argumentaciones, creyendo que basta al objeto perseguido con que me remita a la versión oficial de las palabras que entonces pronuncié en Sala.

Saluda al señor Presidente, muy atentamente,

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

Ministerio de Salud Pública. — Inciso 10. — Centro Departamental de Paysandú. — Item 10.16.

Creación de cargos técnicos

Mociono para que se aumente el personal técnico con los siguientes cargos:

1 Médico Cirujano	$	1.200.00
2 Médicos de Guardia a $ 1.200.00 c|u...	"	2.400.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia en Paso de los Carros de Buricayupí (ítem 10.53)	"	1.440.00
3 Parteras a $ 840.00 c|u.	"	2.520.00

Fundamentos

A) En el año 1943 se realizaron en el Hospital Paysandú 508 operaciones de alta cirujía, sin contar las intervenciones de menor significación.

Es evidente que para un hospital de 400 camas son insuficientes los médicos cirujanos que se proponen. Por eso solicito un cargo más.

Los que tiene actualmente el Centro realizan una labor abrumadora, que no es justo, ni conveniente que contiúen realizándola.

B) La creación de médicos de guardia es una vehemente aspiración popular. Un hospital de 400 camas, en el que se verifican 94.968 hospitalidades en el año 1943 y 96.012 curaciones, exige indefectiblemente este nuevo servicio, cuya urgencia en su implantación no admite controversia.

El Hospital de Salto cuenta actualmente con un Médico de Guardia y en el proyecto de Presupuesto se aumenta otro cargo de esa clase.

¿Qué motivos pueden invocarse para que al Hospital de Paysandú, con mayor capacidad, se prive del importante servicio que prestan los Médicos de Guardia?

C) "La Comisión de Ayuda a los Necesitados Rurales", benemérita institución creada para auxiliar a los habitantes de los rancheríos de este Departamento, ha realizado una colecta popular con tal fin, siendo uno de sus propósitos construir un local para una Policlínica.

Ha elegido para la construcción un paraje adecuado, cercano a la ubicación de varios rancheríos: el Paso de los Carros del arroyo Buricayupí.

La Comisión y el vecindario construirán, a su costo, el local necesario para tan humanitaria misión.

Propongo que se presupueste el médico que debe atender esa Policlínica.

D) La creación de tres cargos de Partera es también indispensable.

Por otra parte, esta creación presupuestal no hace más que legalizar lo que ya existe, pues, son cuatro las profesionales que cooperan en ese servicio y una sola presupuestada. En el proyecto se crea otro cargo, pero con ello se cometería una injusticia con otras dos Parteras que prestan también servicios gratuitos.

Como ya expresé los partos atendidos en el Hospital en el año 1943 alcanzan a 468, pero hubo año que llegaron a 650.

Pero el servicio obstétrico hay que llevarlo también a los domicilios, a los barrios pobres, a fin de evitar la mortalidad infantil, los riesgos de la maternidad y combatir eficazmente el curanderismo.

Montevideo, Junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Salud Pública. — Inciso 10. — Centro Departamental de Paysandú. — Item 10.16.

Mociono para que se aumenten los siguientes sueldos:

Director	$ 3.000.00
Médico Tisiólogo del Centro Departamental y Consultante y Radiólogo del Carnet de Salud	" 2.400.00
Médico Jefe de Maternidad y Policlínica Obstétrica	" 1.440.00
Médico Encargado del Carnet de Salud	" 1.440.00
Director del Laboratorio del Centro Departamental, Clínica Preventiva y Carnet de Salud	" 1.440.00

Es el Centro de Salud Pública de Paysandú el más importante del país, exceptuando, como es natural, los más importantes de Montevideo.

La acción del mismo admite comparación con el Hospital "Pedro Visca" de la Capital, pues, tiene capacidad para 400 camas.

En el año 1943 tuvo el siguiente movimiento: Hospitalidades, 94.012; operaciones de alta cirujía 508; fórmulas despachadas, 92.012; curaciones practicadas, 96.012; partos, 468; consultas, 30.000.

Los gastos ascendieron a $ 72.371.30. Por concepto de sueldos se abonaron $ 95.000.00.

Los funcionarios del Centro son 147.

Estas cifras son, por sí solas, un exacto exponente de la justicia que inspira a esta moción.

No es posible que a un nosocomio de esta jerarquía se le acuerde un tratamiento presupuestal idéntico al de otros hospitales con menor actividad.

Es que se trata de un establecimiento cuyos servicios en bien de la salud pública están en pleno desarrollo y que prosperan frecuentemente, apoyados por el pueblo que en dos colectas realizadas y algunas otras donaciones, ha aportado cerca de medio millón de pesos para las obras hospitalarias.

No es posible que el Director reciba por su proficua labor, que debe ser necesariamente absorbente y que le priva de tiempo para la atención de su consultorio, un sueldo de $ 160.00 por mes, cuando el Director de un Hospital de Montevideo percibe el doble, o sean $ 320.00. El Director Administrador del Hospital de Salto tiene un sueldo de $ 280.00 por mes, lo que prueba que un cargo igual en Paysandú debe ser mejor remunerado.

Es tan claro el fundamento de la elevación de este sueldo, que omito abundar en mayores consideraciones.

Igualmente es justo el aumento del sueldo del Médico Tisiólogo del Centro Departamental y Consultante y Radiólogo del Carnet de Salud, que ejerce tres cometidos de la más alta significación científica.

En junio de 1942, cuando el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General el proyecto de prórroga del Presupuesto, presenté una moción en igual sentido, cuyos conceptos reproduzco. Cábeme la satisfacción de expresar que el Ministerio de Salud Pública, para el proyecto de Presupuesto de 1944, atendió los términos de mi expresada moción, porque acepta la denominación del cargo que indiqué, con lo que elevó su jerarquía técnica y funcional, y aumenta algo el sueldo, aunque tal aumento lo considero todavía inadecuado.

Son igualmente justicieros el aumento que propongo para el Médico Jefe de Maternidad y Policlínica Obstétrica, quien con su personal escaso, debe atender a una labor de tanto relieve e influencia para el porvenir de la nación; y del Médico Encargado del Carnet de Salud, institución nueva, de una trascendencia extraordinaria y que debe atender anualmente a más de ocho mil personas.

Lo mismo puede sostenerse con respecto del Director del Laboratorio, colaborador eficiente de los médicos en el Centro Departamental y en el Carnet de Salud.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Inciso 6. — Consejo del Niño. — Item 6.23.

Mociono: para que en el presupuesto del Consejo Delegado de Paysandú, se agreguen las siguientes partidas:

Hogar Granja Artigas:

1 Maestro	$ 1.200.00

Hogar para Mujeres:

1 Encargada	" 720.00
1 Cocinero	" 600.00
2 Sirvientes a $ 600.00 c|u.	" 1.200.00

Casa Cuna:

1 Encargada	" 720.00
2 Niñeras a $ 600.00 c|u.	" 1.200.00
1 Sirviente	" 600.00

El Hogar para Mujeres y la Casa Cuna existen en Paysandú, costeados, en buena parte, por la iniciativa popular, mediante suscripciones mensuales, donaciones, fiestas de beneficencia, etc.

Es demasiado importante esa obra para que quede supeditada solamente a la generosidad popular. Es menester que el Estado la tome a su cargo con el interés que ella merece.

Así lo ha entendido, en parte, el Poder Ejecutivo que en Plan de Obras de 1944, destina $ 30.000.00 para la construcción del Hogar para Mujeres. Pero para que esa acción tan saludable desde el punto de vista social, rinda los frutos esperados, es necesario que el Estado acuda en su ayuda con los fondos necesarios para que pueda mantenerse y difundirse, sin dejarlo librado al concurso espontáneo de los vecinos exclusivamente.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas. — Inciso 8. — Dirección de Saneamiento. — Item 8.06.

Mociono: para que se eleve a 3 el número de los Cobradores del Servicio de Paysandú.

Actualmente son dos los cobradores, pero el número es insuficiente, porque el perímetro extenso de la ciudad y el número siempre mayor de los suscriptores exige ese aumento.

Practicamente el servicio de cobranzas se hace con más de 2 funcionarios, pues, se asigna ese cometido a algún empleado eventual o a algún jornalero, con lo que no se obtiene ni el rendimiento, ni las garantías necesarias.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio del Interior. — Inciso 7. — Jefatura de Policía de Paysandú. — Item 7.12.

Mociono: para que en el presupuesto de esta Jefatura se agreguen los siguientes cargos:

1 Auxiliar Contador	$ 1.200.00
4 Agentes de Investigaciones a $ 840.00 c|u.	" 3.360.00

El personal de la Jefatura de Paysandú es demasiado escaso.

La importancia del Departamento; su extensión; sus numerosas zonas agrícolas y su situación fronteriza, exigen un aumento considerable de guardia civiles y aumento correlativo de comisarías rurales.

La difícil situación del Erario obliga a demorar esa mejora tan necesaria.

Pero, por lo menos, es indispensable dotar a esa Jefatura de un Auxiliar Contador para el mejor contralor de las cuentas, como asimismo de cuatro agentes de investigaciones para que cooperen con los demás funcionarios policiales, ya que el incremento demográfico, y la importancia del puerto, obligan a nuevas atenciones al insuficiente personal de que actualmente se dispone.

Por otra parte, la Jefatura de Policía de Salto (ítem 7.17) cuenta con el personal que propongo, sin tener una tarea superior a la de Paysandú.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Inciso 16. — Item 16.02.

Mociono: para que en la planilla del Liceo de Paysandú se creen los siguientes cargos:

1 Médico para la Policlínica Liceal	$ 1.200.00
3 Cargos de Vigilante a $ 720.00 c|u.	" 2.160.00

En cuanto a la Policlínica Liceal es una iniciativa feliz del Director del establecimiento doctor Eugenio P. Bergara, quien la ha fundado ante el Consejo con tan amplios y sólidos argumentos, que considero innecesario repetirlos. Me limito a oficializar ante la Comisión de Presupuesto el proyecto del Director Bergara.

En cuanto a la creación de más personal de servicio, es una consecuencia lógica de la capacidad y confort del nuevo edificio, para cuyo cuidado será indispensable reforzar el personal de servicio de que ahora se dispone.

De lo contrario sufrirá graves perjuicios el local y serios tropiezos la labor docente.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Hacienda. — Inciso 4. — Dirección General de Impuestos Directos. — Item 4.08.

Mociono: para que se agreguen las siguientes partidas:

1 Auxiliar para la Agencia de Rentas de "Guichón"	$ 600.00
1 Cargo de Agente de Rentas de 3.a clase para "Tambores"	" 1.080.00

Y para que se eleve a primera categoría la Agencia de Rentas de "Guichón", suprimiéndose una de 2.a categoría.

El pueblo "Guichón" ha aumentado en los últimos años su población y la zona contigua adquirió gran importancia, como núcleo de importantes comercios e industrias agropecuarias de Paysandú y Río Negro.

Es lógico que se eleve la categoría de su Agencia de Rentas, de acuerdo con su creciente recaudación, como también es necesario que se la dote de un Auxiliar, por así exigirlo el servicio y la comodidad del contribuyente.

En el pueblo "Tambores" por su importancia y por el volumen de sus negocios, necesita una Agencia de Rentas. Actualmente los vecinos deben recorrer largas distancias, en Paysandú o Tacuarembó, para adquirir sellados, timbres, abonar impuestos, etc.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Industrias. — Inciso 5. — Dirección General de Correos. — Item 5.04.

Mociono: para que en el presupuesto de Correos de Paysandú se aumente un cargo de Cartero auxiliar para la Sucursal de "Guichón".

La actividad postal del importante pueblo "Guichón" y de su zona de influencia, que se sirve de esa Sucursal, exige la creación de un Cartero, de que ahora carece.

Basta compulsar el incesante movimiento de esa Oficina para que se destaque, en forma incontrovertible, la procedencia de esta moción.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Inciso 6. — Fiscalías Departamentales. — Item 6.11.

Mociono: para que se eleve a $ 600.00 anuales los gastos de oficina de cada Fiscalía Departamental.

Actualmente se le asigna a cada Fiscalía $ 144.00 por año.

Con $ 12.00 por mes, el Fiscal ni paga el papel de actuación que usa en los expedientes en que debe dictaminar.

Es sabido que no se asigna a los Fiscales Departamentales ningún rubro para alquileres. No obstante, deben mantener un local adecuado para la oficina, por lo menos con dos locales: uno para su despacho y otro para el auxiliar.

Además, debe atender con los $ 12.00 por mes los gastos de limpieza, luz, etc.

Basta enunciar los hechos para convencerse de inmediato que la situación actual, que se quiere continuar, debe cesar de inmediato.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Inciso 6. — Rubros de gastos. — Item 6.01.

Mociono: para que se mantenga en la suma de pesos 78.260.00 el rubro de "Gastos", a fin de que pueda asignarse un subsidio de dieciocho mil pesos anuales al Liceo Nocturno de Paysandú.

Nacido este liceo de una iniciativa popular, con gran aceptación en la juventud laboriosa a la que presta un invalorable beneficio a más de 500 estudiantes que, como término medio, concurren a sus aulas.

No se trata de un liceo más, sino de un establecimiento concebido de acuerdo con directrices modernas, destinado a propulsar en forma eficiente la cultura del ambiente.

No es admisible que el Estado —mientras no lo oficialice— permanezca indiferente ante esta obra de tan fecundas realizaciones.

El Poder Ejecutivo y el Consejo de Enseñanza Secundaria conocen todo lo actuado en relación con la creación y el funcionamiento del Liceo Nocturno de Paysandú, habiendo ambos aplaudido calurosamente la idea, ofreciéndosele el concurso necesario.

Por eso propongo el medio para que se le acuerde el estímulo pecunario.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Montevideo, julio 1.o de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, presento en tiempo las enmiendas al Presupuesto General de Gastos, las cuales detallo a continuación:

En el tomo 13. — Inciso 15. — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Escuela para Sordo-Mudos:

1 Director Profesor de Pedagogía Especializada, proyectado: $ 2.280.00; propongo $ 2.520.00.

11 Profesores, proyectado $ 1.560.00 cada uno; propongo $ 1.800.00 cada uno, total $ 19.800.00.

Escuela de Práctica:

12 Directores Profesores Metodología Institutos Normales, proyectado: $ 2.040.00 cada uno; propongo pesos 2.220.00 cada uno, total $ 26.640.00.

12 Secretarios para las mismas, proyectado: $ 1.080.00 cada uno; propongo $ 1.320.00 cada uno, total pesos 15.840.00.

41 Ayudantes 2.o grado, proyectado: $ 1.440.00 cada uno; propongo $ 1.680.00 cada uno, total $ 68.880.00.

5 Ayudantes 2.o grado: proyectado $ 1.440.00 cada uno: propongo $ 1.680.00 cada uno, total $ 8.400.00.

95 Ayudantes de 1.er grado, proyectado: $ 1.320.00 cada uno; propongo $ 1.560.00 cada uno, total pesos 148.200.00.

5 Ayudantes de 1.er grado, proyectado: $ 1.320.00 cada uno; propongo $ 1.560.00 cada uno, total pesos 7.800.00.

50 Ayudantes Supernumerarios, proyectado: pesos 1.200.00 cada uno: propongo: $ 1.320.00 cada uno, total $ 66.000.00.

Donde dice: 107 Profesores, asignaciones especiales escuelas Niños y Adultos a $ 660.00 cada uno; propongo se desglose de ellas 45 Profesoras de Corte y Confección de las Escuelas Diurnas de Montevideo, a $ 960.00 cada una.

Artículo aditivo. — Las partidas correspondientes a cada Inspector de Enseñanza Primaria, tomadas del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del año 1935.

Tomo 10. — Inciso 10. — Ministerio de Salud Pública. — División Administración. — Item 10.42.

1 Secretario $ 1.920.00; propongo $ 2.400.00.

Tomo 11. — Inciso 11. — Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — Item 11.02.

Sección Contaduría. — 1 Cajero, proyectado $ 1.680.00; propongo $ 2.400.00; 1 Recaudador, proyectado: pesos 1.200.00; propongo $ 1.800.00.

Tomo 15. Inciso 17. — Universidad de la República. — Facultad de Medicina. — Item 17.07. — Instituto de Higiene Experimental. — Personal Técnico:

1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.
1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.
1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.
1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.
1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.
1 Auxiliar Técnico, vigente $ 840.00; propongo pesos 1.200.00.

Tomo 5. — Inciso 5. — Ministerio de Industrias y Trabajo. — Dirección General de Correos. — Item 5.04.

Artículo aditivo. Los puestos de Carteros que se crean por este Presupuesto serán llenados por los actuales Carteros eventuales.

Exposición de motivos

Aun cuando entiendo que la financiación del Presupuesto General de Gastos que está a consideración de la Cámara, debía ser otra cosa, que sostendré en su oportunidad, y que previamente al cálculo de necesidades debería haberse entrado a hacer rigurosas economías, por supresión de puestos vacantes y disminución de gastos superfluos, y no formular creaciones de puestos, que no sean los de carácter docente, presento las enmiendas que he indicado anteriormente, que contribuirán a hacer justicia, si es ello lo que se pretende.

Daré a continuación, la razón de la presentación de dichas enmiendas.

Escuela para Sordo-Mudos. — No encuentro mejor manera para justificar las enmiendas que propongo para este meritorio personal docente, que transcribir el memorándum que me han enviado, que dice así: "Los maestros de sordomudos solicitan se les mantenga en la categoría que les corresponde dentro del presupuesto Escolar, por las siguientes razones: 1.o La Escuela de Sordo-Mudos es la única escuela especial que cuenta con un Curso Normal para la preparación de sus maestros. Ese Curso Normal exige título de maestro para la inscripción. Abarca dos años de estudios especiales teóricos y prácticos, con clases diarias de cuatro horas. Al final de cada año debe rendir el aspirante a maestro de sordomudos un examen teórico de cada materia y un examen práctico, con pruebas orales y escritas. 2.o El maestro de sordomudos está capacitado para actuar con éxito en cualquier otra enseñanza. En la escuela de sordomudos sólo puede trabajar el maestro especializado. Debe respetarse su categoría. 3.o Todas las otras especializaciones sólo exigen procedimientos diversos y preparación de material adecuado para facilitar la comprensión al alumno retrasado. Existe como base, la natural comunicación por el lenguaje. En la enseñanza de sordomudos hay que crear un lenguaje por la vía indirecta de la visión del movimiento. Sin información sonora hay que salvar las grandes dificultades de la enseñanza fonética, con el esfuerzo extraordinario del maestro que debe prodigar su actividad vocal en función de constante modelo vivo, para que el tacto y la vista puedan crear en el sordomudo una vía supletoria de la normal auditiva. 4.o La tarea que deben cumplir los maestros de sordomudos es una tarea doble de la que se realiza en la escuela común, puesto que se trata de dar la palabra y efectuar luego la labor educativa con la circunstancia agravante de una anómala forma de comunicación que requiere de los maestros paciencia ilimitada. Toda la enseñanza tiene como base la lectura labial. 5.o La desmutización es tarea que exige al maestro gran desgaste de energías físicas y morales. Además la observación inmediata y la intervención del maestro para la enseñanza de la articulación suponen una tan íntima comunicación con el alumno, que sólo la conciencia de la alta misión que debe cumplir puede hacer olvidar al maestro las circunstancias desagradables propias de esa actuación. 6.o La tarea en la escuela de sordomudos es continua. Es la única escuela que no goza de asueto semanal. 7.o Los maestros de sordomudos actúan además, como maestros de práctica, por cuanto su labor debe ser modelo de los alumnos del Curso Normal. 8.o La educación moral del sordomudo exige la mayor dosis de paciencia y de habilidad pedagógica, por cuanto queda descartada por momentos, la posibilidad de persuasión por la palabra. El alumno rebelde o en falta no está en actitud propicia para la lectura labial. 9.o A pesar de existir hasta ahora una diferencia de cincuenta pesos en la asignación a favor del maestro de sordomudos comparado con el de la escuela común, los cursos normales nunca han contado con más de cinco o seis alumnos, quedando a veces reducidos los grupos a dos o tres. Eso demuestra la calidad y la magnitud del esfuerzo que exige la enseñanza del sordomudo. 10. Tarea tan ardua y compleja no puede quedar librada puramente a la vocación. Es preciso el estímulo de una asignación adecuada que traiga a la escuela elementos de valer que esté a la altura del esfuerzo que se debe realizar. Si desaparece ese estímulo sólo se podrá contar con maestros desplazados de la escuela común por inferioridad de condiciones o por falta de trabajo. Y de ese modo, con maestros sin aptitudes o sin vocación quedará completamente desvirtuada la enseñanza de sordomudos, que sólo puede realizarse a conciencia cuando se cuenta con la categoría de maestros que debe asegurar una justa colocación en el presupuesto escolar. 11. Merecen además ese estímulo porque existiendo una sola escuela, sólo uno de los trece maestros puede llegar a Director. Los demás se inician y terminan su carrera sin mejoras ni ascensos.

Escuelas de Práctica. — Las Directoras de Escuelas de Práctica además de tener la inmensa responsabilidad de ser orientadoras y responsables de los futuros educadores del pueblo, son profesores de Metodología de los Institutos Normales, y por tanto por tener que cumplir tan delicada e importante misión se les elige en severos concursos entre las mejores directoras de escuelas comunes. Para pagar la función y dar aliciente que atraiga a dichos puestos a los mejores maestros es necesario que haya una marcada diferencia de sueldo entre estos y los otros directores de escuelas. En cuanto a los ayudantes de dichas escuelas cabe similar razonamiento por la rigurosa selección que de ellos se hace por tener la doble misión de educar niños y formar maestros.

Ayudantes Supernumerarios. — Propongo una diferenciación de sueldos de estos ayudantes con los comunes a fin de que permanezca la expectativa que hizo que los titulares de esos cargos abandonaran otras posiciones dentro del magisterio, por el aliciente de la diferencia de sueldo con las ayudantías comunes, que puede provocar en este momento, que se iguala su sueldo con el de los otros ayudantes, una situación de desventaja, ya que deben desempeñar sus funciones en distintas escuelas llenando las vacantes de los ayudantes que piden licencia, evitando así que queden clases sin maestros lo que apararejaría grave perjuicio al alumnado, tarea esta que además de incómoda obliga a mayores erogaciones.

Profesoras de Corte y Confección de las Escuelas Diurnas de Montevideo. — Propongo para estas profesoras un aumento en sus asignaciones por cuanto desde principios del año pasado se les ha aumentado su labor. Antes trabajaban cinco horas semanales en las escuelas y ahora trabajan siete horas semanales en tres escuelas. Esto

obliga a una mayor tarea de preparación y corrección de labores en sus casas, a la vez que les deja menor tiempo para otras actividades remunerativas y les obliga a mayor desembolso por concepto de locomoción.

Locomoción del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria. — El artículo aditivo que propongo tiene como finalidad la de corregir una omisión que se produjera en el presupuesto Escolar, en el sentido de que, contrariamente a lo que ha sido práctica invariable, no se especifican en él los cargos del Cuerpo de Inspectores como comprendidos en el beneficio de la acumulación de la locomoción.

A partir del presupuesto Escolar de 1922, la partida para locomoción se estableció en forma particularizada para cada cargo, fijándose el monto respectivo para cada uno, esta modalidad legislativa se repitió igualmente hasta el presupuesto correspondiente al año 1932 inclusive, abandonándosela luego al ser unificadas las partidas de locomoción bajo el rubro "Locomoción y Viáticos". Omitióse, entonces, determinar por las leyes de presupuesto subsiguientes, que cargos del presupuesto Escolar eran los que tenían asignados la partida para locomoción.

Tal omisión, desde luego, impide que el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria puedan acogerse al beneficio establecido por el artículo 16 de la ley número 10.107 de 26 de diciembre de 1941. Este impedimento completamente injusto, desde que el ejercicio del cargo de Inspector no se concibe sin locomoción, impone que a la brevedad posible se corrija la omisión padecida.

Ministerio de Salud Pública. — División Administración. — Item 10.42. — Esta enmienda tiene por objeto, a la vez que hace justicia, regularizar la situación presupuestal de ese Secretario, cuando menos fijándole el menor sueldo de otros Secretarios del mismo Ministerio; sobre todo teniendo en cuenta que tiene subalternos que ganan mayor sueldo que el suyo.

Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — Propongo esta enmienda por entender, que dadas las cuantiosas sumas que pasan por las manos del Cajero y del Recaudador de esta Oficina deben tener un mayor sueldo que premie la responsabilidad.

Facultad de Medicina. — Instituto de Higiene Experimental. — Propongo dichas enmiendas a favor de los Auxiliares Técnicos de este Instituto por lo exigua de la remuneración actual de dichos Auxiliares dadas las tareas técnicas que deben desarrollar, que es de extrema meticulosidad, debiendo trabajar permanentemente con microbrios y parásitos vivos, lo que los expone a graves enfermedades y teniendo por otra parte que realizar su función en un ambiente viciado por los diversos agentes químicos que deben manipular.

Por otra parte esa diferencia de asignación es necesaria para guardar diferencias de categorías según las funciones; por cuanto de dejarlos con los sueldos actuales, ganarían más que ellos: los mozos de laboratorio, el conserje, el portero y el caballerizo e igual que los peones.

Dirección General de Correos. — El artículo aditivo que propongo tiene por objeto asegurar la estabilidad en un puesto a los Carteros eventuales que desde hace tiempo vienen prestando servicios en la repartición, y es de toda justicia se les asegure la preferencia para los puestos que se crean.

Saluda a usted atentamente.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

Modifícase el ítem 10.53, apartado correspondiente al Departamento de Rocha —Ministerio de Salud Pública— incluyéndose la siguiente partida:

1 Médico Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el pueblo Cebollatí .... $ 1.680.00

Fundando esta enmienda expreso:

Existía una Policlínica en el pueblo Cebollatí; desde 1931 ha sido suprimida.

Se trata de un núcleo bastante numeroso, con zona circundante densa en población. Los habitantes son en general pobres, y muy pobres.

El médico que allí se radique no tiene mayores perspectivas de hacer fortuna; es necesario entonces el aliciente de un sueldo superior al de quienes desempeñan funciones análogas.

Queda bien evidenciada esta necesidad con solo recordar que, según me ha expresado el señor Ministro de Salud Pública se llamó cuatro veces a aspirantes para proveer este cargo (supongo que sería uno de los dos de policlínicas existentes en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, el cual se suprime por el proyecto a estudio), sin que se presentara un solo médico interesado en ocupar dicho cargo.

Es deber inaplazable del Estado cumplir sus funciones primarias de salud pública en Cebollatí y sexta sección del Departamento de Rocha. A ello tiende esta enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, julio 1.o de 1944.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

Montevideo, junio 3 de 1944.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, don Lisandro Cersósimo.

Presente.

Señor Presidente:

Dentro del plazo acordado para que se formulen observaciones al proyecto de Presupuesto General de Gastos, a estudio de esa Comisión, pasamos a exponer nuestros puntos de vista al respecto:

1) Mantenemos nuestro criterio expuesto en diversas oportunidades, sobre la conveniencia de que el presupuesto sea estudiado conjuntamente con la ley de recursos.

2) Dadas las circunstancias económicas y financieras del país, entendemos que el Parlamento no debe votar ninguna creación de nuevos cargos ni aumentos de clase alguna, salvo casos excepcionales de servicios absolutamente indispensables o algún aumento de sueldo, perfectamente fundado y que implique la reparación de una grave injusticia anterior.

3) Fuera de ese criterio general estimamos que las dos únicas excepciones admisibles son: el sueldo mínimo de cincuenta pesos en la Administración Pública, y el sueldo de cien pesos para los maestros.

4) Nuestro criterio restrictivo se ampara, además, en el temor de que la diferencia del presupuesto proyectado con el presupuesto vigente, sea aún mayor de la que numéricamente se consigna, pues observamos que los puestos que —al vacar— debieran suprimirse, desde 1941 a la fecha, no aparecen suprimidos de las planillas vigentes —con excepción de algunos presupuestos parciales— siendo de presumir que en el interín se hayan producido vacantes, alguna de las cuales —perfectamente individualizada— conocemos.

5) Interesa señalar asimismo, si el numeroso grupo de eventuales que, amparados por la ley de 7 de enero de 1944, debieron ser incorporados en el presupuesto, en realidad lo están y si figuran ya en las planillas respectivas, pues por lo menos en una planilla —la que corresponde al Correo —tal incorporación no aparece. Esta aclaración tiene su sentido de fondo, análogo a la anterior, puesto que por ambos conceptos, las diferencias reales —entre lo vigente y lo proyectado— podrían resultar mayores de lo calculado.

6) El estudio del presupuesto, debiera hacerse —en lo futuro— de acuerdo a un criterio técnico, que llevara a una verdadera y substancial racionalización del plan de gastos públicos. Habría interés, a nuestro juicio, que dicho estudio se cometiera a una Comisión técnica, compuesta por personas notoriamente capacitadas y ajenas a los organismos directamente afectados por las respectivas planillas presupuestales.

7) La ley de recursos debiera estar esencialmente estructurada de acuerdo con el sistema del impuesto a la renta, como resultante de un estudio del actual sistema impositivo, cuyo empirismo o injusticia difícilmente pueden defenderse.

8) Para el caso de que esa Comisión también abordara el estudio del plan de recursos, deseamos desde ya, expresar, que no votaremos creación de sistemas gravosos para instituciones culturales o de enseñanza privada, por considerar que con ello se entorpece una actividad de indiscutible conveniencia para el país y cuyo desarrollo se traduce en un beneficio económico para el propio Estado.

Las observaciones que, sobre el proyecto del presupuesto nacional de gastos formulamos, no significan que desconozcamos que la evolución y progreso del país impone al Estado nuevos gastos por servicios más dilatados y crecientes gestiones. Pero, las características especiales de

las actuales circunstancias, nos obligan a sostener un firme y prudente criterio restrictivo.

Saludamos al señor Presidente, con nuestra más elevada consideración.

Juan Vicente Chiarino. — Salvador García Pintos. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena.

Centro de Salud Pública de Treinta y Tres. — Las modificaciones del presupuesto de empleados necesarias para mejorar las condiciones del trabajo de este Hospital son las siguientes:

1.o Crear un cargo de Auxiliar de Administración con $ 1.080.00 de sueldo anual.

2.o Crear el cargo de Jefe de Laboratorio con $ 1.200.00 de sueldo anual.

3.o Aumentar a $ 840.00 anuales en lugar de $ 600.00 asignados al Auxiliar de Higiene Sexual.

4.o Suprimir el cargo de Médico Otorinolaringólogo con una asignación anual de $ 1.440.00.

Causas que motivan este pedido:

1.o El cargo de Auxiliar es indispensable para poder manejar con un mínimun de corrección los asuntos administrativos cada días más extensos y complicados abarcando asuntos de Salud Pública que ya no tienen relación directa con el Hospital, sino que se extienden a todo el Departamento con el mismo personal administrativo de veinte años atrás.

2.o La imposibilidad de encargar a la misma persona la Dirección de la Farmacia y las difíciles y laboriosas tareas del Laboratorio en constante evolución y desarrollo ante las exigencias día a día más apremiantes de las modernas técnicas de examen, ha sido reconocida extra presupuesto, vale decir, que en este Hospital un funcionario dirige el Laboratorio y otro la Farmacia, pero esta situación debe ser reconocida en el Presupuesto, así sea sólo a los efectos del escalafón y a la modesta retribución a que tiene derecho a aspirar.

3.o El Auxiliar de Higiene Sexual con conocimientos generales para desempeñar sin desmedro en sus relaciones con otras oficinas, tales como la Jefatura de Policía en todo lo que se refiere a la vigilancia de la prostitución, estando además encargado de funciones técnicas delicadas como la de efectuar terapéutica de inyectables que se emplea en los Dispensarios Antisifilíticos, debe ser un enfermero de 1.a categoría y no puede estar recompensado con una asignación menor que la propuesta de $ 840.00 anuales.

4.o Desde 1940 el Médico Otorinolaringólogo asignado a este Hospital se encuentra en comisión en el Hospital de Rivera, es de toda injusticia que servicios que el Hospital no recibe estén gravitando en su presupuesto, cuando debería estarlo en aquel donde el servicio es prestado.

Montevideo, julio 3 de 1944.

Carlos A. Larrosa, Representante por Treinta y Tres.

Montevideo, julio 3 de 1944.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias formulo como enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos que en el inciso 7.o, ítem 7.11, rubro Guardia Metropolitana se sustituya el renglón proyectado que dice "38 músicos (Banda Policial) a $ 720.00 cada uno, pesos 27.360.00" por la planilla que se acompaña, formulándose la consulta correspondiente al Poder Ejecutivo.

El motivo de esta enmienda tiene su origen en conversaciones sostenidas entre la Asociación Uruguaya de Músicos y el Poder Ejecutivo para el mantenimiento de la Banda Policial, suprimida al iniciarse esta administración y que, como es notorio, llenaba una alta función cultural en el ambiente de nuestra capital.

La planilla sustitutiva fué formulada de acuerdo con el organizador de dicha Banda, llegándose hasta la preparación del proyecto y mensaje en los últimos meses de actuación del señor Héctor A. Gerona en el Ministerio del Interior, contemplándose con ello la situación de músicos que quedaron desocupados al disolverse la Banda.

En las oficinas del Ministerio del Interior existen antecedentes que podrán ser consultados.

Proyecto de planilla presupuestal para la Banda Policial de Montevideo

		Mensual	Anual
1	Primer Director (Este puesto al quedar vacante se llenará a concurso, asignándole el sueldo respectivo en su oportunidad).		
1	Segundo Director	$ 150.00	" 1.800.00
1	Primer Instructor	" 100.00	" 1.200.00
1	Segundo Instructor	" 100.00	" 1.200.00
19	Primeras partes a $ 80.00 c|u.	" 1.520.00	" 18.240.00
16	Segundas partes a $ 70.00 c|u.	" 1.120.00	" 13.440.00
16	Terceras partes a $ 65.00 c|u.	" 1.040.00	" 12.480.00
1	Copista Instrumentista ...	" 80.00	" 960.00
1	Copista Archivista	" 70.00	" 840.00
	Para gastos de repertorio, música, etc.	" 50.00	" 600.00
		$ 4.230.00	$ 50.760.00

Jorge Carbonell y Migal. Rep. por Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Item 5.08

Donde dice: 1 Encargado de Informes y Resoluciones $ 1.920.00, propongo: 1 Jefe de Informes y Resoluciones $ 2.400.00 y donde dice: 1 Encargado de Mesa de Entrada y Trámite $ 1.920.00, propongo: 1 Jefe de la Mesa de Entrada y Trámite $ 2.400.00

A los funcionarios de la Dirección de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.08, que actualmente ocupan los cargos de "Encargado de la Mesa de Entrada y Trámite" y 'Encargado de Informes y Resoluciones", ambos con un sueldo de $ 160.00 solicito se cambie la denominación de sus cargos por la de "Jefe de la Mesa de Entrada y Trámite" y "Jefe de Informes y Resoluciones" y que sus sueldos sean aumentados a pesos 200.00 cada uno.

El actual "Encargado de la Mesa de Entrada y Trámite" tiene a su cargo el contralor de los expedientes y asuntos que llegan a la Oficina, contralor que reviste suma importancia puesto que de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Industrial (Leyes de Marcas, Patentes y Privilegios), de la observacia de numerosos requisitos de forma y presentación depende la suerte de la solicitud. Debe controlar si en los expedientes se da cumplimiento a las leyes de Papel Sellado y Timbres, así como la debida presentación de poderes y documentos legalizados. Asimismo tiene su cargo el contralor de las vistas que confiere la oficina.

Bajo su dependencia trabajan tres funcionarios que apenas alcanzan para dar cumplimiento a sus tareas, lo que da idea de la importancia y magnitud de las mismas.

El "Encargo de Informes y Resoluciones" proyecta los informes que son elevados a la Superioridad con la firma del Director, siendo de hacer notar que de acuerdo con la legislación actual (leyes citadas) sólo son elevados con informe los asuntos cuestionados, es decir aquellos donde se plantea algún conflicto, generalmente jurídico. Dichos informes constituyen la opinión de la Oficina y son muchas veces determinantes de la posterior Resolución Superior, por lo que su formulación reviste una importancia que es innecesario destacar. Proyecta asimismo dicho funcionario las Resoluciones que de acuerdo con la ley dicta la Oficina por sí sola en numerosos expedientes y tiene a su cargo también el trámite de los expedientes de patentes de invención y privilegios industriales. Colaboran con él, bajo su dependencia, tres funcionarios.

La naturaleza de las funciones que desempeña este funcionario es fundamentalmente jurídica, para lo que se halla especialmente capacitado por su condición de Escribano Público.

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Saneamiento. — Item 8.06.

Oficina Central. donde dice 1 Subtesorero, propongo: 1 Auxiliar 1.o con $ 1.080.00 anuales.

En el Presupuesto a tratarse para el Ejercicio económico de 1944 se le cambia la denominación al siguiente cargo:

Auxiliar 1.o Categoría 4. Grado 5 Partida 5, sueldo $ 90.00 por el cargo de Subtesorero.

Si bien el cambio de denominación (Auxiliar 1.o por el de Subtesorero) no implica una mejora en la asignación presupuestal, no ocurre lo mismo en cuanto al cambio de categoría a crearse, pues pasa por sobre dos categorías (la de Oficial 2.o y Oficial 1.o) para colocarse en una categoría superior, por ser el Subtesorero 2.o Jefe, lo que aparejaría la postergación injusta de 5 Oficiales 1.os, 5 Oficiales 2.os y varios Auxiliares 1.os, con más sueldo categoría y antigüedad que la persona designada por decreto del señor Ministro de Obras Públicas. Por otra parte se le puede asignar al cargo de Subtesorero una partida para quebrantos de Caja.

Por la índole del cargo a desempeñarse, necesariamente debe actuar un hombre por cuanto continuamente hay que salir a campaña con sumas considerables de dinero, a abonar cuentas y jornales a los obreros como ha ocurrido en repetidas oportunidades y tener que abonar en el coche con la sola compañía del chofer en lugares apartados como lo ha efectuado la persona que desempeña el cargo desde hace 14 años sin la más mínima observación de los superiores, y la persona nombrada por decreto del señor Ministro de Obras Públicas es una señorita que nunca perteneció al personal de la Tesorería.

Ministerio de Salud Pública. — División Administración. — Item 10.42.

Donde dice: 8 Choferes a $ 840.00 cada uno $ 6.720.00, propongo: 8 Choferes a $ 960.00 cada uno, $ 7.560.00 y donde dice: 1 Chofer $ 840.00 propongo: 1 Chofer $ 960.00.

En el personal de Salud Pública (División Administración) existen algunos choferes que contando con una antigüedad en la Institución hasta de 9 años, en algunos casos, perciben sueldos de $ 70.00, mientras que nuevo personal, con mucho menos antigüedad, (2 o 3 años a lo más) fué incorporado al Presupuesto según las regularizaciones efectuadas el 1.o de mayo de 1944, de acuerdo con el decreto-ley del 30 de octubre de 1942 y ley 7 de enero de 1943, con una asignación mensual de $ 80.00.

Entiendo que los choferes nombrados fueron postergados en sus justas aspiraciones, por lo cual solicito su equiparación.

Ministerio de Obras Públicas. — Item 8.01.

Donde dice: 1 Secretario Letrado Abogado, con pesos 2.400.00 anuales, propongo: 1 Asesor Letrado $ 4.560.00 anuales.

Julio 3 de 1944.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Luis Batlle Berres.

Cumpliendo disposiciones reglamentarias mociono para que el sueldo correspondiente al Tesorero de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, sea elevado a doscientos ochenta pesos mensuales ($ 280.00), como viene aumentado el correspondiente al Item 8.01 de dicho Ministerio.

Julio 3 de 1944.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

Ministerio de Salud Pública. — Centro de Salud Pública de Rivera. — Item 10.17.

	Vigente	Proyectado
1 Dentista	$ 1.080.00	$ 1.200.00
1 Encargado Gota de Leche (creación)	—	" 960.00

Estos aumentos se compensan con el cargo que se suprime en la página 198, Item 10.53 de Médico de Policlínica en Cuñapirú y Corrales $ 1.080.00.

Julio 1.o de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

Ministerio de Salud Pública. — Instituto de Endocrinología. — Item 10.60.

1 Médico Adjunto del Instituto de Endocrinología con $ 960.00 anuales de sueldo, equipararlo a los Item 10.45 (Hospital Maciel). 10.46 (Hospital Pasteur) y 10.47 (Hospital Pereira Rossell), donde existen cargos de Médicos Adjuntos con $ 1.200.00 anuales de sueldo y en el ítem 10.55 con $ 1.500.00 anuales, desempeñando iguales funciones.

Julio 1.o de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Item 15.01.

Rubro ..	Vigente $	Proyectado $
1.07 Compensaciones sujetas a Montepío (1)	104.292.00	
1.07 Compensaciones sujetas a Montepío		93.492.00
30 Profesores de Gimnasia a $ 780.00 c|u.		23.400.00
	104.292.00	116.892.00
Aumento		12.600.00

(1) Sueldos fronterizos, Directores de Huertas, Ayudantes de Huertas, Encargados de Grupos y Profesores de Gimnasia.

Nota. — De estos $ 104.292.00, corresponden pesos 10.800.00, para el pago de la compensación de 30 Profesores de Gimnasia a $ 360.00 anuales cada uno.

Síntesis del expediente N.o 173. — 39 — Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

1.o Los 30 Profesores de Educación Física Escolar, en Agosto del año 1939, se dirigieron por nota a la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando equiparación de funciones y sueldos a los Profesores Especiales de las Escuelas Públicas.

2.o La Comisión Nacional de Educación Física, elevó esa nota al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con informe favorable.

3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, elevó estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, expresando que comparte los fundamentos de la solicitud.

4.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicita el correspondiente informe de la Contaduría General de la Nación.

5.o La Contaduría General de la Nación comparte, los fundamentos de la gestión referida, y considera que deben tenerse en cuenta cuando se estudie la ley General de Gastos para el próximo ejercicio.

6.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, resuelve: Téngase presente en su oportunidad.

Solución: Aumentar a $ 23.400.00, el Rubro actual de $ 10.800.00, correspondiente a "Compensación Profesores de Gimnasia" Item 15.01, partida 107, número 162, y modificar su denominación por la de Sueldo.

Montevideo, julio 1.o de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

Estudio del régimen impositivo por una Comisión técnica parlamentaria

Reitero la proposición formulada el año pasado al tratarse la prórroga del Presupuesto: que se constituya una Comisión Mixta, parlamentaria y técnica, para el estudio del régimen impositivo. Una Comisión de esa índole podría realizar la racionalización y armonización de los diferentes impuestos sobre principios justos y científicos.

Le he agregado una proposición que marca una orientación determinada en materia de sustitución de gravámenes y de previsión social.

La enmienda es la siguiente:

Artículo ... Créase una Comisión integrada por dos Senadores, cinco Diputados —designados por las respectivas Cámaras —dos técnicos designados por el Poder Ejecutivo y dos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con el co-

metido de estudiar un plan completo de racionalización del sistema impositivo.

Art. ... Dicha Comisión tendrá un plazo de seis meses, a partir del día de su constitución, para dar término a la tarea que se le encomienda.

Art. ... Si los técnicos designados por el Poder Ejecutivo o por la Facultad de Ciencias Económicas desempeñasen algún cargo público, quedarán eximidos del cumplimiento de sus tareas en la Administración durante el período de funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo.., con goce de sus sueldos respectivos.

Art. ... Al formular el proyecto de nuevo plan impositivo, la Comisión deberá establecer la proporción inicial en que los nuevos gravámenes podrán sustituir a los que pesan sobre el consumo, y proponer un porcentaje destinado a un fondo, también inicial, para el Seguro de Desocupación y el Seguro de Enfermedad.

Descuento a los sueldos superiores a $ 400.00 mensuales

Artículo ... A partir del límite de $ 400.00 mensuales, inclusive, los sueldos, jubilaciones y pensiones de toda la Administración Pública, incluso los Entes Autónomos comerciales e industriales, sufrirán un descuento que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 400.00 inclusive a $ 500.00, el 2 o|o.
De $ 500.00 inclusive a $ 600.00, el 4 o|o.
De $ 600.00 inclusive a $ 700.00, el 6 o|o.
De 700.00 inclusive en adelante, el 12 o|o.

Supresión de cargos administrativos nuevos

Una parte muy importante del aumento presupuestal calculado en el mensaje del Poder Ejecutivo, se debe a nuevos sueldos de cargos presupuestados que elevan las obligaciones en la suma de $ 7.780.003.60. De esta suma corresponden $ 4.684,366.08 a la elevación de sueldo de los maestros a $ 100.00 creación de 750 ayudantías y gastos complementarios y al sueldo mínimo de pesos 50.00 para el personal presupuestado, administrativo, de tropa, de la Marina y de la Policía.

De la cifra restante, algo más de tres millones de pesos —dentro del aumento de dicho rubro "Sueldos de cargos presupuestados"— una parte considerable es debida al cumplimiento del decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y ley ampliatoria. Hay también en varios incisos aumentos en los sueldos menores (como también hay algunos aumentos escasos, en sueldos superiores a $ 300.00, cuya supresión, —los de estos últimos desde ya propongo— figuran algunas planillas correspondientes a la ejecución de leyes dictadas y a la normalización de servicios extrapresupuesto. Pero, apesar de todo eso, en el aumento presupuestal por este rubro corresponde una suma superior al medio millón de pesos a la creación de nuevos cargos administrativos y a la transformación de otros. Es difícil establecer con precisión esa suma en vista de que en varias e importantes planillas no están presentados en forma paralela los cargos vigentes y los proyectados.

Propongo que, en vista de la situación financiera, se supriman del proyecto de presupuesto las creaciones de nuevos cargos administrativos, con las excepciones antes expresadas.

Reducción en ciertos aumentos de gastos

En el aumento presupuestal corresponde a nuevos gastos proyectados una suma de once millones aproximadamente. La elevación de algunos rubros es explicable, en cierto grado, especialmente los que se refieren, por ejemplo, a adquisición de combustibles, víveres, material médico, hospitalario y de laboratorio, etc. Es el caso del Ministerio de Salud Pública cuyos rubros de gastos aparecen aumentados en un 22 o|o.

Pero en otros casos el aumento alcanza proporciones extraordinarias; más extraordinarias si se consideran las penurias del erario. Así, por ejemplo: la Dirección de Institutos Penales eleva sus gastos de $ 329.417.91 a pesos 598.660.71, es decir en más del 80 o|o.

La Dirección de Agronomía los eleva de $ 176.548.24 a $ 289.120.00, es decir, en más del 60 o|o.

La Jefatura de Policía de Montevideo los eleva de pesos 518.093.54 a $ 977.976.00 o sea en casi un 90 o|o.

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica los eleva de $ 234.450.00 a $ 356.476, es decir, en más del 50 o|o.

Propongo que, con exclusión de los siguientes rubros principales: Jornales (con aplicación estricta al pago de jornaleros); Alimentación de personas; material médico, hospitalario y de laboratorio; material informativo, educacional y científico; vestuario y artículos afines; víveres; combustibles y lubricantes; reparaciones y modificaciones de Obras Públicas, de maquinarias, equipos e instalaciones; pasividades (amortizaciones y rescate de obligaciones del Estado, intereses y comisiones, clases pasivas) cuyo examen, no obstante, será hecho en detalle por la Comisión, los aumentos de gastos proyectados sean abatidos, como regla general, en un 50 o|o, con lo que se lograría una economía superior a un millón de pesos.

Aumento en los sueldos del personal hospitalario y de servicio de Salud Pública

Aunque sería justo, dado el aumento del costo de la vida, la elevación de los sueldos menores en toda la Administración Pública, ante las dificultades con que chocamos al encontrarnos con el impresionante presupuesto de gastos de la Nación, me limito a proponer en este momento que sean aumentados los sueldos menores del personal hospitalario y de servicio de Salud Pública que es, indudablemente, el que realiza tareas más penosas y sacrificadas y que, en cierto modo, requieren especialización.

Viene ya propuesto el aumento a $ 50.00 de las asignaciones menores de esa cifra. Propongo que los actuales sueldos de $ 50.00 sean elevados a $ 60.00; los de $ 60.00 a $ 70.00 y los de $ 70.00 a $ 80.00.

La suma requerida por estos aumentos está ampliamente cubierta con las reducciones y descuentos más arriba propuestos.

Incorporación de los Juzgados de Paz al Presupuesto General de Gastos

Entrego a la Comisión, como proposición de enmienda, un proyecto completamente financiado por el cual quedan incorporados al Presupuesto los Juzgados de Paz. El proyecto no me pertenece y, aunque el hecho de presentarlo con mi firma como proposición de enmienda presupuestal, no significa acuerdo con todas sus disposiciones, apoyo calurosamente su finalidad, pues me parece, además de injusta, verdaderamente anacrónica, la situación de desamparo, tanto desde el punto de vista de sus sueldos como de su seguridad y su jubilación, en que se encuentran empleados que cumplen una función pública.

Entrego a la Comisión una expresiva nota de la "Asociación de Funcionarios Judiciales" —que han de haber recibido todos los sectores de la Cámara— en la que se fundamenta claramente la razón de lo que propongo.

Otras proposiciones

Con referencia a la situación presupuestal de los técnicos de Salud Pública propongo que no se rebajen las asignaciones de los que lleguen a los cargos de Jefes de Servicio, sino que mantengan el sueldo que perciben antes del ascenso, cuando este sueldo es mayor que el de Jefe de Servicio.

Me hago eco ante la Comisión de las siguientes aspiraciones:

Que se transforme en "Encargado de la Sala de Autopsias" en el Hospital Pereyra Rossell (ítem 10.47) un cargo de sirviente, ya que dichas funciones penosas y delicadas son realizadas por un sirviente de dicho hospital.

La asignación del "Encargado de la Sala de Autopsias" sería de $ 840.00.

Que se contemple la situación de los choferes del "Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa" (ítem 10.56, páginas 159 y 161 del Repartido) entre los cuales existen desigualdades de sueldos.

Aclaración

Para la fijación de los emolumentos a percibir los Jueces de Paz de toda la República, puede darse a estos la opción de aceptar hasta la terminación de sus funciones en su actual puesto el sueldo fijado en este proyecto o la entrada líquida mensual que produzca el Juzgado a su cargo, tomando como base lo percibido durante el año próximo pasado.

Para los casos de nuevos nombramientos de nuevos funcionarios o traslados de los mismos regirá el sueldo fijado en este proyecto.

Proyecto de presupuesto de los Juzgados de Paz de la República

Departamento de Montevideo

Todos los funcionarios de este Departamento se regirán por las siguientes categorías y sueldos comprendidas las funciones judiciales y de Registro Civil actuales.

	Mensuales
Jueces de Paz a	$ 450.00
Oficial 1.o o Jefe de Despacho a	" 160.00
Auxiliar 1.o a	" 120.00
Auxiliar 2.o a	" 100.00
Auxiliar 3.o a	" 90.00
Auxiliar 4.o a	" 80.00

Disposición

	Mensual	Anual
1.a Sección —		
1 Juez de Paz	$ 450.00	$ 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200 00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
2.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
3.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
4.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
5.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920 00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
6.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
7.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
8.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
9.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
10.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00

(Se omitió parte del personal de este Juzgado).

Se omitió la parte correspondiente a los Juzgados de la 1..a, 12.a, 13.a, 14.a y 15.a Secciones.

	Mensual	Anual
16.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Juez de Paz a	$ 450.00	$ 5.400.00
17.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
18.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
4 Auxiliares 4.os, c|u.	" 80.00	" 3'840.00
19.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
20.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
21.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
22.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00	" 1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00	" 960.00
23.a Sección —		
1 Juez de Paz	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despa-		

cho	" 160.00 "	1.920 00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00 "	1.200 00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00 "	1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00 "	960.00

24.a Sección —

1 Juez de Paz	" 450.00 "	5.400.00
1 Oficial 1.o o Jefe de Despacho	" 160.00 "	1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 120.00 "	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 100.00 "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 90.00 "	1.080.00
1 Auxiliar 4.o	" 80.00 "	960 00

Alguaciles:

12 Alguaciles u Oficiales de Justicia para los 24 Juzgados, en la proporción de 1 por cada 2 Juzgados con destino a ejecutar todas las diligencias exteriores con excepción de las notificaciones, que efectuará un Auxiliar 4.o en cada uno de los Juzgados, c|u.	" 160.00 "	23.040.00

Alcaldías o Juzgados de Distrito:

Se mantendrán 24 Jueces de Distrito de los actuales y mientras no sea suprimido ese cargo, con una asignación mensual sin rubro para local y gastos de Oficina, c|u.	" 90.00 "	25.920.00

Locales para los Juzgados de Paz:

24 Casas a un promedio mensual cada una de	" 60.00 "	17.280.00
24 Cuidadoras con asiento en las mismas casas, c|u.	" 25.00 "	7.200.00
Cuota mensual a c|u. para limpieza, etc.	" 5.00 "	1.440.00

Gastos de oficina:

24 Juzgados a un promedio mensual a cada uno de (útiles, luz, agua, etc.)	" 10.00 "	2.880.00

I N T E R I O R —

Departamento de Artigas — 9 Secciones judiciales.

Capital. — 1.a Sección —

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.o y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600 00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Bella Unión — 7.a Sección con 7.000 habitantes.

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuenta, etc.	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

7 Jueces de Paz, c|u.	" 120.00 "	10.080.00
7 Auxiliares, c|u.	" 45'00 "	3.780.00
Para casa y útiles sin rendir cuenta	" 30.00 "	360.00

Alcadías Rurales:

14 Jueces de Distrito a 2 por sección judicial, c|u.	" 50.00 "	8.400.00

Departamento de Canelones— 16 Secciones judiciales:.

Capital. — 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600 00
1 Auxiliar y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600 00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo Las Piedras.—4.a sección — 25.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540 00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Pueblo Miguez — 9.o sección — 10.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Pueblo Pando. — 7.a sección — 18.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 40.00 "	480.00

Pueblo Santa Lucía. — 2.a sección con 10.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160 00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

11 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	15.840.00
11 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	5.940.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00 "	3.960.00

Alcaldías Rurales:

30 Jueces de Distrito a 2 por sección judicial a c|u.	" 50.00 "	18.000.00

Departamento de Cerro Largo. — 12 secciones judiciales.

Capital. — 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600 00
1 Auxiliar 1.o y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo Río Branco:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendición de cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

10 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	14.400 00
10 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	5.400.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00 "	3.600.00

Alcaldías Rurales:

22 Jueces de Distrito a 2 por sección judicial c|u.	" 50.00 "	13.200.00

Departamento de Colonia — 14 secciones judiciales.

Capital — 1.a sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.o y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo Carmelo — 6.a sección con 12.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Pueblo Joaquín Suárez:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

11 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	14.400.00
11 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	5.940.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00 "	3.960.00

Alcaldías Rurales:

26 Jueces de Distrito a 2 por sección judicial c|u.	" 50.00 "	15.600.00

Departamento de Durazno — 13 secciones judiciales.

Capital — 1.a sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.o y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo El Carmen — 4.a sección:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Pueblo Sarandí del Yí — 10.a sección:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

10 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	14.400.00
10 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	5.400.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00 "	3.600.00

Alcaldías Rurales:

24 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial a	" 50.00 "	14.400.00

Departamento de Flores 6 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 1.°	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Secciones Rurales:

5 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	7.200.00
5 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	2.700.00
Para casa y útiles sin rendir cuenta c|u.	" 30.00 "	1.800.00

Alcaldías Rurales:

10 Jueces de Distrito c|u.	" 50.00 "	6.000.00

Departamento de Florida 13 Secciones Judiciales.

Capital 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo Sarandí Grande 10.a Sección: con 7.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

12 Jueces de Paz c|u.	" 120.00 "	17.280.00
12 Auxiliares c|u.	" 45.00 "	6.480.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00 "	4.320.00

Alcaldías Rurales:

24 Jueces de Distrito c|u.	" 50.00 "	14.400.00

Departamento de Lavalleja 13 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720 00

Pueblo José Batlle y Ordóñez 12.a Sección con 8.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540 00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Alcaldías Rurales:

24 Jueces de Distrito c|u.	" 50.00 "	14.400.00

Departamento de Maldonado 9 Secciones Judiciales.

1 Juez de Paz	" 300.00 "	3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00 "	840.00
1 Auxiliar 2.o	" 50.00 "	600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00 "	600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00 "	720.00

Pueblo de San Carlos 2.a Sección con 14.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00 "	2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00 "	540.00
Para casa y útiles sin dar o rendir cuentas	" 40.00 "	480.00

Secciones Rurales:

7 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 10.080.00
7 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 3.780.00
Para casa y útiles sin dar o rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 2.520.00

Alcaldías Rurales:

16 Jueces de Distrito c|u. .... " 50.00 " 9.600.00

Departamento de Paysandú 11 Secciones Judiciales:

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

10 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 14.400.00
10 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 5.400.00
Para casa y útiles sin dar o rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 3.600.00

Alcaldías Rurales:

20 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial c|u. .... " 50.00 " 12.000.00

Departamento de Río Negro 11 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

10 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 14.400.00
10 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 5.400.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 3.600.00

Alcaldías Rurales:

20 Jueces de Distrito c|u. ...... " 50.00 " 12.000.00

Departamento de Rivera 9 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

8 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 11.520.00
8 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 4.320.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 2.880.00

Alcaldías Rurales:

16 Jueces de Paz de Distrito c|u. " 50.00 " 9.600.00

Departamento de Rocha 9 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

8 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 11.520.00
8 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 4.320.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 2.880.00

Alcaldías Rurales:

16 Jueces de Distrito c|u. ...... " 50.00 " 9.600.00

Departamento de San José 7 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

6 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 8.640.00
6 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 3.240.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 2.160.00

Alcaldías Rurales:

12 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial c|u. .... " 50.00 " 7.200.00

Departamento de Salto 11 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ..... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

10 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 14.400.00
10 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 5.400.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 3.600.00

Alcaldías Rurales:

20 Jueces de Distrito c|u. ...... " 50.00 " 12.000.00

Departamento de Soriano 14 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz .... " 300.00 " 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil ...... " 70.00 " 840.00
1 Auxiliar 2.° .... " 50.00 " 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas .... " 50.00 " 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles .... " 60.00 " 720.00

Secciones Rurales:

12 Jueces de Paz c|u. .... " 120.00 " 17.280.00
12 Auxiliares c|u. .... " 45.00 " 6.440.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u. .... " 30.00 " 4.320.00

Pueblo Dolores 3.a Sección con 16.000 habitantes:

1 Juez de Paz .... " 180.00 " 2.160.00
1 Auxiliar .... " 45.00 " 540.00

Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00	" 480.00

Alcaldías Rurales:

24 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial c|u.	" 50.00	" 14.400.00

Departamento de Tacuarembó 11 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00	" 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00	" 840.00
1 Auxiliar 2.°	" 50.00	" 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00	" 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00	" 720.00

Pueblo Paso de los Toros (Santa Isabel) 10.a Sección, con 12.000 habitantes:

1 Juez de Paz	" 180.00	" 2.160.00
1 Auxiliar	" 45.00	" 540.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 40.00	" 480.00

Secciones Rurales:

9 Jueces de Paz c|u.	" 120.00	" 12.960.00
9 Auxiliares c|u.	" 45.00	" 4.860.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00	" 3.240.00

Alcaldías Rurales:

20 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial c|u.	" 50.00	" 12.000.00

Departamento de Treinta y Tres 9 Secciones Judiciales.

Capital. 1.a Sección:

1 Juez de Paz	" 300.00	" 3.600.00
1 Auxiliar 1.° y Alguacil	" 70.00	" 840.00
1 Auxiliar 2.°	" 50.00	" 600.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas	" 50.00	" 600.00
1 Juez de Distrito sin asignación de casa y útiles	" 60.00	" 720.00

Secciones Rurales:

8 Jueces de Paz c|u.	" 120.00	" 11.520.00
8 Auxiliares c|u.	" 45.00	" 4.320.00
Para casa y útiles sin rendir cuentas c|u.	" 30.00	" 2.880.00

Alcaldías Rurales:

16 Jueces de Distrito a 2 por Sección Judicial c|u.	" 50.00	" 9.600.00

RESUMEN

Capital

24 Jueces de Paz	" 450.00	55 129.600.00
24 Jefes de Despacho u Oficiales 1.os	" 160.00	" 46.080.00
9 Auxiliares 1.os	" 120.00	" 12.960 00
24 Auxiliares 2.os	" 100.00	" 28.800 00
15 Auxiliares 3.os	" 90.00	" 16.200.00
33 Auxiliares 4.os	" 80.00	" 31.680.00
12 Oficiales de Justicia o Alguacil	" 160.00	" 23.040.00
24 Jueces de Distrito o Alcaldes	" 90.00	" 25.920.00
24 Locales para los Juzgados ..	" 60.00	" 17.280.00
24 Cuidadores y cuota limpieza, etc.	" 30.00	" 8.640.00
24 Juzgados, sus gastos de oficina	" 10.00	" 2.880.00
Suma		$ 343.080.00
Promedio anual por Juzgado		" 14.293.00
Promedio mensual por Juzgado		" 1.191.25

INTERIOR

18 Jueces de Paz (Capital Departamentos)	$ 300.00	$ 64.800.00
18 Auxiliares 1.os y Alguacil ..	" 70.00	" 15.120.00
18 Auxiliares 2.os	" 50.00	" 10.800.00
18 Jueces de Distrito	" 60.00	" 12.960.00
18 Casas y útiles para estos Juzgados	" 50.00	" 10.800.00

15 Pueblos de 7.000 habitantes cada uno:

15 Jueces de Paz	" 180.00	" 32.400.00
15 Auxiliares para estos Juzgados	" 45.00	" 8.100.00
15 Casas y útiles para estos Juzgados	" 40.00	" 7.200.00

164 Juzgados Rurales:

164 Jueces de Paz	" 120.00	" 236.160.00
164 Auxiliares para estos Juzgados	" 45.00	" 88.560.00
164 Casas y útiles para estos Juzgados	" 30.00	" 59.040.00
328 Jueces de Distrito Rurales .	" 50.00	" 196.800.00
Suma		$ 742.740.00

PROMEDIOS

18 Capitales de los Departamentos del Interior	$ 114.480.00
18 Capitales Promedio anual cada una $ 6.360.00	
18 Capitales Promedio mensual cada una $ 530.00	
15 Pueblos del Interior	" 47.700.00
15 Pueblos Promedio anual cada uno $ 3.180.00	
15 Pueblos Promedio mensual cada uno $ 265.00	
164 Secciones Rurales	" 580.560.00
164 Secciones Rurales Promedio anual c|u. $ 3.540.00	
164 Secciones Rurales Promedio mensual c|u. $ 295.00	

INVERSION TOTAL EN TODA LA REPUBLICA

Para la Capital	$ 343.080.00
Para el Interior	" 742.740.00
Suma	$ 1:085.820.00

DATOS DEMOGRAFICOS

Autoridades actuales por Departamento

Artigas	9	Jueces de Paz y	31	Jueces de Distrito
Canelones	16	" " " "	66	" " "
Cerro Largo	12	" " " "	39	" " "
Colonia	14	" " " "	42	" " "
Durazno	13	" " " "	42	" " "
Flores	6	" " " "	12	" " "
Florida	13	" " " "	37	" " "
Montevideo	24	" " " "	65	" " "
Maldonado	9	" " " "	35	" " "
Lavalleja	13	" " " "	37	" " "
Paysandú	11	" " " "	34	" " "
Río Negro	11	" " " "	34	" " "
Rivera	9	" " " "	32	" " "
Rocha	9	" " " "	37	" " "
San José	7	" " " "	31	" " "
Salto	11	" " " "	33	" " "
Soriano	14	" " " "	35	" " "
Tacuarembó	11	" " " "	41	" " "
Treinta y Tres	9	" " " "	33	" " "
Totales	221	" " " "	716	" " "
Por este proyecto	221	" " " "	370	" " "

Distinción en las distribución de autoridades en los Departamentos del Interior por localidades, teni[illegible] en cuenta para su fijación a las que exceden de 7.000 habitantes

Artigas	Pueblo	Bella Unión	7.a	Sección	—	7.000	habitantes
"	"	Tomás Gomensoro	9.a	"	—	4.000	"
Canelones	"	Cerrillos	3.a	"	—	5.000	"
"	"	Las Piedras	4.a	"	—	25.000	"
"	"	Míguez	9.a	"	—	10.000	"
"	"	Pando	7.a	"	—	18.000	"
"	"	P. de Afilar	8.a	"	—	2.000	"
"	"	San Antonio	15.a	"	—	3.000	"
"	"	Santa Lucía	2.a	"	—	10.000	"
"	"	Santa Rosa	13.a	"	—	4.000	"
"	"	Sauce	6.a	"	—	4.500	"
"	"	Tala	10.a	"	—	4.000	"
Cerro Largo	"	Frayle Muerto	7.a	"	—	3.000	"
" "	"	Río Branco	3.a	"	—	7.000	"
Colonia	"	Carmelo	6.a	"	—	12.000	"
"	"	Conchillas	7.a	"	—	5.000	"
"	"	Juan Lacaze	14.a	"	—	6.000	"
"	"	Nueva Helvecia	10.a	"	—	5.500	"
"	"	Nueva Palmira	8.a	"	—	4.000	"
"	"	Real de San Carlos	1.a	"	—	Capital.	
"	"	Joaquín Suárez	12.a	"	—		
"	"	Colonia Valdense	4.a	"	—	3.000	"
Durazno	"	Carmen	4.a	"	—	7.000	"
"	"	Sarandí del Yi	10.a	"	—	8.000	"
Flores		No tiene					
Florida	"	Sarandí Grande	10.a	"	—	7.000	"
Lavalleja	"	José Batlle y Ordóñez	12.a	"	—	8.000	"
"	"	José P. Varela	10.a	"	—	2.000	"
"	"	Mariscala	8.a	"	—	2.000	"
"	"	Polanco	5.a	"	—	2.000	"
"	"	Solís de Mataojo	2.a	"	—	2.000	"
Maldonado	"	Aiguá	8.a	"	—	6.000	"
"	"	Pan de Azúcar	2.a	"	—	2.000	"
"	"	Piriápolis	3.a	"	—	3.500	"
"	"	San Carlos	2.a	"	—	14.000	"
Paysandú	"	Guichón	5.a	"	—	4.000	"
"	"	Porvenir	2.a	"	—	4.300	"
Río Negro	"	San Javier	5.a	"	—	5.000	"
" "	"	Young	4.a	"	—	5.000	"
Rivera	"	Minas de Corrales				2.700	"
"	"	Tranqueras	3.a	"	—	6.000	"
Rocha	"	Castillos	4.o	"	—	5.000	"
"	"	Cebollatí	6.a	"	—	4.000	"
"	"	Lazcano	3.a	"	—	6.000	"
"	"	Velázquez	9.a	"	—	2.500	"
Salto	"	Belén	8.a	"	—	6.000	"
"	"	Constitución	11.a	"	—	5.000	"
San José	"	Ecilda Paullier				2.500	"
" "	"	Libertad	6.a	"	—	2.700	"
Soriano	"	Dolores	3.a	"	—	16.000	"
"	"	Soriano	2.a	"	—	3.600	"
Tacuarembó	"	Paso de los Toros	10.a	"	—	12.000	"
"	"	San Gregorio	9.a	"	—	6.000	"
Treinta y Tres	"	Santa Clara	5.a	"	—	6.000	"
" " "	"	Vergara	9.a	"	—	3.000	"

Distribución del personal subalterno de los Juzgados de Paz

1.º En la distribución del personal subalterno de los Juzgados del Departamento de Montevideo, se ha tenido en cuenta la importancia de cada uno de acuerdo a su población y el personal actual que tienen.

En algunos casos se ha contemplado el futuro de esas Oficinas, esto és, que probablemente con el nuevo régimen que se proyecta se distribuirá más equitativamente el trabajo o los asuntos, pues actualmente y debido a la conveniencia de los litigantes ocurre que hay Juzgados atestados de asuntos, mientras que otros no lo tienen porque no se los llevan.

En esto influye mucho las diferencias que ha debido tenerse en cuenta prácticamente para la distribución del personal de los Juzgados en este proyecto de presupuesto y que como puede apreciarse es el siguiente:

En los Juzgados que consten de cinco empleados, se dispone de uno de cada categoría, por ejemplo:

Oficial 1.o o Jefe de Despacho. (Este puesto se asigna a todos los Juzgados por razones de orden).

1 Auxiliar 1.o, la 12.a, 1 3.a y 1 4.o, aumentándose con auxiliares 4.os en las Oficinas que corresponden más de cinco empleados.

En los Juzgados que constan de 4 empleados se dispone de: Oficial 1.o o Jefe de Despacho y se completa el número de éstos, partiendo del Auxiliar 2.o, 3.o y 4.o. Total 4.

En los Juzgados que intervienen tres empleados subalternos, se dispone en la siguiente forma: Oficial 1.o o Jefe de Despacho, Auxiliar 3.o y 4.o.

Las tareas del Registro Civil están comprendidas entre ese número de personal asignado a cada Juzgado, y deberá, en cada caso, el Juez, disponer interinamente, del Auxiliar o Auxiliares que las ejecuten como se hace corrientemente, sin que escape por esto ese personal y tarea a la superintendencia del Oficial 1.o o Jefe de Despacho de cada Juzgado, después del Juez respectivo.

2.º En cuanto al Juzgado digo: al personal de los Juzgados del interior se les ha asignado por lo menos, un empleado a cada Juzgado, no tanto por las tareas que en algunos son muy escasas, sino por un motivo de vigilancia de la respectiva Oficina.

En los demás casos, por ejemplo, en la Capital de los Departamentos, el Auxiliar 1.o puede ejercer también las funciones de Alguacil en los pocos asuntos que sea necesario disponerlo.

Oficiales de Justicia o Alguaciles

3.º De estos funcionarios se asignan sólo 12 para el Departamento de la Capital estimándose suficiente esa cantidad, en mérito de que prácticamente esa tarea la desempeñan los mismos empleados actuales de los Juzgados de Paz conjuntamente con las demás tareas funcionales, por cuya tarea o alguacilato reciben una remuneración extraordinaria, que sería suprimida al ponerse en vigencia este proyecto en virtud de la supresión de las Oficinas de Tasación de Costas porque no hay lugar a la formación de planillas de costas con el nuevo sistema a implantarse. Por otra parte estas tareas de alguacilato siempre han sido un recargo de trabajo para los funcionarios que las realizan, a pesar de su remuneración, la que es insignificante, además con el rol que van o deben encararse las diligencias judiciales futuras en cuanto a que deberán ser cumplidas de inmediato, dado que los peticionarios abonarán las actuaciones previamente, es una razón más para que existan funcionarios exclusivamente dispuestos para ese cometido, pero se cree que no es necesario uno para cada Juzgado sino que es suficiente uno para cada dos Juzgados distribuídos equitativamente de acuerdo a su importancia en población y asuntos.

Actuarías en los Juzgados de Paz

4.º La Jerarquía de los Juzgados de Paz no requiere la asignación de Actuarías, sobre todo por el escaso monto de los asuntos que se tramitan en ellos y en muchos casos es hasta demás la exigencia legal de letrado para el puesto superior, pues la práctica demuestra que pueden y son desempeñados esos cargos con capacidad suficiente por personas no tituladas y no habría por qué restarles a los Jueces superintendencia, máxime si se tiene en cuenta como se ha dicho la reducida cuantía de los asuntos que se tramitan.

Si se considera la diversidad de asuntos que se realizan o tramitan por intermedio de los Juzgados de Paz, se puede contar por suficientemente bien atendidos por el Juez y el personal a su cargo sin necesidad de otras garantías. La deficiencia funcional en los Juzgados si alguna vez ha habido u ocurrido no se ha debido nunca a la falta de Actuarías, ni con esto se evita ninguna deficiencia en ningún Juzgado. Por otra parte la Actuaría en los Juzgados de Paz acarrearía una erogación que no está prevista y no resistirían los recursos de estos Juzgados.

Actos de buena administración

Con la reorganización proyectada la Administración de Justicia podría poseer locales propios para sus oficinas a breve plazo utilizando los Créditos de Construcción que se ofrecen diariamente, y prescindiendo de éstos, los que podrían facilitar las Instituciones Bancarias del Estado, etc.

Esta inversión no erogaría mayor cuota mensual que la asignada para alquiler en este proyecto y el correr del tiempo, 10 o 15 años, el Estado será dueño de esos locales y economizará esa inversión por alquileres.

Si ocurriera de reducción de Oficinas, los locales respectivos podrían ser arrendados o utilizados para otros fines particulares o del Estado.

RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO PROYECTADO POR MEDIO DE LA APLICACION DEL PAPEL SELLADO Y ESTAMPILLAS PARA EL COBRO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

(Formas prácticas y sencillas)

Valor del papel sellado y estampilla judicial que se usará.
Sellados de $ 0.25, 0.50, 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00
Estampillas de $ 0.50 y de $ 1.00
Caso de juicio verbal hasta $ 200.00

1.º Cómo se inicia el juicio con el sistema legal actual, a saber:

Se cita por primera y segunda vez según los casos, a $ 0.50 por citación. Si comparece el demandado y se concilian, se levanta acta en papel sellado de $ 0.25, se le da su entrada en el Libro de Toma de Razón y se archiva.

Este asunto produjo en costas lo siguiente:

Por dos citaciones	$	1.00
Comparendo verbal y acta	"	3.20
Toma de Razón	"	0.80
1 Sellado Judicial	"	0.25
Total	$	5.25

Así queda el juicio terminado.

2. Si no hubiera comparecido el demandado el caso quedaría en la siguiente forma, entablada la demanda en su rebeldía.

Por dos citaciones	$	1.00
Acta a levantarse	"	1.20
Toma de Razón en el libro	"	0.80
Cedulón de notificación al demandado	"	1.40
2 Sellados de $ 0.25 acta y notificación	"	0.50
Esto es si no cabe pedir otra diligencia (embargo en rebeldía, etc.)		
Total	$	4.90

Quedando así el juicio abierto a prueba representando un crédito (casi como auxilitoria de pobreza voluntaria) de $ 3.40 para los litigantes, por que las citaciones y sellados ya han sido cobrados, esto es lo ínfimo en un juicio verbal.

A continuación viene el ofrecimiento de prueba, diligenciamiento, citación de testigos, algunas veces trabas de embargos, inspecciones oculares, etc., etc., todo dentro de un término que debe vigilar el Juzgado, y todo esto a crédito (como se ha dicho especie de auxilitoria de pobreza para litigar) hasta la citación para sentencia en cuya ocasión es corriente mandar tasar y pagar las costas.

¿Por qué no se pueden cobrar las actuaciones judiciales a medida que se sigue el juicio? Sólo porque no se quiere salir del sistema viejo —que sustituirlo por el proyectado— representaría ventajas para los litigantes y para el Estado, porque a medida que se continúa el diligenciamiento sabría lo que les va costando y nunca se encontrarían con la sorpresa de una abultada planilla de costas, que tienen que abonarla previamente para estar en condiciones de conocer el resultado del juicio seguido, mientras que por el procedimiento proyectado, en cualquier momento saben lo que han gastado y si quieren transar su pleito pueden hacerlo sin tener en cuenta para nada al Juzgado, puesto que nada le adeudarán, pues todas las actuaciones han sido satisfechas previamente por el sistema del papel sellado y estampilla judicial.

Oficinas de Tasación de Costas

3.° El Estado se ahorraría o evitaría dos o tres oficinas de Tasación de Costas y que no son suficientes y bastante le cuestan a él, y a los litigantes por la pérdida de tiempo que eternizan el juicio y los derechos de tasación gravan a los mismos.

El personal que está al frente de estas Oficinas, no es tanto, pues es bien sabido que es escaso para esas tareas, por lo tanto, su situación es muy fácil de contemplar.

El que tenga años suficientes se puede jubilar, y los demás o todos pueden pasar a ocupar puestos de Inspección para los Juzgados, pues como no existe tasación de costas, habrá que ampliar la Oficina de Inspección de Planillas de Costas, cambiándole el cometido por el de sellados y estampillas judiciales en todos los Juzgados de la República para esto se necesitan funcionarios competentes y que serán más que suficientes, los señores escribanos de tasación de costas y sus respectivos empleados.

Por otra parte, todavía queda mucha tarea pendiente para esas Oficinas de Tasación de Costas, tal es la cantidad de asuntos que tienen tasando y los que corresponde tasar de los Juzgados, que esté en trámite, en cualquier estado que se encuentran para continuarlos por el sistema proyectado.

Cómo debe iniciarse el juicio con el sistema proyectado

4.° No hay por qué entrar a modificar la ley, sólo se debe modificar el modo de cobrar o hacer pagar su requerimiento.

a) Juicio ordinario. — Concurre al Juzgado el interesado, con la estampilla judicial de $ 0.50 y pide la citación del demandado, se hace la cédula correspondiente y en el talonario se inutiliza dicha estampilla si se quiere hasta con la firma del interesado, como debería ordenarse. Si no concurre el demandado a la primera citación se hace la segunda en la misma forma que la anterior.

b) La audiencia. — A ésta debe concurrir el actor o interesado munido de 2 estampillas judiciales de $ 1.00 que representa medio comparando cada una, más una foja de sellado de $ 0.50 para el acta y si ésta no se levantara por decisión del interesado o de los interesados, lo mismo se inutilizarán en el talonario de la respectiva citación.

c) Si se levanta el acta por conciliación de las partes, ésta se hará en el sellado de $ 0.50 y en esa foja se aplicarán las estampillas mencionadas. (Ya se puede apreciar lo que costó este entredicho).

d) Si se levanta el acta en rebeldía inicia el juicio con ese mismo gasto, en esta forma: Sellado del acta $ 0.50 y las dos estampillas judiciales de $ 1.00 equivalen a la comparencia del actor y al cedulón de notificación al demandado, que podría establecerle ese costo dejándolo en el domicilio al primer requerimiento.

e) El juicio después de la primera acta que el momento de llenar el requisito Constiticional de la Conciliación debe seguirse o continuar por el método escrito, en todos los casos y se harán los petitorios en la siguiente forma:

Sellado del escrito 1.a foja de $ 1.00 y siguientes del mismo de $ 0.50, más una estampilla judicial de $ 1.00 por cada uno de los demandados y si hubiera que librar exhorto acompañar un sellado de $ 0.50 por cada uno de éstos.

Si hubiera pedido de citación de testigos, se acompañará una estampilla judicial de $ 0.50 por cada uno, y al tomársele declaración lo hará en el sellado de $ 1.00 cada testigo, (por arancel se cobra actualmente $ 0.80 por declaración sin contar el sellado).

Como se demuestra el procedimiento sería sencillo y práctico y por el cual las partes quedan siempre en libertad de continuar o dar por terminado ese juicio sin otra intervención judicial pues nada deberían al Juzgado en ningún momento.

f) Si queda la causa conclusa para sentencia, esta sentencia será dictada a petición expresa de una o de ambas partes — y si no es necesaria (ésto lo apreciarán los interesados) el Juzgado no tendrá por qué hacerlo. En la petición de sentencia además del sellado de escrito, estampillas, etc., el peticionante acompañará un sellado de $ 3.00, como derecho de sentencia.

Jueces de Distrito

5.° En los Juzgados de Distrito en todos los asuntos se regirá por el método verbal aplicando el sellado de $ 0.25 para las actas y reposiciones y la estampilla judicial.

Las demás actuaciones se cobrarán a razón de medio arancel

Juicios escritos, ordinarios y ejecutivos mayores de $ 1.000

6.° En estos juicios se observará el método escrito desde la iniciación y las actuaciones se cobrarán en la misma forma y valor indicadas para los verbales.

Casos especiales o imprevistos

7.° Cuando en la localidad del Juzgado no hubiera oficina expendedora de los valores necesarios para los litigantes o éstas estuvieran cerradas, el Juez, justificado por ese extremo aceptará las peticiones de los intersados, en papel común y sin estampilla, pero éstos deberán ser repuestos dentro de las 48 horas siguientes, y en las zonas rurales dentro de los cinco días siguientes (salvo siempre fuerza mayor justificada) en ambos casos bajo apercibimiento de declararle sin efecto las diligencias pedidas o realizadas, y hacerle pagar las actuaciones respectivas.

Actas de conciliaciones previas al juicio y las correspondientes a los juicios ejecutivos

8.° Se extenderán en el libro como es corriente, previa presentación de dos estampillas judiciales de $ 1.00 cada una, que será su costo, y los testimonios de estas actas se harán en papel sellado de $ 2.00 así como de cualquier otra actuación judicial que se pida, como único costo.

Traba de embargos

9.° A solicitud de embargo, además del escrito correspondiente debe acompañarse una foja de sellado de pesos 5.00, costo de la traba y para los casos de cancelación debe acompañarse una foja de sellado de $ 2.00; en ambos casos se extenderán las diligencias afectando también una parte de estas fojas.

Diligencias fuera de la oficina

10. En cualquier diligencia que se realice fuera del Juzgado, se acompañará para ésta, como único costo, una foja de sellado de $ 3.00, y si esta diligencia invirtiera más tiempo que el equivalente al horario oficial de la Oficina, abonará una foja más de $ 3.00 siendo ésta en el mismo día, y si se invierten varios días, se seguirá el mismo orden. Para los casos de habilitación de horario además del sellado preindicado, el peticionante compensará al funcionario actuante con la suma de $ 3.00 por cada fracción de tiempo equivalente al horario de la respectiva oficina.

Supresión de dietas y viáticos

11. Se suprimen las dietas y viáticos autorizándose en su lugar a exigir a los peticionantes de cualquier diligencia los medios de locomoción indispensables.

Utilización de sellado imprevista

12. En los casos imprevistos que devenguen más fojas de sellados que los enunciados para la presentación de escritos, se repondrán estas fojas por el peticionante, con tantas de $ 0.50.

La auxiliatoria de pobreza

13. No habrá auxiliatoria de pobreza en asuntos por cobro de pesos, salvo que sean por jornales o sueldos y que éstos no excedan de cien pesos.

Tramitación de sucesiones hasta $ 1.000

14. Los trámites de sucesiones que actualmente se tramitan gratuitamente hasta el valor de mil pesos, pagarán la mitad del costo que se ha estipulado para los demás asuntos.

Cobro de actuaciones en los juicios de desalojo

15. Los juicios de desalojo tienen una ley especial (de 16 de diciembre de 1927) y sus trámites son los siguientes:

A) Intimación de pago previa al desalojo de moroso pagador. B) Desalojo si no cumple el pago. C) Lanzamiento al término del plazo, y D) Desalojos de buenos pagadores, de tenedores precarios, vencimientos de contratos, etc. Por cada una de estas operaciones se cobra $ 4.00 y una foja de sellado de $ 0.25 y en algunos casos también se cobran diligencias especiales que pueden pedirse, tal como notificación al fiador, etc., y puede acumularse también la vía ejecutiva al desalojo.

Este cobro debe ser graduado o regulado de acuerdo al monto del alquiler.

Por ejemplo: Para los alquileres hasta $ 15.00 mensuales, emplearse el sellado de $ 2.00 como único costo.

Para los de $ 15.00 a $ 25.00, el sellado de $ 3.00 y, para los casos de más de $ 25.00 el de $ 4.00 en cada operación respectivamente.

Déjase a salvo otras diligencias que pueden pedirse, las que serán cobradas al igual que en los demás juicios.

Para los desalojos de tenedores precarios, buenos pagadores, etc., s eaplicará en cada operación el sellado de $ 4.00.

Con esta innovación se beneficiará a los propietarios de casas modestas lo mismo que a los inquilinos de esas casas, pues como se prevé que los inquilinos de las casas modestas serán pobres, les será más fácil en caso de desalojo por mora pagar los alquileres y reembolso de los gastos, lo que no ocurre con el sistema de cobro actual, que es evidentemente caro e insalvable para los pobres.

De la auxiliatoria de pobreza para litigar

16. Sólo habrá auxiliatoria de pobreza para asuntos menores de cien pesos y siempre que éstos provengan de jornales o sueldos.

Con esta medida se beneficia a los interesados, pues el que se auxilia de pobreza para litigar, además de hacer frente a dos juicios (el de auxiliatoria y luego el de demanda) tiene el perjuicio de que seguramente el asesor de ambos juicios, le cobra en sus honorarios, las costas que debía abonar en uno solo; así que las auxiliatorias de pobreza para litigar por cobro de pesos, sino todas, casi todas perjudican al interesado y al Estado y sólo benefician a los Asesores, como puede apreciarse muy claramente, lo que ocurre en los trámites de lo dispuesto por los artículos 113 y 114 del Código Civil, que casi todos son auxiliados de pobreza, y en resumen los interesados pagan más caro que si no se auxiliaran de pobreza eludiendo las costas, y lo que es más todavía, le utilizan los servicios al Estado, en Juzgados, Fiscalías de lo Civil y de Hacienda, gratuitamente.

Este mismo mal si se quiere decir, o defecto, ocurre con los trámites de sucesiones menores de mil pesos; igual ocurre con las excepciones en los asuntos de desalojos (en estos casos se llega a oponer excepciones tan sólo por ganar tiempo y vivir unos cuantos meses más sin pagar alquiler), y también quedan los servicios del Juzgado y del Estado sin abonar, pues por lo general, el vencido resulta el inquilino (porque su acción no era verdadera sino maliciosa) y éste es pobre y como tal no puede pagar las costas que con su acción temeraria causó o lo hizo causar el que lo asesoró para sacarle unos pesos y tirarse el lance de que si gana la acción, cobrar también al propietario o casero honorarios.

La auxiliatoria de pobreza en muy contados casos tiene su justificación y en muchísimos se abusa de ella.

Estampilla judicial para cubrir los derechos jubilatorios

17. Creación de una estampilla judicial de $ 0.10, la que deberá aplicarse sin ninguna excepción, en cada foja de todos los expedientes que se tramiten, por sus peticionantes y por cada una que se reponga para cubrir los reintegros y derechos jubilatorios de toda la Judicatura (sin eludir el descuento de un mes de sueldo a los ingresos, que se hace en diez mensuaildades).

Esta medida tiende a evitar los descuentos que se hacen a los sueldos y jubilaciones, por atrasos en el pago de Montepíos., etc. y que tanto afectan a los interesados, pues es corriente que por estas causas las personas que se jubilan, gozan de menores entradas, que las que percibían en el desempeño de sus funciones, las que en muchos casos ha debido abandonar por el límite de edad, y no es posible que se le dé menos para vivir.

Para esto no hay una base exacta, sino aproximada de su producido, por lo tanto debería ser aplicada a título de ensayo por el término de un ejercicio y si no alcanza se arbitra la forma conveniente.

Este procedimiento no debe alarmar a nadie. ¿Acaso no se paga en esta forma de estampillado una parte o toda la jubilación de la industria de cuero o calzado? ¿Por qué no hacerlo con las jubilaciones judiciales?

Oficinas del Registro del Estado Civil a cargo de los Jueces de Paz

18. Se empleará para el cobro de sus actos el Papel Sellado y la Estampilla de Registro del Estado Civil.

1.o En los matrimonios a realizarse en la Oficina, los interesados acompañarán al iniciar el expediente una fija de sellado judicial de $ 15.00, más la suma de $ 2.00 para la publicación del edicto respectivo, y en caso de su realización a domicilio acompañarán una foja de sellado más, de $ 15.00.

En este último caso compensarán a los funcionarios que concurran a la realización con la suma de diez pesos.

2.o Las inscripciones de nacimientos, defunciones, reconocimientos y legitimaciones se efectuarán gratuitamente en toda la República.

3.o A los certificados de cualquiera de los actos de celebración o inscripción en el Registro del Estado Civil, se aplicará una estampilla de Registro Civil, de $ 1.00 en el formulario respectivo, y los testimonios que se soliciten se expenderán en sellado de $ 1.50, más la aplicación de la estampilla ya mencionada, siempre que no medie prueba de pobreza o ley especial que lo autorice en otra forma.

Matrimonios entre pobres

4.o Estos se realizarán conforme a la ley especial en vigencia.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo.

Montevideo, abril 28 de 1944.

Señor Presidente de la "Agrupación Socialista"

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, impuesta del problema que afecta a los empleados de los Juzgados de Paz de la República, vería con sumo agrado que esa Agrupación se interesara en buscarle solución a la grave situación que afrontan los citados funcionarios.

En estos momentos en que la crisis económica, en que la carestía de la vida ha planteado situaciones difíciles aún a los hogares cuyo presupuesto está amparado en buenas entradas mensuales, dichos funcionarios no cuentan para vivir nada más que con míseros sueldos, en algunos casos (probablemente la mayoría) que oscilan entre veinte y treinta pesos mensuales.

Si se ha buscado solución a las clases modestas y se ha conseguido jubilación al Servicio Doméstico, si se ha tratado de dar una compensación, aún a aquellos que han empleado sus capitales —engrandeciéndolos con su trabajo —como el Servicio Patronal para quien se ha conseguido jubilación.

¿Por qué no se piensa una vez siquiera, en esos funcionarios de los Juzgados de Paz de la República que no tienen un día de descanso semanal en virtud de que los domingos y días feriados tienen y deben atender el Registro de Estado Civil?

¿Por qué no se ha reconocido todavía el derecho a la jubilación que tienen todas las personas que trabajan?

Los empleados de los Juzgados de Paz, tal vez más que muchos funcionarios que actualmente gozan de los beneficios de la jubilación, son eficaces colaboradores de los Representantes del Estado en la percepción de rentas, impuestos nacionales, multas, etc., y desde sus modestos puestos, trabajando en horas extraordinarias, se largan a la calle a cumplir tareas a la par de aquellos que, para ese sólo efecto, tienen grandes sueldos o perciben retribuciones extraordinarias, porcentajes y después, el derecho a la jubilación. Y aquéllos, sueldos míseros, sin porcentaje ni jubilación...

Quien conozca el funcionamiento de los Juzgados de Paz de la República, no puede decir que los empleados de estas Oficinas tienen menos trabajo que los Auxiliares de los Juzgados Letrados. Y tampoco se puede decir que los funcionarios son de menos responsabilidad, porque no es exacto.

Ellos también manejan fondos, a veces grandes cantidades, producto precisamente, de ese cobro de impuestos nacionales, como Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, etc., y en general, en ese aspecto, funciones idénticas a los Alguaciles de los Juzgados Letrados en lo Civil y de Hacienda.

Desde que en los Juzgados de Paz de la Capital y las Secciones de los Departamentos del Interior, se siguen juicios escritos, y se tramitan sucesiones, ha aumentado considerablemente, la labor y responsabilidad de esos empleados, a quienes se exige, además, cierta capacidad.

¿Cuál puede ser entonces la razón o fundamento legal, sociológico o humano que impida a estos empleados del Estado, en el aspecto que hemos analizado, el derecho a la jubilación o a un sueldo más equitativo y justo?

¿Es qué los intereses particulares priman todavía sobre los intereses generales?

Es indudable y evidente que hay en este caso un interés social en amparar a esos funcionarios; y ese interés

social, como tal, debe imponerse sobre privilegios o situaciones particulares o intereses individuales creados.

Por estas consideraciones, solicitamos de esa Agrupación Partidaria, se interese en la incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Nación de estos modestos y meritorios funcionarios.

Esta Asociación, velando por el interés colectivo de sus asociados, eleva este llamado a la Agrupación que Vd. preside, solicitándoles atención a un problema de orden social y económico que urge solucionar, esperando que los señores Legisladores apoyen este reclamo que afecta a un crecido número de modestos funcionarios y que está en desacuerdo con la tradición histórica de nuestra patria, que se conceptúa internacionalmente como una de las que ha sabido solucionar sus problemas de Previsión Social con una legislación inteligente.

Nuestra Asociación se ofrece para aportar datos ilustrativos que pudieran servir de base para la estructura y financiación de un Presupuesto que contemple la situación expuesta, si esa Agrupación se decidiera a velar por la solución del terrible problema que afecta a los empleados de los Juzgados de Paz de la República.

Saludamos a usted y demás integrantes de esa Agrupación Política con nuestra mayor consideración.

Máximo S. Klein, Presidente. — Horacio José Areco, Secretario. — Juan A. Springer, Secretario.

Considerado por el C. E. día 10 de mayo de 1944.

Resolución: Pase al Comp. José P. Cardoso para tenerse en cuenta oportunamente.

H. D'Elía

Montevideo, 30 de junio de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente.

De acuerdo con lo que determina el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, presento la siguiente proposición de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado por el Poder Ejecutivo:

Ministerio de Salud Pública, inciso 10, Item 10.47, Hospital Pereira Rossell.

Equiparar el sueldo de dos Parteras que actualmente ganan $ 1.080.00 anuales, al de las 5 Parteras internas de dicho establecimiento que ganan $ 1.200.00 anuales.

FUNDAMENTOS:

La justicia de la precedente proposición es evidente e innegable. No sólo se trata de dos profesionales que ejercen idénticas funciones que las Parteras denominadas internas del Hospital Pereira Rossell, sino que como estas, hacen un horario corrido de doce horas cada dos días, quedando una sola a carga de cada una de las dos clínicas existentes, con el delicado y abrumador cometido de atender a todas las pacientes ingresadas, todos los partos producidos, todos los niños recién nacidos y aún ayudar a los médicos asistentes en los numerosos casos de intervenciones quirúrgicas con toda la natural secuela de trabajos y atenciones. Además, las parteras para quienes solicito esa justísima equiparación de sueldo, cuentan en su favor con 19 y 16 años de ejercicio de esa actividad meritísima en las dependencias de la Asistencia Pública, y mientras otras dos profesionales que ganan ahora $ 60.00 y $ 70.00 mensuales, son llevadas con toda justicia a $ 90.00 a estas para las que yo solicito mejoramiento, se las deja con la misma asignación que tienen desde hace mucho tiempo a pesar de su larga, honrosa y muy eficaz actuación. Una última y decisiva consideración ya expuesta en el caso similar de dos Nurses-Jefes de Paysandú: si las funciones de estas dos parteras son exactamente las mismas que las de las denominadas internas; si son iguales los horarios y las condiciones de trabajo, y la capacidad técnica y los títulos son también iguales, igual tiene que ser la remuneración. En este sentido no pueden haber dudas ni vacilaciones. No puede quedar subsistente en el Presupuesto esa anomalía de que unos ganen más y otros menos por la prestación de los mismos servicios.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Rep. por Paysandú.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cuttinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferrería Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Días de sesión: Jueves, a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan F. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Oliú
Dr. José María Penco
D. Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Subjefe de Sección, D. Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravis
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1944 — Núm. 11370

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de implementos agrícolas, destinados a las Chacras Policiales dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim, entre 13 de clio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección, el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.26-11784-v.set.2.

SERVCIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para carteras modelo 1820, con destino al Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag 23-11768-v.set.4.

SERVCIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas para máquinas, aceite para máquina de coser, correa para máquina de coser, agujas para colchoneros, tijeras para colchonero, piedra de asentar, soldadura de plata, ojales de bronce, cuchillas para zapatero, canutos completos para tiros, bocados, argollas triangulares, hebillas para polainas, botones de golpe, hebillas liras, hebillas arrojo, hebillas victoria, cemento zapatero, espátulas, vaqueta graneada, suela en cueros, cueros guarnición, cueros carona, vaquetas, presillas para botas, tinta caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas alta velocidad, limas triángulo, planas, media caña redondas y cuadradas, mechas de alfajiar, agujas para soplete, boquillas para soplete, discos de paño para pulidora, alambre de acero, arco de sierra, machos de terraja, pinzas, pasta para pulidora, chapa de bronce, alambre de bronce, polvo esmeril, alambre cocido, pintura blanca, amarilla, negra colorada, verde y azul, Ripolín blanco, azúl, negro, rojo y verde, Sapolín negro, Duco negro, masilla, aguarrás, alcohol, cepillos de cerda amarillos cromo, tierra sien, verde para cal, amarillo, colorado y negro viña para cal, extracto nogal, goma laca, tierra colorada y amarilla, extracto caoba, brochas blanqueo, pinceles pinolotas, tenazas, martillos hachuela, cuchara y cucharín albañil, fretacho, fretacheta, escuadra albañil, minio, barniz, ácidos muriático, nítrico y sulfúrico, con destino a varios Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (ásbados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944

(Cuenta corriente) Ag.23-11767-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir 15.000 pares de alpargatas color yerba mate con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944

(Cuenta corriente) Ag 23-11769-v set.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una línea de alimentación en la Escuela de Aeronáutica Militar, en Pando, de acuerdo con los planos, memoria y pliego que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag 16-11726-v ag 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir: hebillas liras estañadas de 30 mms., cueros guarnición natural, hilo cuatro cuerdas blanco, con destino a Ta-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $ 20.000.00	$ 80.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
En adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

lleres para confeccionar morrales para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.22-11764-v.set.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Clavos, semillas para zapatero, tachuelas, tirafondos, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras, cadena de tiros, tejido de alambre, portacandados, bisagras, pomelas, colas, pasadores de botón, bocallaves bronceados, tarjetas chicas, tiradores bronceados, resortes vaivén, ganchitos, pinceles para cola, pinceles N.o 8, limas triángulo, chatas, redondas, media caña y cuadradas, juegos de pivot, nivel de agua, machimbre con hierros, asientos para sillas, tornillos varias medidas, pitones cerrados, cera virgen, campas calibre, falsa escuadra, piedras esmeril, mechas caracol para madera, mechas para hierro, mandril de cola cónica para mechas, mazas de quebracho, cuchillas para garlopa, tiza en barras, metros dobles para carpintero, lápices para carpintero, lápices para pizarra, taladros media vuelta, juegos de dados para terraja, escofinas, juegos redondos para tren, centro de tren, sierras para metales, tela metálica, tuercas para eje, grilletes, portafaroles, tornillos martinica, manotas para tren, elásticos para carro, grasa para ejes, cepillos capintero, machimbre carpintero, toberas fragua, prensa coliza, soplete soldar remaches negros, remaches estañados, estaño virgen, plomo, caños hierro galvanizados, codos de hierro, uniones de hierro, remaches de cobre, llaves de paso, machos para hierro, faroles bombillos, máquinas eléctricas para cortar paño, panes cera color, llaves machos y hembra, anilina, papel de lija, escuadras de hierro, compás de hierro, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.26-11794-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública pliego de condiciones número 88 para adquirir: tablas pino Paraná, hojas pino Paraná, tablones pino Paraná, tirantillos pino tea, hojas compensado pino Brasil, tablones de lapacho, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag. 26-11785-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: lona impermeable color beige, lona española, lona impermeable, lona N.o 12, lona N.o 8, lona marrón, corton amarillo viseras color caoba y negro, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin azul, brin kakí, brin blanco, brin yerba mate, sarga azul de lana, paño azul para sobretodo, paño azul para chaquetón, cheviot, paño negro azulado para capotes, paño azul tipo oficial, paño para divisas colores rojo, verde, mordoré, azuel sajón, negro y gris, perla paño tipo 1920, trencilla de lana., cinta de hilera, entretela ordinaria, entretela fina, percalina gris, cretona ordinaria, lonilla blanca azul, roja, amarilla y negra, cuerda de cáñamo, loneta blanca N.o 8, botones negros para cuello, lienzo para sábanas, lienzo forro zapatero madrás, sarga blanca, satinet rayado, acolchado blanco y negro, tartán de lana, botones escudos dorados finos, botones ancla ordinarios, botones corozos negros para sobretodo, botones, corozo negros y blancos 20 mms., y 15 mms., botones corozo negros para cartera y para tirador, hormillas blancas y yerba mate, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón y para cuello, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.26-11797-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: alambre intemperie, alambre vulcanizado, bajo plomo, caño Bergman, caño Simplex, cordón, alambre de timbre, aisladores de campana, aisladores para derivación, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, cajas de hierro para fusibles, para llaves y para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, fusibles de intermperie, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves 2 secciores, tomas corrientes polarizados, toma corrientes exteriores, pernos rectos, transformadores de timbres, campanillas comunes, campanillas senceros, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, cortocircuito bipolares, rosetas fusibles, perillas de luz, enchufes para planchas, cortocircuitos trifásicos de tapone, portalámparas, rosetas de pedientes, tapones fusibles, uniones bipolares, uniones trifásicas, pantallas cónicas de metal, terminales, plomo para fusibles, amianto en hojas, llaves trifásicas, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicions de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.26-11796-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: 300.000 kilos de harina de trigo especial, con destino a la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiemgre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.22-11766-v.set.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios marca Remington o similar con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.19-11746-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos numeración surtida, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mlms., hilo blanco tres hebras grandes, con destino a Talleres para la confección de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.19-11747-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública 108 para adquirir: brin yerba mate de un ancho, entretela ordinaria, cretona ordinaria, botones corozo yerba mate de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches cuello, con destino a Talleres para la confección de trajes de asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se agrirán el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.22-11765-v.set.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Fideos tallarines, papas, sal gruesa, sal fina, aceite comestible, arroz, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.19-11743-v.ag.29.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de ocho cajas de madera dura, volcadoras, para chassis de camión Chevrolet, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Setiembre a la hora 10.

(Cuenta corriente) Ag.28-11810-v.set.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
(Servicio Cooperativo Interamericano de de Salud Pública S. C. I. S. P.)
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por 1a vez, para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en la ciudad de Treinta y Tres y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio N.o 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en el National City Bank of New York.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Fred S. Dilliams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.19-11753-v.ag.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Trabajos de pintura para el edificio de la Sucursal Salto

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones de la Institución o en la Sucursal Salto, previo pago de $ 3.00, durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará en la Casa Central el día lunes 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-11774-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios articulos:

Agosto 28. Hora: 13 y 45, panel obra color de primera. 14, carpintería. 14 y 15, panel matriz para mimeógrafo. Cif. o Fob, (2.o llamado. 14 y 30, un ablandador de agua, (2.o llamado). 14 y 45, tabaco. (2.o llamado). 15, almacén. (3.er llamado). 15 y 15, papel embalaje. 15 y 30, suministro de un refrigerador y un generador de hielo para el Centro de Salud Pública de Rosario. 15 y 45, arreglos de cubiertas, canales, etc., en el local de la Escuela de Nurses.

Setiembre 25. Hora: 13 y 45, 14, Cif o Fob. 14, torno mécanico. (3.er llamado).

Octubre 2. Hora: 13 y 30, aparato Rayos X, Cif o Fob.

Octubre 30. Hora: 13 y 30, Drogas y productos químicos. Cif. o Fob.

Noviembre 6. Hora: 13 y 30, arsenicales, Cif. o Fob.

Los pliegos y propuestas respectivos, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.26-11782-v.ag.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

N.o 173. — Segundo llamado. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Este". Apertura, 6 de Setiembre de 1944 a las 15 horas.

N.o 174. — Segundo llamado. — Compra de leña para encendido de locomotoras, para la Línea Florida-Blanquillo. Apertura 6 de Setiembre de 1944 a las 15 horas.

N.o 175. — —Segundo llamado. — Compra de leña para encendido y combustible de locomotora para la Línea "F. S. y Puerto del Sauce". Apertura: 6 de Setiembre de 1944 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (3.er piso).

Las respectivas propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración en los días y horas indicados. —Montevideo, Agosto de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente Ag.26-11785-v.ag.31.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|2

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera, para la instalación de su nueva Agencia en la Unión, calle 8 de Octubre número 2621, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 24-11778-v.set.5.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ

Llamado a licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles calle Mercedes N.o 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Setiembre de 1944. a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Enrique D. Doria Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.19-11754-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 30 de Agosto de 1944, a las 16 horas (segundo llamado).

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas (segundo llamado).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.12-11684-v.ag.30.

"R I O N E"

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

Llamado a licitación pública para el suministro de 600 kilos de cobre en chapas de espesor aproximado de 3 mms.

Llámase a licitación pública para el suministro parcial o total de 600 kilos de cobre en chapas de espesor aproximado de 3 mms. y un ancho aproximado de 600 mms. o más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington 318, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 4 de Setiembre a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.22-11759-v.set.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2036

Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 8 de Setiembre de 1944, la venta de 263 tambores de hierro negro de 200 litros y 50 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, en desuso y en buen estado, vacíos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábado de 8 a 12 horas) — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.28-11807-v.set.1.o

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2035

Venta de rieles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 2 de Setiembre de 1944, la venta de los lotes 141 y 142, por 10.000 kilos de rieles de ferrocarril y 3.000 kilos de rieles de tranvía, en trozos cortos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.26-11781-v.ag.31.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2003

Venta de materiales en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Setiembre de 1944, la venta de materiales en desuso: baldes de albañil, vasos electrolíticos, alambre de tejido, repuestos para autos, ejes, carrocerías, ruedas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.23-11772-v.ag.29.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2034

Venta de casilleros de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 6 de Setiembre de 1944, la venta del lote número 133, por 61 casilleros (cajas) de madera para tipos de imprenta, usados, de metros 0.80 x 0.40, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 13 horas) — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.23-11773-v.ag.29.

M. I. T.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Abandono de concesión minera

Se hace saber que los señores HECTOR P. DUPONT y CARLOS G. C. TOWERS, por sí y en representación de la Sucesión de don Pedro C. Towers, concesionarios de la mina "Adelaida", sita en la desembocadura del arroyo Pantanoso (Departamento de Montevideo), se han presentado a la Inspección General de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Minería, haciendo abandono expreso de la extensión suplementaria de 216 Hs. de superficie que fué agrupada a dicha concesión en 1917. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Ag.18-6950-v.ag.30.

U. T. E.

LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1080

Llámase a licitación pública para la compra de doce archivos metálicos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-11775-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN y HERRERA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1615, Carrasco, Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de las que se declara autor: "Perfil de Viaje", "Enseñanza Secundaria Uruguaya", "La Casa Grande", "La Clase", (partes I, II, III y IV), "Fuga", "Perspectivas" y "Los Comentarios", de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Ag.19-7038-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., comerciantes e industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja bombonera artística de cartón y mica dibujada de forma especial con cuadrado transparente para contener bombones, caramelos y otros productos de confitería, de la cual son autores y han depositado ejemplares de la misma por duplicado, armadas y desarmadas, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Ag.21-7054-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ANGELELLI BELLINI, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 3023, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de quince dibujos numerados del 1 al 15, para ser reproducidos al calado, de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.22-7099-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42923. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Du Pont Semesan Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SEMESAN BEL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.28-7306-v.set.7.

ACTA N.o 42922. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Du Pont Semesan Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SEMESAN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.28-7307-v.set.7.

ACTA N.o 42921. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Du Pont Semesan Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SEMESAN JR.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.28-7309-v. set.7.

ACTA N.o 42924. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ANTORCHA

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.28-7305-v.set.7.

ACTA N.o 42926. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Eleme

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.28-7308-v.s

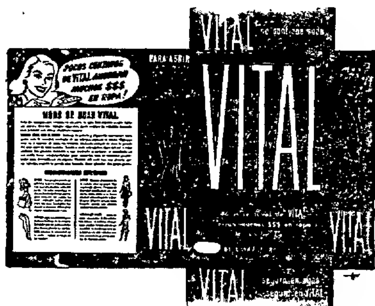
ACTA N.o 42867. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDI", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-6971-v.ag.30.

ACTA N.o 42911. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barboca Caravia y Compañía, apoderados de Whitaker y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCEA", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7205-v.set.5.

ACTA N.o 42899. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VI - HEMOMALT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7206-v.set.5.

ACTA N.o 42887. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STEROGYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 22-7100-v.set 2.

ACTA N.o 42895. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.23-7155-v.set.4.

ACTA N.o 42886. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAUDADES", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-7156-v.set.4.

ACTA N.o 42888. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ECTO - GYNESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7101-v.set 2.

ACTA N.o 42889. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico.- Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SEDO - GYNESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7102-v.set.2.

ACTA N.o 42868. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.19-7013-v.ag.31.

ACTA N.o 42834. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUREX", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-6881-v.ag 29.

ACTA N.o 42905. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLASTULES

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7200-v.set.5.

ACTA N.o 42906. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PICRATOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7201-v.set 5.

ACTA N.o 42901. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHOSPHALJEL
(FOSFALJEL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Ag.24-7196-v.set.5.

ACTA N.o 42912. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The National Telephone Supply Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nicopress

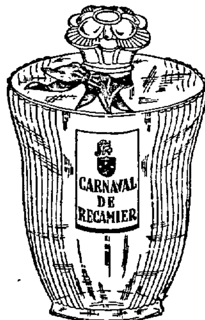
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7202-v.set.5.

ACTA N.o 42900. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALDROX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7195-v.set.5.

ACTA N.o 42898. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.24-7194-v.set 5.

ACTA N.o 42910. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Whitaker y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIMPOLLO", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7204-v.set.5.

ACTA N.o 42903. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KAOMAGMA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.24-7208-v.set.5.

ACTA N.o 42904. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BĒPRON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7199-v.set.5.

ACTA N.o 42915. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.26-7253-v.set.6.

ACTA N.o 42875. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el reiistro de lo marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.21-7061-v.set.1.o.

ACTA N.o 42897. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORIGINAL ODHNER", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7203-v.set.5.

ACTA N.o 42892. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LUTAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7104-v.set.2.

ACTA N.o 42890. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BENZO - GYNESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7103-v.set.2.

ACTA N.o 42916. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Daza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.28-7297-v.set.7.

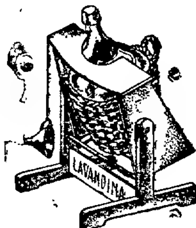
ACTA N.o 42919. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Eduardo Martínez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.28-7296-v.set.7.

ACTA N.o 42908. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.26-7254-v.set.6.

ACTA N.o 42902. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VIANOIDES

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-7207-v.set.5.

ACTA N.o 42856. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de "Gevaert" Uruguaya Limitada", de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.19-6999-v.ag.31.

ACTA N.o 42885. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.21-7074-v.set.1.o.

ACTA N.o 42877. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "Marbella" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.28-7183-v.set.7.

ACTA N.o 42866. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.18-6970-v.ag.30.

ACTA N.o 42891. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SYNCORTYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7105-v.set.2.

ACTA N.o 42893. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VEINOTROPE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.20-7106-v.set.2.

ACTA N.o 42883. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Henry Gaus Scott, de Esser (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SCALERIN", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-7060-v.set.1.o.

ACTA N.o 42850. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha Mauricio Démolin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.18-6936-v.ag 30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6089. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Selby Shoe Company, una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al proceso o sistema de manejar artículos o piezas durante operaciones de manufactura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-7298-v.set.7.

ACTA N.o 6091. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Michael Steinschlaeger, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la fabricación de gases industriales y fuerza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.28-7310-v.set.7.

ACTA N.o 6090. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas aplicaciones de las cerdas de animales en general, destinada a la elaboración de artículos para la construcción, domésticos y objetos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publinúmero 10.089 se ordena la presente publi- Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.24 7234 v.set.5

ACTA N.o 6088. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Lareta y O'Farrell apoderados del señor Luis Alberto Echavarren, de Bañados de Rocha, Dpto. de Tacuarembó (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "dispositivo de turbina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Ag.19-7014-v ag 31

ACTA N.o 6087. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.18-6972-v.ag 30

ACTA N.o 6086. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mora, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema económico para asentar techos de chapas de todas clases y tejas y pisos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Ag.17-6933-v ag 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 454

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a la 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-11809-v set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 452

Nuevo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción del servicio de puertas en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696|92, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta kue considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-11755-v ag 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 453

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación Depósito del Servicio Oficial de Semillas en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-11782-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro, construcción nueva Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Agosto de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942 número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:
Exp. 85 a. Inmueble padrón N.o 42985, de Martín Iguiñez. Area 75.00 ms.
Exp. 90. Inmueble padrón N.o 155895, de Dionisia B. de Alonso. Area 4.28 ms.2.
Exp. 93b. Inmueble padrón N.o 151726, de Suc. María Williams de Jones. Area 2.244.44 ms2.
Exp. 93a. Inmueble padrón N.o 151725, de Jonathan Emanuel Jones. Area 3.125 ms2. (Decreto del 2 de Agosto).
Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el Art. 16 de la citada ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-11787-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 2. Pasaje Superior entrada a Mercedes y accesos desde Kmt. 3.925.00 a Kmt. 4.225.00, en el Departamento de Soriano.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-11808-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Carretera Salto - Bella Unión. Ubicada en la 7.a Sec. ud. del Dpto. de Artigas.

N.o 1210. Propiedad de Manuel García Núñez y Hnos. Padrón N.o 360. Area 3 hás. 9.917 ms.2.

Ruta N.o 19. Camino Chuy - San Miguel - 18 de Julio. Ubicado en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha.

N.o 1202. Propiedad de Celia Plá de Rodríguez. Padrón N.o 179. Area 143 ms.2.

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado.

N.o 1211. Propiedad de Aída Vierci de Jaume y Raúl y Enrique Jaume. Padrones N.os 8532 y 8533. Area 1 H. 4.845. ms.2.
N.o 1221. Propiedad de Rosa Ramona Rodríguez. Padrón N.o 7838. Area 3 Hás. 3.135 ms.2.
N.o 1225. Propiedad de Manuel A. Cano. Padrón N.o 5925. Area 2 Hás. 5.697 ms.2.

Ruta N.o 101. Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.

N.o 1045. Propiedad de Eduardo M. Pérez Robido. Padrón N.o 13565. Area 1 Há. 5.029 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.26-11799-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1944

Llámase a licitación, por quinta vez, para la provisión de 200 mil macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala.
Se admiten exclusivamente propuestas de fabricantes, debiendo acreditarse la calidad de tales con la documentación correspondiente.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-11798-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Aves y huevos; B) Productos porcinos; C) Leche y derivados; y D) Verduras y frutas, en el período comprendido entre el 1.o de Octubre y el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 13, 13.15, 13.30 y 13.45 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Ag.28-11806-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de impresos y útiles de escritorio, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, sita en el Parque Hotel, los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la oficina mencionada, el día 4 de Setiembre de 1944 a las catorce horas.
(Cuenta corriente) Ag.28-11803-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1

Convócase a licitación pública por tercera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número catorce de aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección.
Se hace constar que tratándose de un tercer llamado el acto será válido cualquiera sea el número de proponentes que concurra. Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-11804-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 11

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto caratulado "Veredas en la avenida Centenario, entre la conjunción de las avenidas Italia y Garibaldi y 8 de Octubre y Larrañaga", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-11805-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se pocederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.
$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Taporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz Elvira Campaña y Constantino Prato, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.
$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.
Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Obras a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.
$15.00 Ag.16-6866-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición por parte de esta Intendencia, de una sierra eléctrica para cortar carne y una heladera para carnicería. Debe hacerse propuesta por tamaño grande y mediano.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 de Agosto corriente a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se previene las exigencias de la ley de patente de giro y Caja de Jubilaciones y la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1944. — Rosell Betancurt, Jefe de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales.
$10.00 Ag.23-7179-v.set.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 28 de 1944

2.a Sección

CARLOS GARCIA BRUNEL, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1517, y GILDA OLIVERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1517.

8.a Sección

JUAN ALARIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martín García 1711, y MARIA DOMINGA PETRILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1711.

11.a Sección

WASHINGTON VIGLIETTI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4415, y PATRICIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4495.

23.a Sección

LEOMAR CHINELLI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pampas 2139, y JOSEFINA ISABEL VEIGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1867.

MANUEL ANTONIO PAZ RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2366, y DIONISIA ALONSO CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2366.

$2.00 P|p.v.ag.30.

Montevideo, 26 de Agosto de 1944

1.a Sección

SEVERIANO COLOMBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 819, y LILIA CALVO, 27 años, divorciada oriental, domiciliada Mercedes 819.

4.a Sección

EDUARDO WASHINGTON EUCLIDES MARIA MARCHETTI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1156 y MARIA ERNESTINA BACALLADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1137.

6.a Sección

JOSE CARLOS ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1446, y ESTHER FERSICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1466.

10.a Sección

JOSE ACQUAVIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2232, y MARIA LAPETINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2232.

EDMUNDO LIMONGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2177, y DORA ESTHER SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2177.

JUAN CARLOS RATTO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada G. Viana 2419, y SARA FILIPPI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5055.

24.a Sección

NICANOR RON, 34 años, soltero, militar, español, domiciliado José Leguizamón 3621, y DELPLATA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3621.

$2.00 P|p.ag.29.

ISABELINO DOMINGO RISSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3514, y MARIA ESTHER RAMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1522.

v-ag.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN RAMON RUIZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Ag.28-7344-v.ag.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JULIO ALBERTO MASCARO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.28-7320-v.ag.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA SOSA FERNANDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.28-7317-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ABELLEYRA (RAUL AGUSTIN) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 79.564". Expte. N.o 1754. 50, 10 Fo. 439, se cita, llama y emplaza a don Raúl Agustín Abelleyra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 24 de la ley N.o 3.958 y 307 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.5-11626-v.set.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea SIO de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 335), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, situado en la calle Ricaldoni entre Comercio y Juan de Dios Peza; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11656-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FEDERICO AYESTARAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 559), se emplaza a Adela Ayestarán de Caroelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.655, situado sobre la línea Este de la calle Villademoros entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11657-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA MERCEDES SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 349), se emplaza a Francisco y Pastora Borges, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.956, situado en la calle Méndez Núñez entre A. R. y Ríus y 2 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11658-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JUAN FRANCISCO SILVEIRA. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381". (Lo. 9. Fo. 405) se emplaza a Pedro María Silveira: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11630-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JOSE MARIA FLORES. Expropiación del inmueble padrón N.o 130". (Lo. 9. Fo. 396), se emplaza a José María Flores: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11619-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|AMERICO GONZALEZ" (Lo. 9. Fo. 398), se emplaza a Américo González: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11620-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMPARO TORRES DE SANJURJO solicitando las rectificaciones siguientes de su par-

tida de matrimonio con don José Sanjurjo y de nacimiento de su hijo José Ramón Sanjurjo Torres, pues donde en ellas figuran su nombre y apellido como Amparo Torres debe decir "María Amparo Torres", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. - Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-7299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.29-7294-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DAGUERRE DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-7237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR ALVAREZ TEIJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.26-7238-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARIATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-7239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag.26-7240-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELVIRA FRANCHI DE ECHEVARRIA, JOSE SANDE y AGUSTIN LAXALDE y otros. Solicitan segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que se consideren con derechos o que quieran deducir oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras autorizadas en Setiembre 12 de 1927 por el escribano José B. Barbot, y Julio 24 de 1929 por el escribano Bolívar Zarza, refiriéndose la primera a la venta realizada por Andrés Glot de Badet y Margarita de Badet de Mavel a Sande y Laxalde, de dos fracciones de terreno situadas en la novena sección judicial de Montevideo, padrones número 46.198 y 46.199; y la segunda a la venta realizada por Sande y Laxalde a Pablo Fontaine y Alfredo Echevarría, de la mitad indivisa de una parte de los mencionados bienes y de la cesión, en igual proporción, de derechos por los solares prometidos en venta. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.26-7243-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don BASILIO VDOVICEAN y MARINA ZANICOVSCHI solicitando la rectificación de sus apellidos en la partida de su matrimonio, pues donde en ella figuran respectivamente como "Odovie" y "Zanikolska" debe decir "Vdovice. n" y "Zanicovschi", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Agosto 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

Se hace constar que esta rectificación se tramita conjuntamente con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 Ag.24-7190-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA GARCILAZO DE BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.24-7197-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "LEON FAINERMAN. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.24-7242-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEANDRO JACQUES solicitando la rectificación del apellido de sus padres y abuelos, en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como Jaquez debe decir "Jacques", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.23-7142-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DIONISIO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.23-7143-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ILDEFONSO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuorio.

$4.00 Ag.23-7144-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de lo sucesión de don JOSE CAZAJOUS, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sos derechos ante este Jhzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.23-7145-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELOY DE LEON. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble, ubicado en Mosquitos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 5953, que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de León, autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón, que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo 17 de 1913, se compone de dos parcelas de campo, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, deslindados así: al Norte en una línea recta de 2 225 metros con doña Fidela Pérez de Darriulat; al Sur, en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco: al Este en dos líneas, la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.23-7146-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA o ANICASIA C. DEL S. PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.23-7147-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO IGNACIO MARINERANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.23-7148-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P. DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.23-7149-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.19-7002-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.19-6990-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BEHETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther Behetti, pues donde en ella figura su apellido escrito como "Betti", debe decir "Behetti" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta rectificación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.19-6998-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de as sucesiones de doña LUCIA SCANNAPIECO DE DI MARTINO y de JOSE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.17-6900-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-

tegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.17-6894-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.15-6816-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.12-6276-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES TEJITA DE NEIRO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Neiro, pues donde en ella figura equivocado el apellido de éste y de su padre, como Negro, debe decir "Neiro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.11-6651-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LLOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lloyes" debe decir "Langelotti" y "Lloy", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$8 60 Ag.11-6193-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ANGEL W. RUBIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje llamado "Rincón de los Oliveras" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1.747, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Borsani, de Mayo de 1938, de una superficie de 161 hectáreas, 8 975 metros, deslindado así: al Norte, en 1504 metros 90 centímetros linda con fracción de campo de Rubio Hermanos; al Este, en 916 metros 50 centímetros, con B. Silva Ledesma, Tomás Silva Ledesma y Regina Silva Ledesma; al Sur, en 195 metros 90 centímetros, con Eliseo Serveto, y al Oeste, en 1.045 metros 70 centímetros, con camino vecinal. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ag 11-6655-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRUGONE DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.11-6643-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.7-6154-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FONT MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.7-6455-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.3-6280-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13 00 Ag 3-6299-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Erika Margarita Minikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-6259-v.set.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO. Conversión al divorcio" se hace saber a don José Bussa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246. — Montevideo, 30 de Junio de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo; y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos; Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: — Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.31-6168-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Jl.27-6097-v.ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LOVERA, que aparece en dicha partida como "Lobera" debiendo decir Lovera, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ag.28-7295-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAZZANO DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-7331-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.28-11543-v.ag 8.
Ag 28-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.28-11544-v.ag.8.
Ag.28-v.set 7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIDIA CIVETTA DE MORANDI y JOSE MORANDI, citándose a los herederos, acreedeors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.26-7291-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don SALOMON MUSMAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado Sr. Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Ag.26-11786-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7184-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTOR CEDRES y nacimiento de GREGORIA CEDRES, en el sentido de substituir el nombre del contrayente y padre, respectivamente, en donde aparece con el nombre de Pedro debiendo decir Víctor, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.30 Ag.22-7098-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VANDA BISLIUKAS PAULENITE, en la que apa-

rece el nombre y apellido materno como "Stafanija Paulenitì" debiendo decir Stapanija Paulenite y el apellido paterno aparece "Bislis" debiendo decir Bisliukas, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.21-7063-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DRAGONETTI o ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.22-7111-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.22-7097-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MAURICIO CARBALLO y nacimiento de MARIA ELIDA CARBALLO, en el sentido de sustituir: donde dice Mauricio González debe decir Mauricio Carballo, donde dice hijo de Marcos González debe decir se ignora y donde dice viuda debe decir soltera, y en la de nacimiento de mi hija, donde dice "Mauricio González", "Marcos González", "viuda" debe decir Mauricio Carballo, se ignora y soltera, respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Ag.21-7053-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de PATROCINIA ESTEVEZ, en el sentido de sustituir su nombre que aparece como Patrocinio debiendo decir Patrocinia y donde aparece del sexo masculino debe decir femenino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.19-6996-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" (Lo. 39. Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Luis E. Fontana.

$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN GUSTAVO KAUFMANN. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores doña Dorothea van Dam de Wolff y don Hans Alfred Ernest Wolff, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-6515-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José E. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ROSALIO C. MARQUEZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los Sres. Pesquera y Cía. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.00 Ag.4-6336-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIGOT DE BRUNERAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.26-7277-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA PIÑEYRO DE PAZOS o PIÑEIRO DE PAZOS, MANUEL PAZOS y la de ISABEL CARMEN JUANA PAZOS DE OUTEDA o CARMEN JUANA o ISABEL PAZOS DE OUTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7141-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7182-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ DE RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7139-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7140-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AROSTEGUY DE ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7135-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7132-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.22-7128-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.21-7046-v.set.1.o

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "MAREQUE, JOSE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.19-7028-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANTERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.21-7094-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.19-6997-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6980-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIRAMONTE o BIRAMONTE o VIRAMONTES DE ALVAREZ, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.17-6920-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6979-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.16-6835-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Agosto 11 de 1944. — Caros María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.17-6915-v.ag.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVAREZ FRANCISCA PAULA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Píriz con Francisca Paula Alvarez, donde dice "Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez". En las partidas de nacimiento de Blanca Iris y Nelson Píriz, donde dice "Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez". — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.11-6688-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "La Rocca Luis contra MARTIN CRISTINA S. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Christine S. Martin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ag.5-6416-v.set.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PENINO (CATALINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Pennino en la siguiente forma: donde dice "Lucía" debe decir "Catalina". — Montevideo, Agosto 13 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.24-7188-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BENTANCUR DE BILLALTA o ANTONIA CEFERINA BENTANCOR DE VILLALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.24-7213-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESCOLASTICA DANERS DE GIANRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.24-7192-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.28-7315-v.set.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CLARA SOUTO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Soto" debe decir "Souto". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.26-7257-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO SGARBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-7282-v.set.6.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia en lo Civil de cuarto turno: JOSE PEDRO FALIVENI, domiciliado en 25 de Mayo 535, dice: Que aspirando a obtener el título de procurador solicita se interrogue a los señores Héctor Sturla y Dardo Ortiz, sobre su honradez y costumbres morales. — José Pedro Feliveni". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.22-7124-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-7258-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EMILIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.24-7227-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.24-7229-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARCIA LOPEZ DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.24-7225-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-7259-v.set.6.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 243), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Ramón Elhorday, Domingo Mirabordo, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Minibordo y con Antonio Migliozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Ag.33-7178-v.set.27.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento, con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Raissignier, entre las de Humachiri y avenida 8 de Octubre; 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms. al Norte, lindero con Pedro Harambure, y 17 ms. 18 cms. en la línea del fondo, al Este, por donde limita con Sucesión Larroque. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.12-6723-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA JOVITA GIUDICE DE ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.26-7260-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-7248-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-7246-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-7181-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-7163-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LEMA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$4.00 Ag 21-7077-v.set.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: A) En la partida de JUAN LEOPOLDO NOUTARY, donde el padre y la madre del mismo aparecen como "Noutari" y "Huerquebié" debe decir, respectivamente, "Noutary" y "Hourquebie"; y B) En la partida de Pedro Noutary, donde el padre y la madre del mismo aparecen como "Notari" y "Hurqebia" debe decir respectivamente, "Noutary" y "Hourquebie". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.21-7055-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura, de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEHORA BENADERET DE KOUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-7056-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUIRREZABALA LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.19-7010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BARREIRO o BARREIRO CARCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7011-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ DE ASENCIO o ASCENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-7012-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSSI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7039-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO VALENTIN MARROCHE y de LEOPOLDA o LEOPOLDINA PAPONI DE MARROCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.18-6947-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Manuel Montero Sancho, con domicilio en la finca número 896, de la avenida 18 de Julio, al señor Juez digo: Que a los efectos de solicitar la investidura de escribano, vengo a producir la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos, don Hasin Abu-Arab y don Luis Alvarez Giménez, domiciliados respectivamente en la calle Charrúa N.o 1812 y 18 de Julio N.o 896, los que serán interrogados por las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales 3.o Razón de sus dichos. Solicito al señor Juez, se reciba la información ofrecida y aprobada que sea, se me expida testimonio. Será justicia. — Manuel Montero Sancho — Montevideo, Agosto 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.00 Ag.16-6823-v.ag.27.

Prescripción

Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Estévez José con FELIPE H. LACUEVA, EMA MELLADO y BUENAVENTURA CAVIGLIA Prescripción" (Lo. 33, Fo. 287), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenar el requisito de la conciliación, a Felipe H. Lacueva, Eva Mellado y Buenaventura Caviglia, a sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en el solar situado en la manzana número 276 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con los números 50, 51 y 55, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, en Mayo de 1944, por una superficie de 2043 metros 25 decímetros, que se deslinda así: 39 metros al Noroeste, al Br. José Batlle y Ordóñez; 62 metros 70 centímetros al Suroeste, por donde linda con Angel del Castillo; igual medida al Noreste, a la calle General Mitre, y 38 metros 56 centímetros al Sureste, a la calle Paysandú. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.8-6510-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "SORIA DE BERRUTI, MARIA o DIONISIA, FELIX SORIA, SILVINA o DONATA SORIA DE FERNANDEZ y otros. Prescripción". Lo. 33. Fo. 536, se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Félix, Ciriaco, Demetria, Miguel, Juan, Francisco, Manuel, Alejandro Soria, María Soria de Ferreira Dolores Soria de Molina y Catalina Espinosa sus sucesores o causahabientes y contra cualquiera otra persona que se considere con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Las Brujas", Cerrillos, empadronada con el número 561, cuya fracción a estar al plano del Ing. José María Lenzi de Mayo de 1931, tiene una superficie total de 27 H. 7.853 ms. 25 dms. cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte José Soria; al Sur el arroyo de Las Brujas; al Este, José Peisino, y al Oeste, Bautista Chiesa. — Montevideo Mayo 30 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.7-6448-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN DUFORT Y QUEIROLO y ROSALIA GRAÑA DE DUFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-7323-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7311-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-7313-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, es hace saber al público la apertura de la sucesión de CASTO AGUILERA o JUAN CASTO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-7265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público de la sucesión de DOMINGO GREGORIO CONTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-7266-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GERMAN BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-7185-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CANDIDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-7186-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DOMINGA o TERESA GIRIBALDO DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-7187-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.24-7228-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRANDO DE OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7164-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MANTEGANI DE GIGUENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedecir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7165-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEBASTIAN ASTENGO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7167-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEVERIANO HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7168-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7166-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED BORCHARDT GOLDSTEIN o ALFREDO BORCHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.23-7169-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.22-7110-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ LARRALDE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larraín: Modesto y Juan Larraín Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio: Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor-Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiguí por medio, con la Sucesión Larraín, compuesta por Modesto y Juan Larraín Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur-Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ag.18-6943-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.18-6945-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN M. DE LA SOTA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto de 1943, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Manuel de la Sota, designándosele curador dativo a don Mario Imparato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.18-6944-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA VALDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.17-6689-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Urlarte, don Miguel Zalacaín, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ADEMAR CORDONES o MAXIMO ADHEMAR CORDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.17-6891-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-6890-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATTI. Pieza separada sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro González sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en la demanda promovida por la sucesión de doña Manuela Salas de Sburlatti, sobre prescripción de la hipoteca que don Bartolo Sburlati otorgó a favor de don Pedro González en garantía del saldo del precio de compra del bien situado en esta Capital, padrón N.o 80805, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Acosta en Noviembre 9 de 1892, inscripta en el Registro de Hipotecas con el N.o 1372 al folio 632 del libro 37. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.8-6513-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Guillamón contra la Sucesión JOSE CALCAGNO Escrituración de Inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don José Calcagno o José Juan Calcagno y, en especial forma, a las siguientes personas: Angel Andrés Calcagno, Elena María Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco Calcagno, Irma Angela Brisco Calcagno, Sara Ana Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora Angélica Calcagno, Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno, Mirta Renée Calcagno Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María Carolina Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931 (artículos 31 y 52) la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 78024, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente al Norte, en 22 metros 33, a la calle Hum, y con frente al Este, en metros 18 89, a la calle General Martín Rodríguez, por ser solar esquina. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Ag.5-6403-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente; luego, calle General Artigas; 33 ms. 66 cms. de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez; 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms 62 cms. al Este. 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 59 cms.2, tiene 20 ms. 40 cms. al Sud sobre la calle del Puente o General Artigas; 43 ms de fondo sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno; 40 ms. 40 cms. al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo; al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARROZA DE AYESTARAN o BARROSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Cándida Cosimira Alemán contra FRANCISCO CESAR ZANERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco César Zanero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-6301-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO o VITTORIO SIMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.26-7244-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Fernando Gutiérrez con herederas de MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA. Cobro de honorarios" (L. 31 F. 551 y N.o 1.270), se cita y emplaza a las herederas de la causante Manuela Paredes de Casavieja, llamadas doña Justa García Maldonado, doña María García Maldonado o María Tiburcia García Maldonado y a Mireya Sastre o Mireya Sastre González, representada por su padre don Amadeo Sastre, que viven indistintamente en la ciudad de Durazno y en esta Capital para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a oponer las excepciones que tuvieren

y llenar el requisito de la conciliación en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.21-7089-v.set.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración de la cuenta presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.26-11780-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS. Sucesión" (L. 30. F. 789), se cita, llama y emplaza a los legatarios del causante, domiciliados en España, llamados Joaquina Formoso de Miguens Teresa Formoso de Muiños, Cármen Formoso y Consuelo Formoso, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 ,sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.21-7090-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Fernando Gutiérrez con herederas de MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA. Cobro de honorarios" (L. 31. F. 551 y N.o 1.269), se cita y emplaza a las herederas de la causante Manuela Paredes de Casavieja, llamadas doña Justa García Maldonado, doña María García Maldonado o María Tiburcia García Maldonado y a Mireva Sastre o Mireya Sastre González, representada por su padre don Amadeo Sastre, que viven indistintamente en la ciudad de Durazno y en esta Capital, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a oponer las excepciones que tuvieren y llenar el requisito de la conciliación en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.21-7091-v.set.1.o.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.880. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. —Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida, el 20 de Marzo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y oportunamente, agréguese en el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.19-11748-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MACHA, LEON. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado León Macha y designó curador del mismo, al Dr. Héctor Payssé Reyes, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Marzo último. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.19-11749-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VELAZQUEZ JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Belasques" debe decir Velázquez. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ag.21-7071-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Mitchel, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.19-11750-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALMEN SALOMON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.18-11737-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HOUNIE DE ORDOÑO VICENTA ANASTASIA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde dice "Bisenta Anastacio, hijo de Marcelino Hounnie" debe decir Vicenta Anastasia Dominga, hija de Marcelino Hounié; B) De su matrimonio con Félix Juan Ordoño: donde la contrayente figura con el nombre de "Dominga" debe decir Vicenta Anastasia Dominga. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1200 Ag.16-6877-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA, NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán. Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel; al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014; B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs. 7588 ms. y, según plano citado, de 1596 Hs. 6305 ms. y linda: por el Noreste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017, y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro); por el Sur, arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015; C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi, y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 54 dms. y, según plano citado, de 1676 Hs. 7844 ms. y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs. 4531 ms. y , según plano citado, de 1527 Hs. 7040 ms. y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú, por medio, con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro, y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia el Rosario, de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte, desde su barra en el Guaviyú, limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte, a partir del Este, líneas de 8279 ms. 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms. 20 cms., de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E. Levaggi. Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales, resulta un sobrante de 524 Hs. 6095 ms. 46 dms., que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular, a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$252.00 Ag.14-6803-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ferreira Violeta contra MIGUEL EUGENIO MANZIONI. Divor-

cio", se cita y emplaza a don Miguel Eugenio Manzioni para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 623 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.10-6615-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.28-7314-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.17-6905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO PENIN COLOMBI o MARIO ALBERTO PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.17-6904-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAU POMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Cabanellas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ALBERT SEVRIN HANSEN, conocido por Alberto Hansen, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Ag.24-7221-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera seción de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Ag.26-7264-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE STROBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-7133-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION BLANCO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.
$4.00 Ag.26-7263-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO GAITES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.
$24.00 Jl.31-6199-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (término complementario) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-6880-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Ag.26-7255-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-6954-v.ag 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO CAPURRO y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982 dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Ag.24-7209-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO VALENTIN FERNANDEZ, CARMEN LABANDERA o LAVANDERA DE FERNANDEZ, y VALENTIN o SANTIAGO VALENTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.19-7041-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$24.00 Jl.31-6198-v.set 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ORLANDO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1944. — Ramn D. Queirnga, Actuario.
$4.60 Ag.21-7075-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ONOFRE TADEO y de doña GABINA LIS, a fin de que quienes se consideren con derecho a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bella Unión, Diciembre 26 de 1941. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$7.30 Ag.21-7062-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.26-7247-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARRIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.22-7095-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GONZALEZ y SIXTA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.22-7096-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA TOMAS CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.17-6931-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CARMELO YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Ag.17-6932-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 1.o de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6899-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El sue subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD de LEON o DE LEON, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Agosto 17 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7189-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALLIO TEOFILO BORCHE BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.22-7108-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de [illegible]E ALONSO o ALONZO y MARIA DOLO[illegible] OSTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-7173-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO EREMITO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.22-7109-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ISIDRO HERNANDEZ y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Isidro Hernández y Maximiana Bentancour, donde dice Bentancour Maximiana, debe decir Bentancur Maximiana y donde dice "hija legítima de Isaías Bentancour, debe decir hija legítima de Isaías Bentancur. En las partidas de nacimiento de los hermanos Hernández Bentancur, llamados: Genoveva, Alina, Severino Claudio, Elcilia Eulogia, Braulia Delmira y Juan Clemencio, donde dice: y de su esposa doña Maximiana Bentancour debe decir Maximiana Bentancur, y donde dice: "y por línea materna de Isaías Bentancour, debe decir: "y por línea materna de Isaías Bentancur. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ag.28-7318-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE CETTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.21-7198-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Jugado. — Carmelo, Agosto 14 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.19-7015-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GAMBETTA o CLARA GAMBETTA MILICUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 14 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ag.28-7323-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Ag.28-7322-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ALEJANDRO ALONSO o IGNACIO A. ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ag.23-7170-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.23-7171-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAREDES DE PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11474-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Antonia Arhancet de Angueira contra MARZO ANGUEIRA. Separación de bienes" (Lo. 35. Fo. 231. N.o 282), tramitados ante este Juzgado, se decretó la separación de bienes solicitada por doña Antonia Arhancet de Angueira contra su esposo don Marzo Angueira, cuya sentencia lleva el número 6946, fecha 16 de Agosto de 1940 y quedó ejecutoriada con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta. Y a los efectos de su publicación por el término de diez días se expide el presente. — Durazno, Junio 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$10.00 Ag.22-7127-v.set.2.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a Juana Sosa de García, Manuela Sosa de Silveira, María Sosa de García, Francisco Antonio y Diego José Sosa, María Isolina Sosa de Helje, Luis y Antonio Sosa, María Estévez de Sosa, Dionisia Dina Sosa, Antonia María Sosa, Tomasa, Fidel Aurelio y María del Carmen Sosa. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11481-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-11738-v.ag.30.
Set.18-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11473-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FERREIRA o FEFFEYRA DE MATO ó MATTO o DO MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.26-7267-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o RUFINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.26-7268-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOS o MATTOS o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.26-7269-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de

JACINTA MINETTI DE PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.26-7270-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ERAULIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan destro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.26-7271-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO o FLORENTINO SILVERIO F. PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.21-7058-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GERTRUDIS o JACINTA o GERTRUDES CROSA o CROZA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.21-7036-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GUITIAN BARTOLOME y de CARMEN VARELA DE GUITIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.21-7037-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRIETO DE CISNERO o CISNEROS o SISNERO o SISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.18-6976-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictado en los autos: "FERNANDEZ DE GOMEZ TERESA FRANCISCA CONSTANCIA Rectificación de partida. Lo. 25 Fo. 337", se hace saber que la interesada se ha presentado ante este Juzgado Letrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Rodríguez en vez de Fernández Rodríguez, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Registro de E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.11-6654-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en los autos: "RIVERA DAVID. Calificación de quiebra. Lo. 25 Fo. 275", con fecha seis del actual, se cita y emplaza al nombrado David Rivera para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 16 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Ag.3-6310-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.28-7332-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESAIN DE HERNANDEZ o MAURA ROMANA ESAIN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.28-7333-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AGUSTIN LAPITZ o AGUSTIN LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.28-7334-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA BABIO DE SOCA o FLORIANA BAVIO o VAVIDO o BAVIDO DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.28-7335-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.28-7336-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.28-7337-v.set.7.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "LUIS MEDINA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 22. Fo. 85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Medina, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas con fecha veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano Lisandro J. Suárez, por la cual compró Luis Medina a Bonifacio Ocampo, una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, padrón número setenta y cuatro ubicado en la manzana número trece del pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de Lavalleja, que mide veintiún metros quinientos veinte decímetros de frente al Norte, sobre calle José Pedro Varela; por igual extensión al Sur, lindando con Tolentino Gorosito; cuarenta y tres metros al Este, linda con Félix Méndez e igual extensión al Oeste, linda con Tolentino Gorosito. El bien referido lo había adquirido el vendedor señor Bonifacio Ocampo a Pedro A. Casanova, en escritura que autorizó el escribano Carlos Hontou Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Ag.19-7020-v.ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6963-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MARIA ACOSTA DE VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6964-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CUADRADO, IGNACIA o IGNACIA MARCELA MARTINEZ DE CUADRADO y VERONICA CUADRADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1944. José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Ag.18-696[illegible]-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ o MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.17-6909-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VILLALBA solicitando la rectificación de su partida de bautismo año mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y seis libro décimooctavo de la parroquia de Minas, en el sentido de que donde el bautizado aparece con el nombre de José Ramón se sustituya por el de Adolfo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — — Minas, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-6962-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISANTO MARIO CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-7154-v.set 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blás Borrallo, Actuario interino.

$4.00 Ag.28-7324-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.28-7325-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SABINA SILVEIRA DE SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.28-7326-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o FELIPA S. CABRERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.28-7327-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.26-7278-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ o NICASIO MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario

$6.00 Ag.26-7280-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.26-7279-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zeu, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BARBARITA NIEVES DE BAEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-7281-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 58 N.o 95" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifania y Amaro Felipe Calabuig y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Múgica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Ag.24-7222-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POUTHOUN DE ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.24-7220-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO VICTORIANO BENITEZ, EDUARDO QUINTANA DE BENITEZ y EXEQUIEL BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.17-6924-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIPRANDI DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6926-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JORGE TOTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6923-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Dominga Prima: aparece como hija de Luis Faquin y de Flora Faquin siendo los verdaderos nombres de sus padres Luis Facchín y Floretta Selle; aparece como nieta por línea paterna de Antonio Faquín y es el verdadero Antonio Facchín y por línea materna aparece como nieta de Joaquino Cele y de María Delos, siendo los verdaderos nombres de éstos Joaquín Selle y María Delcz; B) Partida de nacimiento de Antonio Facchín: aparece como hijo de Luis Faquine y Fioreta Celi siendo los verdaderos apellidos Luis Facchín y Fioretta Selle; los abuelos por línea paterna aparecen como Antonio Faquine siendo el verdadero nombre de éste Antonio Facchín, y por línea materna aparecen Joaquín Celi y María Delos siendo los verdaderos nombres de éstos Joaquín Selle y María Deloz; C) Partida de nacimiento de Juan Segundo Facchin; aparece como hijo de Luis Fachini y Flora Selle siendo los verdaderos Luis Facchín y Fioretta Selle; los abuelos por línea paterna aparecen Antonio Fachini y Dominga Sangunero, siendo los verdaderos nombres de éstos Antonio Facchín y Dominga San Genaro, y su nombre aparece como Juan Segundo Fachini siendo el verdadero que le corresponde Juan Segundo Facchín; D) Partida de nacimiento de María Facchín: donde dice, comparece Luis Faquini debe decir Luis Facchín, y aparece como hija de Florinda Seles siendo el verdadero nombre Fioretta Selle: Los abuelos paternos aparecen como Antonio Faquini y Dominga Faquini siendo los verdaderos que corresponden Antonio Facchín y Dominga San Genaro, y por línea materna aparecen Joaquín Sile y María Siles siendo los verdaderos Joaquín Selle y María Deloz, y aparece como inscripta con el nombre de María Faquini correspondiendo, en consecuencia, el de María Facchín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$42.00 Ag.24-7219-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANDRES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Ag.24-7223-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CABILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Ag.24-7221-v.set 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTIGLIONI DE TEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.17-6927-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALOMON SOLTEZ o SOLTESZ o SALOMON SOLTESZ ZALZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-11669-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.50 Ag.5-6438-v set 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUSGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MIGUEL AGACHE o AGACE, sitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7033-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROSA, conocida también por MARIA FLORIANA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7034-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NOLASCO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 31 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7032-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Isabelino Benítez, José María y Claudio Martín Damborearena y Segundina Viega de Cabrera, por sí y como curadora de su hija incapaz Ascensión Cabrera, contra los sucesores y causahabientes de BENTO CORREA DE MELLO. Juicio prescriptivo" (L.o. 32. Fo. 567), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Bento

Correa de Mello y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos, sea de la naturaleza que fuere, a las sobras de campo compuestas de una extensión de 89 Hs. 3531 ms. 0.498 cms., ubicados en Batoví, 4.a sección de este Departamento, dentro de la mayor área de 503 hectáreas, 7827 ms. 25 dms. cuadrados; tiene los siguientes límites: al Norte, el bañado del Capón Quemado, que divide con la sucesión de Dinarte Correa de Mello; al Sur, dos líneas rectas que divide con Juan y Casildo San Martín; otra con la sucesión de Luis Antonio Rolin y otra con la misma sucesión y con Crispín Barreto; al Este, una línea recta con Doroteo Prates y sucesión Juan Antonio Rolin y otra recta con Juan y Casildo San Martín, y el Oeste, una recta con la sucesión de Luis Antonio Rolin, otra con la misma sucesión y otra con Salvador Alvez da Silva y Benjamín Sierra y Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Ag.22-7130-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GONCALVES o NATALIO GONZALEZ o NATALIO GONZALES o NATALIO GONÇALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Ag.19-7035-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ag 19-7036-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON VALENTIN GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-7329-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "Incidente FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado en estos autos el informe relativo y que, por providencia de fecha 1.o de Abril del corriente año, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuestos por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 19 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.50 Ag.26-7290-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA SILVESTRE MENDEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 19 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.80 Ag.26-7349-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAURO FERRER LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4 50 Ag.26-7250-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FRANCISCO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.50 Ag.26-7251-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GARATE DE ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.40 Ag.26-7252-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.23-7172-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión LORENZO ROMAN MOREIRA, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 10 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7289-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de plaza don EMILIO AMENDOLA, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Segundo. Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Tercero. Que ha sido designado Síndico don José Benito Iglesias, y Cuarto. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 29 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costas) Ag.5-11622-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE IRACE FORTUNATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Irache", "Fortunata", "Picurela" debe decir "Irace", "Fortunato" y "Picorelli", que esos son los verdadedos apellidos de su padre, su madre y abuela materna, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$9.00 Ag.21-7084-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ADRIAN RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados uajra que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.24-7212-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA IDA EMMENEGGER DE GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag 21-7079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FRIONI DE APEZECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 80 Ag.21-7080-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLOTILDE CUNHA o CUNHA ACOSTA o CLOTILDE CUNHA o CUNHA ACOSTA o PEDRO CLOTILDE o CLOTILDO ACOSTA o PEDRO CLOTILDO CUNHA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 20 Ag 21-7081-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN OLIVERI u OLIBERI u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Ag 21-7082-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123, de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando

da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se mencionan. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1658 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Piegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944. — Atilio D'Angelo Actuario.

12.00 Ag.3-6292-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IBARRA DE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.

$4.75 Ag.26-7273-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ESTECHE o ESTECHE MARCEL, MANUELA MARCEL o MARCEL ALVAREZ, AURELIANO ESTECHE, JOSE BOLSTERLI, BARSTELI, BELSTERLI o BERTERLI e ISABEL MARCEL DE FERNANDEZ o MARCEL ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario. $6.75 Ag.26-7274-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SCAVARELLI o SCAVARELLA, SCABARELLO, SCABARELLA o VICTORIANO SCAVARELLI HIDALGO, IDALGO o IDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 14 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.

$5.45 Ag.19-7031-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1944. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.17-6914-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE MORENO y RAMON JOSE MORENO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de que el primero manifiesta llamarse José y no "Luis José", como aparece en la partida de bautismo, agregada a fojas uno y el segundo expresa llamarse Ramón José Moreno y no "Morena", como aparece en el acta N.o 249, del libro llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Detamento en el año 1902, agregada a fojas dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Julio 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$16.80 Ag.16-7030-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO · BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.15 Ag.15-6830-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO SILVANO MENDIHARAT o ALBERTO MENDIHARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario. $4.00 Ag.26-7283-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "MARIO IBARRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Mario Ibarra, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Aranza, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por el cual es conocido, es Mario y es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario interino.

$12.00 Ag.26-7284-v.set.12.

Quiebra

Por resolución número 5140, de fecha 26 de Julio de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "N.o 583. Año 1944. JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra" (Libro 23. Folio 759), se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de villa de Soriano, don José L. Luzardo Devotto, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 10 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ag.23-11771-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.23-7180-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente: "Ulpiano Fernando Ortiz contra IRMA ISIDORA OTERO FRIZZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada Irma Isidora Otero Frizzi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, citándosele igualmente al juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 300 y siguientes y 307 y 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, por el término expresado. — Mercedes, Julio 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ag.7-6470-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "CELINA WARREN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celina Warren solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Adela siendo que el verdadero es Celina y es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$11.50 Ag.13-6974-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o BLANCA EMA BATALLA, citándose a los herederos, acreeedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 16 de 1944. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7214-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Exp. N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Condinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730), situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr. Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste, con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de novento días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instoncia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-7176-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-7177-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDION MIRANDA o PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.21-7057-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO da COSTA o ELEUTERIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 6 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.21-7058-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Jcez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO PORTES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$4.00 Ag.23-7175-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN BELARMINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7235-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO EUFRONIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7210-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7211-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab-intestato" (L.o 14, N.o 302, Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENECILIA ISIDORA o ENESILIA ISIDORA ROCHA DE JAUREGUIBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6887-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MACHADO DE ARAUJO o ROSALIA MACHADO DE FERREIRA DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6888-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GUERRA DE PEREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — El Juez de Paz de la 1.a sec. "33".

$6.00 Ag.24-7191-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos: "Juan Ramón Bazzano contra JOSE MANUEL VALE. Ejecución de hipoteca. Lo. 30, Fo. 67, se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 160.800, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, se encuentra señalado con el N.o 1 y consta de un área de 197 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 4 ms. 85 centímetros, de frente al Oeste, a la calle Larrañaga, por donde la puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el N.o 1776; 28 ms. 88 cms. al Norte, con Luis Silvetti; 9 ms. 12 centímetros, al Este, con la sucesión Poggi, y 28 ms. 20 centímetros al Sur, con el solar dos del referido plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, así como lo que el bien a subastarse adeude por concepto de contribución inmobiliaria, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 (7.o piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.40 Ag.24-7226-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de los cónyuges MANUEL IRURUETA y JOSEFA ZUBILLAGA. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el subscripto Juez de Paz procederá al remate del siguiente bien, sobre la base de pesos 1400.00: Una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que mide 85 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Al Norte la calle 25 de Mayo, al Sur, la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio, por el Este, la calle Carmen, y por el Oeste, la calle Nueva Palmira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.60 Ag.24-7193-v.set.12.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Camión "Ford" 1928, en marcha. Con la base de $ 666.66. 34 Doc. de escobas, con la base de: $ 3.24 doc. Por orden del Juz. de Paz de la 10.a sec. en autos: Alfonso Penino hijo c|LUIS MORENO. El día 1.o de Setiembre a la H. 15, en el lugar de su dep. actual, calle Libres 1586, esq. G. Flores. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf. 81.808.

$4.80 Ag.23-7174-v.set.1.o.

JESUS IBAÑEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Gramon Grandes Molinos Nacionales contra RAMON PRIETO PEREZ. Embargo" (L.o 21, F.o 525), se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del año en curso, a la hora 10 en la esquina de la calle Montevideo y La Rosa de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Jesús Ibañez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles, útiles, herramientas, etc., de propiedad de Ramón Prieto Pérez, siendo tasados dichos efectos en mil quinientos cincuenta y seis pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Agosto 12 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.18-6953-v.ag.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo Dr. José Miranda, dictado en los autos caratulados "Parque del Plata S. A. con EDUARDO DIAMANT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre, del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario ad-hoc, designados se procederá a vender en almoneda judicial al mejor postor por medio de pregonero el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras existentes, ubicada en "Parque del Plata" 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número doce mil ciento ochenta señalada con el número 18 de la manzana 18 fracción "A" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1938 según el cual se compone de una superficie de 560 metros que se deslinda así: 14 ms. de frente al Oeste, Suroeste, sobre la calle N.o 3, por 40 ms. de fondo lindando: al Nor Noroeste, con el solar N.o 17, al Este Noreste, con el solar 10, y al Sur Sureste, con el solar N.o 19. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. 2.o) Que son de cuenta del comprador, todos los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de venta; salvo que el comprador fuera la Sociedad Anónima "Parque del Plata" en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José A. Saldun, Actuario ad-hoc.

$43.20 Ag.16-6832-v.set.2.

FEDERICO DURDOS

REMATE DE CUBIERTAS EN DESUSO

En la ciudad de Tacuarembó el día 4 de Setiembre de 1944 a las 14 horas, por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Tacuarembó el martillero don Federico Durdos procederá al remate de 120 cubiertas en desuso de acuerdo al decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 24 de Marzo de 1944.

$7.50 Ag.17-6917-v.set.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra UNIVERSAL S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81354, situado en este Departamento en la 12.a sección judicial, próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 ms. 1249 cms. que lindan por el Suroeste con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el N.o 94 hoy 4080; por el Noreste con Paula Laguna; por el Noroeste con Juan Cadenas y por el Sureste con Fructuoso Bustos y José Rodó. b) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 81.3666 con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 43 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía, en Enero del mismo año compuesto de 149 ms. 40 dms. que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 15 metros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 44; 18 metros 20 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 42 y al Suroeste limita con el arroyo Chopitea o Cerrito c) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Albertó Rossi de Enero de 1913, y que en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 27 de Agosto de 1927, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, es el señalado con la letra D y se compone de 93 metros, con 8 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 75 centímetros, en la línea del Sureste lindando con el solar letra E; 8 metros, 15 centímetros en el Suroeste, lindando con el arroyo Chopitea y 11 metros 50 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra C; d) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene o le correspondan, sin excepción alguna, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 122797 que forma parte de los solares 44 y 45 del plano del agrimensor Alberto Rossi antecitado, y que según plano del agrimensor Manuel Avilés de 27 de Agosto de 1927, es el señalado con la letra B y se compone de 72 metros, 58 decímetros, con 6 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 28 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar letra c; 12 metros 74 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra A y teniendo esa línea un codo saliente de 40 centímetros; la línea del Suroeste es quebrada y formada por dos líneas: una de tres metros y otra de tres metros 6[illegible] centímetros lindando con el arroyo Chopitea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91[illegible] del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras, así como los honorarios de las mismas y los certificados de los distintos registros, serán de cargo del

prador. 3.o Que lo títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$78.00 Ag.12-6726-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con AUGUSTO VESCIA. Ejecución de hipoteca" (L. 9. f. 331) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del año en curso y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, de los siguientes bienes: a) A las 16 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 12 de la manzana Q 99 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Agosto de 1907, empadronado con el N.o 37.127, compuesto de una superficie de 368 ms y que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. en la línea del Nordeste de frente a la calle Ibicuy, hoy Dionisio Coronel, entre las de Elbio Fernández y Humboldt, distando su punto medio 38 ms. 65 cms. de la calle Elbio Fernández; por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste con el solar N.o 11 y, en parte con el N.o 5; por el Sudoeste, linda con el solar N.o 13 y, en parte, con los solares N.os 17 y 18; por el Sudeste con el solar N.o 25; b) a las 16 y 30 horas, dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, designados con los N.os 14 y 15 de la manzana N.o 139 del Pueblo Victoria de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 690 ms. 30 dms. cuadrados y que, en conjunto, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Artigas, hoy Humboldt, entre las de Emilio Romero y José María Vidal; 42 ms. 95 cms. al Nordoeste, lindando con el solar N.o 13; 25 ms. 75cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 16 y por el Nordeste limita con los solares N.os 27 y 19. Dichos solares están empadronados con los N.os 38.034 y 38 033. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, incluídos honorarios, certificados, etc., y otros derechos que pudieran gravar los bienes a rematarse, como ser: pavimento, caño colector, acera, cordón, medianerías, cercos y cargas análogas; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, comisión del rematador y la contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$64.00 Ag.12-6727-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el tramo más importante del camino Maldonado. Una propiedad esquina, compuesta de 2 amplios salones y comodidades para familia, frentes al camino Maldonado 5502 y Celiar 3390. Comodidades: 2 salones ocupados por un café y almacén; con entrada independiente casa de familia que tiene 6 piezas, cocina, galería cubierta, w. c., sótano, terreno, aljibe. etc. Produce $ 80.00 mensuales. El Jueves 31 de Agosto a las 16 horas, remataremos en su ubicación esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en los autos: "Emilio Antonio Martins con VICENTE CASAGLIA y JUAN FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio Industrial, próximo a Maroñas, 11.a sec. judicial, y con los pavimentos de ambos frentes, arrimos, medianerías de las paredes divisorias, instalaciones sanitarias y de servcio, todo pagado, señalado ese solar con el número ocho de la manzana letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1897 y compuesto de una superficie de 839 metros 4 decímetros cuadrados, con 12 metros 905 milímetros de frente al Oeste a la carretera a Maldonado; al Sur, 64 metros 69 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Celiar ex De la Voluntad; al Este 12 metros 885 milímetros lindando con el solar 22; y al Norte 65 metros 61 centímetros confinando con Juan Carli. Está empadronado con el número 60.314. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectots legales. 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por las cuentas de pavimento, colector, vereda, arrimos y sus intereses y demás gastos, así como los honorarios, gastos e impuestos de las respectivas escrituras. 3.o Que por los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.
Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.
$51.00 Ag.14-6764-v.ag.31.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
Rematará un solar en el Parque Rodó
Judicial — Para pago de pavimento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con REYNALDO FARIÑA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 247. L. 10 F.o 396", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.118.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 123.584, situado sobre la línea Este de la calle Victoria entre avenida Sarmiento y Coloñó. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: que el título de propiedad se encuentra en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, a la disposición de los interesados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.
$30.00 Ag.11-6665-v.ag.29.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con BLAS ANTONIO DANATRO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 683. Lo. 8. Fo. 347", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de 1944, a las 3 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 491.92, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 35.721, situado sobre la línea Sur, de la calle Yapeyú entre Ameghino y Yañez Pinzón. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.24-11776-v.set.11.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
Rematará judicialmente: para pago de pavimento. — Un solar en el Paso del Molino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SIERRA (MIGUEL) y otros. Expte. N.o 253. L.o 9. F.o 331", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de pesos 2.533.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.922, situado sobre la línea Sur de la calle Aurora entre M. Herrera y Obes y Rivas. Se previene. — Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: serán de cargo del ocmprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
$33.00 Ag.11-6666-v.ag.29.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENEJAM (MARIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1688. Lo. 10. Fo 96", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y el mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 386.80 (trescientos ochenta pesos con ochenta cts.), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.493, situado sobre la línea Oeste, de la calle Jenner entre Edison y José M. Silva. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1944. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.
$27.00 Ag.11-6671-v.ag.29.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 682.68 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms. 25 cms. al Este, a la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 cms. al Norte: sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina: 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840, lindando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 82.751. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Ag.15-6874-v.set.2.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día martes 5 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.212.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en dirección al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz) entre las de Santos y Oficial; 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea del Sud Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Busch Buero, Actuario.

$39.00 Ag.11-6656-v.ag.29.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos: "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela", se hace público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sobre la base de $ 11.500.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Mirador Rosado, empadronado con el N.o 28902, y que según plano de 17 de Noviembre de 1911 del Agr. Julio de Medina, tiene una superficie de 560 ms. 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Simón Bolívar, donde la puerta del edificio tiene el número 1326; 53 ms. 60 cms., lindando al Norte con el solar 4 al Este con el solar 13, al Sud con los solares 6, 11 y 12 de dicho plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que a la fecha asciende a la suma de $ 6.153.13. (Hipoteca serie X N.o 176). 4.o) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la expresada institución acreedora, y los demás antecedentes en este Juzgado (Cerrito 427) — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$44.00 Ag.11-6681-v.set.4.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

REMATE

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos "Julio Antonio Moreno con JOSE ESTANISLAO DUERA. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre entrante a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositado calle Galicia N.o 2281 el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ómnibus empadronado en la Intendencia Municipal de San José con el N.o 13.748 y matriculado con el N.o 5517, con motor marca "Otto Diesel N.o 402261|66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que habiéndose tasado el bien a rematarse en $ 3.500.00 no se aceptará oferta que no sea mayor a las 2|3 partes o sean $ 2.333.33. Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado calle V. Yáñez Pinzón N.o 4307 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$16.00 Ag.17-6916-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 21 del corriente a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, padrón número 1363, compuesto de 611 metros cuadrados, que lindan: N: calle 18 de Mayo, E: Policarpo Ayala y otro, O: Josefina Pereira y S: Terrenos municipales, con un aforo de $ 250.00. Solar de terreno, padrón N.o 352 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 386 metros cuadrados, lindando: N: calle Ansina E: Simplicio Díaz, O: calle Ansina y S: calle Amaro F. Ramos; aforado en $100.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo. — Artigas, Agosto 9 de 1944. — Ramón D. Queirura, actuario.

$ 21.00 Ag.16-6912-v.ag 31.

FELIX OSINAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien, de propiedad de los señores SEGUNDO QUINTANA y otros. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 828, situado en esta ciudad, compuesto de 883 metros 69 decímetros, que linda: al Norte con Arturo Malvi; al Sud con Ascención Torterolo de Prado; al Este con calle Maldonado y al Oeste con Juan Manzino, según título, y según plano y plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Diciembre de 1937, mide 883 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: al Norte en una línea de 43 metros 70 cms. con Pedro Salomón; al Sud en 42 metros 85 cms. con sucesión de Juan Manzino y con Alejandro Risso; al Este, en 25 metros con calle Maldonado y al Oeste en 18 metros 20 cms. con sucesión de Serafina M. de Rossi. Se previene: 1.o) Que el bien deslindado se sacará a la venta con la base de $ 3.000.00 y 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Colonia, Agosto 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Ag.21-7078-v.set.7.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "R. Francisco Mazzoni c|FRANCISCO ESCIPION CLAPS. Ejecución de hipoteca, (Lo. 3. Fo. 614)", se hace saber que el día 29 de Agosto de 1944, de las catorce a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número nueve del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ocho, formado por parte de los solares K, I, G del plano trazado por los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, y por el solar tres y parte del solar cuatro del plano trazado por el ingeniero Quinto Bonomi (hijo), en Diciembre de mil novecientos veintiocho, y del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, y que según plano trazado por el ingeniero Juan C. Paseyro, en Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se señala con el número tres, se compone de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Siete, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; lindando al Noroeste, con los solares uno, dos y parte del cuatro del plano del ingeniero Bonomi; al Noreste, con el solar E, y al Sureste con los solares H, J, y L, del plano de Surroca y Penco y Sagra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los gastos de escrituración, certificación y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$45.00 Ag.12-6733-v.ag.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA Sucesión", se hace saber que el sábado 16 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (calle 18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base global de veinticuatro mil seiscientos once pesos cincuenta y un centésimos ($ 24.611.51) de un campo situado en "Sarandí Grande", 6.a sec. jud. de Río Negro, integrado por los padrones números 525, 526 1122, 1928 y 2239, el que, según plano del Agr. Rogelio García, de fecha 30 de Enero de 1943, registrado con el N.o 5 del año 1943 en la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de quinientas noventa hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro centiáreas (590 hs., 8134), cuyos límites generales son los siguientes: al Norte y Nordeste, con Juan Carlos Parietti (padrón 538) y Hortencia N. de Barceló (padrón 527), al Este, arroyo Sarandí Grande por medio, con Zanjcán Regules (padrón 667); al Este y Sudeste, con Ignacio Batista (padrón 524), al Sudeste, con Felipe Batista (padrón 523); Suc. de Hilaria Batista de Rosano (padrón 522), y Natalio P. Moreno e hijos (padrón 485), al Sudoeste, con María S. Pesce (padrón 1924) y Garramón Hnos. (padrón 504), al Nordeste, al Oeste y al Sur, con Garramón Hnos. (padrón 504), en parte arroyo Sarandí Chico por medio), y al Oeste, con Rosaura Batista de Ferreira y otros (padrón 506). Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad y plano están a disposición en la oficina Actuaría. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$42.00 Ag.17-6928-v.set 4.

JUAN B. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra la propiedad padrón N.o 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan B. González, asistido del Alguacil ad-hoc, don Walter Solari Gudow, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien digo del bien empadronado con el N.o 689, ubicado en la 9.a sección de este Departamento, compuesto de 29 Hs. 9.392 ms. que linda por el Norte con Serafín Texeira y Julio Meillot, al Sur, Domingo Bodeant e Idalino Texeira, por el Este, con Serafín Texeira, y Oeste, Suc. A. Díaz. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. B) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.12-11686-v.ag.30.

NICOLAS FLORENTINO MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 133 a nombre de JUAN RUGGIERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo a las dieciséis horas, si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Nicolás Florentino Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Julián Astorga y por ante el subscripto escribano procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.866.67 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 138 (antes 227) ubicado en la 1.a sección de este Departamento calle 18 de Julio N.o 1059 esq. Argentina, manzana N.o 23, que linda con las propiedades empadronadas con los N.os 137 y 139 a nombre de Club Unión Oriental y Banco de la República Oriental del Uru-

gray, respectivamente. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 10 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurez, Actuario Ad-hoc.
(Gestión Fiscal) Ag.26-11801-v.set.12.

OFELIO ACLAND
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1221 a nombre de ENRIQUE KRAMER. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc." se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil Ad-hoc don Walter Solari Gurew, y por ante el subscripto escribano procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 733.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el N.o 1221, ubicado en la 1.a sección de este Departamento calle Rivera esq. Roberto Young, manzana N.o 101, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milessi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 14 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario Ad-hoc.
(Gestión Fiscal) Ag.26-11800-v.set 12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en autos: "José Pazos Luque con HOMERO JULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber: el día 30 de Setiembre entrante a las 10 horas, el Alguacil Eduardo Beltramo, asistido del Actuario escribano Víctor A. Albert y del suscripto venderá en almoneda en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, la sexta parte indivisa del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad formado por dos fracciones contiguas empadranadas con los números 145 y 146 que tienen, 34 metros 10 centímetros de frente al Sur, sobre calle Detomasi, por 21 metros 65 centímetros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Artigas, lindando: al Norte, sucesión de Vicente Muela; y al Este, Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Los antecedentes están en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y, 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 18 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez.
$27.00 Ag.26-7285-v.set.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 696 "Venta con hipoteca a cargo de HILARIO ROBAINA VEGA", el 15 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel C. De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 25 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón trescientos treinta y uno, el que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Julio de 1927 consta de doscientos treinta y nueve metros sesenta y nueve decímetros, deslindado: 15 metros 05 centímetros de frente al Sur a la calle José Pedro Ramírez; 15 metros 90 centímetros al Este dando frente a la calle Pan de Azúcar por ser esquina; igual extensión al Oeste lindando con Juan Manuel Silvera; y 15 metros 10 centímetros al Norte con Florentino N. Risso. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Julio pasado a $ 2.454.87, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.26-11788-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en esta fecho se disolvió la sociedad "Carrau y Carluccio S. C.", que giraba en esta plaza en el ramo de "Representaciones, importaciones y exportaciones", calle Juncal N.o 1414 escritorio 13, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, señor JOSE MARIA CARRAU, debiendo presentarse los acreedores interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — José María Carrau. — Carlos Carluccio Coll.
$10.80 Ag.28-7319-v.set.16.

AVISO

De acuerdo con el Art. 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace constar haber transcurrido el término que produce la caducidad de la promesa de venta hecha por nuestra causante JOSEFA CUBILO DE RODRIGUEZ, a favor de Luis Silva Bauzá de los solares sin construcciones N.os 6 y 9, manzana B, con frente a las calles Gobernador Viana e Industria respectivamente, padrones 145619 y 145622 (antes 66956 mía) de esta Capital. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Francisco A. Crosa. — Fernando L. Crosa.
$12.00 Ag.28-7321-v.set.13.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Setiembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos. Art. 38. 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al 20.o ejercicio vencido en 30 de Junio último. (Art. 28, inciso A). 3.o Distribución de utilidades. Art. 43. 4.o Emisión de acciones de "Industria y Trabajo" Art 11. 5.o Fijar la remuneración del Síndico para el próximo ejercicio. Art. 28, inc. D). 6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea. Art. 28, inciso E).

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Art. 33. — Montevideo, 17 de Agosto de 1944. $16.00 Ag.26-7316-v.set.6.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO
O (—. 4.- diaó hl f"RdSseo Ol' ¿

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Setiembre próximo de 10 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas, pueden pasar por el local social de la avenida General Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — El Secretario.
$3.60 Ag.26-7064-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá la Sociedad de hecho "Bono y Zubirí" con negocio de zapatería en 25 de Mayo 585 (Montevideo) haciéndose cargo del activo y pasivo, JOSE ARMANDO BONO. Acreedores presentarse dentro de 30 días, calle Sarandí 335 (Escribanía Cosio). ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José Armando Bono. — Eduardo Zubirí.
$6.80 Ag.21-7072-v.set.9.

FABRICA NACIONAL DE ACEITES UNION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos) el día 6 de Setiembre a las 14.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdida y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1944|45. 4.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Eid M. Dayan, Presidente. — Héctor Ferrando. Secretario.
$10.00 Ag.26-7261-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se comunica que la firma Deli y Compañía, sita en Cuareim 1198 ha prometido la venta de mercaderías, muebles y útiles y rubros de activo de los negocios de su giro a DELI SOCIEDAD ANONIMA. Se emplaza a los acreedores dentro de los términos legales para presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477, Esc. 20. — Deli y Compañía: Juan y José Deli. — Deli Sociedad Anónima: Alejandro Fernández Etcheto, Presidente. — Antonio Carissimi, Secretario $13.60 Ag.26-7294-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor VICTOR KISS todas las maquinarias y demás existencias del establecimiento industrial que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Caridad N.o 1420, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1378 (Escribanía Civetta) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1944. — Hércules Pigni. $10.20 Ag.26-7292-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Junio ppdo., hemos disuelto de común acuerdo la sociedad y clausurado el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería giraba bajo la razón social de GERIBON HERMANOS, con asiento en "Bifurcación" Departamento de San José. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, dentro de treinta días, a los efectos de serles abonadas sus cuentas. — Bifurcación, Agosto 17 de 1944. — Victoriano J. Geribón. — Gregorio Geribón. — José F. Geribón.
$12.25 Ag.26-7272-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender y disolver nuestra sociedad, que en el ramo de fabricación de envases metálicos y anexos, tenemos establecido en la calle Daniel Muñoz N.os 2008|18 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, donde les serán abonados. — Lostorto y Cía. Ltda.
$9.60 Ag.19-7016-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Maldonado 1351 a DANIEL BARICEVICH (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Conrado Sánchez.
$3.40 Ag.26-7262-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores ANTONIO LORENZO MENAFRA y DALMIRO AGUIAR, la farmacia "Jackson", de esta plaza; calle Juan D. Jackson 1200. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Germán Núñez.
$9.60 Ag.18-6973-v.stm.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26|9|904 que contraté vender a mis hijos MANUEL y ANGEL RAFAEL PARADA BIELLI, la panadería "Blandengues de Artigas", Gral. Flores 3815, los que se harán cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse al Cont Pto. mercantil A. Valdé Pereira, en Caridad N.o 1152. — Manuel Parada.
$6.80 Ag.21-7052-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "LOPEZ y CUNDA", establecida en Carumbé, 5.a Sec. Jud. de este Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del Sr. Julio López Machado. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Joaquín Cunda. — Julio López Machado.

$6.40 Ag.23-7093-v.set.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año a las dieciocho horas en la sede de la institución, calle Sarandí N.o 542, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 inc. G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1944|45 y determinación de la remuneración para la Sindicatura saliente (Arts. 44|45 y 19 Inc. 3.o). 4.o) Elección de 5 (cinco) Directores por cese del mandato de los miembros Sres. Numa Pesquera, Dr. Pedro P. Berro, Dr. Gastón Turcatti, Sr. Mario M. Dorrego y Sr. José Pizzorno Scarone (Art. 19). 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Ag.22-7138-v.ag.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año a las diecinueve horas en la sede de la institución, calle Sarandí 542, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada y verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Proyecto del Directorio sobre reformas a los estatutos sociales. 3.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34).

Esta asamblea extraordinaria que se cita en primera convocatoria, constituirá su quórum reglamentario cuando se encuentre representado el 75 o|o del capital integrado (Art. 33).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

$11.20 Ag.22-7137-v.ag.30.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a la hora 10 y 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$8.00 Ag.19-7040-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Jose Cataldi ha prometido vender a la señorita CRISTINA LALLO AMENDOLA, su establecimiento comercial e industrial, en el ramo de "fábrica de fideos uso Nápoli", denominada "La Nueva Italia", ubicado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.os 1118 y 1120, citando a los que se consideren sus acreedores, para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Ituzaingó N.o 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — José Cataldi.

$9.60 Ag.15-6828-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) se hace saber que hemos disuelto la sociedad del comercio de café y bar que gira en la calle Justicia N.o 2054 bajo la razón de Suárez y García. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio A. SUAREZ. Se da cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — M. M. Vila.

$9.60 Ag.19-7000-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con la intervención del contador Francisco Ron hemos convenido transferir por compraventa el comercio de provisión y almacén que gira en esta ciudad ubicado en las calles Colón y avenida Brasil a nombre de Pedro M. Bermúdez Mántaras al señor MAXIMO PEREZ MONTIEL. El comprador Pérez Montiel se hace cargo por inventario de todo el activo en mercaderías al 31 de Agosto de 1944, al contado. Toda obligación hasta esa fecha deberá ser presentada para el arreglo definitivo de cuentas de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 llamando así a los acreedores del enajenante. — Melo, Agosto de 1944. — Máximo Pérez. — Pedro M. Bermúdez.

$13.60 Ag.21-7083-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. ATANASIO VELECICO la provisión sita en la calle Ejido N.o 871. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Michelina Pugliese de Pugliese.

$6.40 Ag.14-6805-v.set.2.

VENTA DE ALMACEN DE CUEROS

He prometido en venta mi negocio de almacén de cueros establecido en la calle Soriano N.o 913, al señor OROSMAN PODESTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, deberán presentarse, quienes se consideren acreedores en Uruguay N.o 1823. — Miguel Greco. — Orosmán Podestá.

$6.80 Ag.14-6802-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima, Soba Roig" y que el activo y pasivo de la misma, será tomado a su cargo por la sociedad que habrán de constituir los señores MANUEL DARIO LIMA ROIG y AMERICO SATURNINO SOBA y que girará bajo la razón social de "Lima Roig y Soba". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en el "Hotel Las Maravillas" quinta sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Lima, Soba Roig. — Manuel Darío Lima Roig. — Américo Saturnino Soba.

$18.00 Ag.10-6630-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Costas avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle 21 de Setiembre 2701 al Sr. BASILIO VILLAR. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A" de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Costas. — Basilio Villar.

$9.60 Ag.10-6625-v.ag.29.

VENTA

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PITTALUGA la casa de comercio en el ramo de fonda, hospedaje y bar, ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3761 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$6.40 Ag.11-6641-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que desistió de la compra del café, bar y horno del Sr. PELAYO GARCIA, calle Dante 1902. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 13 de 1944. — Baldomero Fernández. — Pelayo García.

$6.40 Ag.16-6862-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alberto Berriel, prometió vender a ALFREDO TRILLO, el bar cantina del Club San José, sito en 18 de Julio 1471. Los acreedores se citan a Mercedes 1226 (Escribanía Caputi). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caputi.

$6.40 Ag.18-6975-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que José Rey cederá a MANUEL VEIGA, su parte en la sociedad Perfecto Posé y Compañía (empresa de acarreos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Risso Vila, 25 de Mayo 463 de 16 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$12.00 Ag.10-6618-v.set 2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato social privado, inscripto en el Registro de Comercio de 2.o turno, L.o 5.o F.o 142 con fecha 25 de Julio de 1944 se constituyó la presente Sociedad integrantes, Roberto Herrmann y Alberto R. Levy; sede, en Montevideo; objeto, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones y consignaciones en general; plazo cinco años; capital $ 50.000.00, ya realizado; pérdidas y ganancias por mitades, con responsabilidad limitada, según decreto 8.992; administración, a cargo de cualquiera de los socios: asamblea y balances anuales: disolución, por acuerdo de socios o pérdidas del 75 o|o del capital; en caso de fallecimiento o incapacidad continúa la Sociedad con los herederos o representante legal; en todo lo demás rigen todas las disposiciones del decreto 8 992.

$10.00 Ag.26-7241-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MANUEL TASENDE, el establecimeinto de tambo con sus existencias, ubicado en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 2121. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio 11. — Antonio Franceschet. — Manuel Tasende.

$10.20 Ag.26-7245-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva bajo la razón de Hoffman y Compañía, Talleres Mecos, sita en la calle Río Negro N.o 1558, en el ramo de maquinarias y anexos, transfiriéndose el activo y pasivo a la nueva sociedad a constituirse TALLERES MECOS LIMITADA, de Hoffman, Camaño y Compañía, con el mismo domicilio y en los ramos de fabricación de máquinas Express, importación de maquinarias en general, talleres mecánicos e importación de artículos en general, constituída con todos los socios de la antigua sociedad y el señor Raúl Camaño Rosa. Y a los fines legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de 9 a 10 en el estudio del escribano José P. Fernández, calle Coronel Brandzen 2041. — Jorge Hoffman. — Luis Eduardo Fresia. — Nicolás Arturo de Flores. — Juan Antonio Galvalisi. — Raúl Camaño Rosa.

$20.40 Ag.16-7276-v.set.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber al promitente comprador don VICENTE SIRANGELO, o sus causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Aguacero y Carpintería, señalado con el N.o 25, cuya respectiva promesa de compraventa ha sido inscripta en el correspondiente Registro con el N.o 300 al folio 78 del libro 19. — Montevideo, Agosto 19 de 1944.

$12.00 Ag.24-7236-v.set.11.

ENAJENACION DE COMERCIO

Se hace saber al público en general, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha proyectado formar una Sociedad de responsabilidad limitada con el Sr. CARMELO DI LANDRO MANZI, sobre la base de mi comercio de encuadernación y anexos, sito en la calle San José 1138. Los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía de don Luis A. Chabaneau, Canelones 784.

$9.60 Ag.23-7134-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor MAURICIO CASTRO el comercio que en los ramos de carnicería y mataderista, tenía instalado en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, Ituzaingó 465, Florida o en Cardal. — Cardal, Agosto 10 de 1944. — Olivorio Floro Fernández

$9.60 Ag.26-7275-v.set.14.

AVISO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de peluquería ubicado en la calle Uruguay N.o 636, de esta ciudad, a los señores GERONIMO SIMONELLI BOZZO y APARICIO PORTO, se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Salto, Junio 30 de 1944. — Juan Carlos Sgorlo.

$9.60 Ag.23-7092-v.set 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Set. de 1904, hacemos saber que la Soc. Sergio y Papa de esta plaza, prometió vender el activo y pasivo de su casa comercial. Hacemos esta publicación para que los acreedores concurran a la escribanía de don Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, a quien presentarán los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. —FRANCISCO PAPA. — Angel Sergio.

$10.20 Ag.22-7125-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Rodríguez avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Mercedes 1049, a los señores VEIGA y VAZQUEZ. Interviene: oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Jesús Rodríguez Domínguez. — José Veiga. — Manuel Vázquez.

$6.80 Ag.21-7076-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos a los efectos de la ley que por escritura de esta fecha ante el escribano Carlos E. Schickendantz, hemos constituído una sociedad de dicha especie, que girará en esta ciudad, actualmente calle Sarandí N.o 430, bajo la razón "Mc. MILLAN, MIDDLEDITCH y Cía.", con el objeto de ejercer representaciones, compra y venta de mercaderías y la explotación de cualquier otro asunto o negocio comercial, por un plazo mínimo de cinco años, prorrogable por bienios. La firma será usada por el único socio administrador, señor Middleditch. El capital es de $ 5.000.00 en efectivo del cual quedó integrado el 50 o|o; habiendo aportado $ 2.250.00 cada uno de los señores Mc. Millan y Middleditch, y $ 500.00, el señor Berwick. Las utilidades se repartirán en proporción de sus respectivos aportes previa deducción del 10 o|o que pasará a fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Jorge Duncan R. Mc. Millan. — Alejandro J. Middleditch. — Alan John Berwick.

$14.00 Ag.19-7021-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Telésforo Castrillo ha prometido vender a HECTOR CASTINEIRAS, su cuota parte en el giro social activo y pasivo de la sociedad "Castiñeiras y Castrillo", con sede en el Km. 72, de la carretera Montevideo-Colonia. Se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el local de dicho comercio en el término de 30 días. —San José, Julio 5 de 1944. — Telésforo Castrillo (hijo). — Héctor Castiñeiras.

$8.65 Ag.19-7029-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aída Ferrari de Barcelona y Compañía ha de vender a ANGEL PANZA y JORGE RUBIO el garage "Atlantic", calle Cerrito 466 al 484. Se llama acreedores a presentarse José A. Cabrera 4072 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Esc. Casaravilla. — Aída F de Barcelona. — Juan P. Ferrari.

$6.80 Ag.5-6442-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Sociedad Nari y Melogno, establecida en Millán 3752, se disuelve pasando la fábrica de pastas al socio ANGEL NARI. Interviene la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 92.676, donde deberán comparecer los acreeedores en el plazo legal.

$6.80 Ag.21-7065-v.set.9.

DISOLUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente por el escribano Jorge J. Casanello dejaron de formar parte de la sociedad "Juan Peluffo y Compañía", el socio Isidro Peluffo y los herederos de Juan Peluffo. Entró a formar parte en carácter de socio colectivo el señor HUGO VIDAL FAURE permaneciendo Tomás Peluffo y Juan Miguel Trebino quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — "Juan Peluffo y Compañía".

$16.00 Ag.17-6892-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a la sociedad FERNANDEZ y MARTINEZ el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle La Paz 1290, en esta ciudad. Los acreedores y quienes tengan algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Ursicino Fernández.

$9.60 Ag.11-6660-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a TOMAS AGUIRREZABALA (hijo) y GREGORIO AGUIRREZABALA el negocio de lechería y reparto que tengo en General Flores 4070. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 escribanía Arrillaga Safons. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Tomás Aguirrezabal

$6.40 Ag.10-6612-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS ALBERTO ANDRADE el establecimiento comercial que poseo en calle Ramón Alvarez N.o 5041 (Barrio Tonkinson). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Gabriel Andrade Pose.

$6.40 Ag.19-7001-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvemos la sociedad Delorenzi y Yelpo, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE P. YELPO, del café, bar y restaurant, camino Guerra N.o 6770. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1944. — José P. Yelpo.

$6.40 Ag.19-6991-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Arias y Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad ALONSO HNOS., referente al almacén y bar calle San Salvador N.o 2149. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Eduardo Arias.

$6.40 Ag.17-6903-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores JOSE ELBIO y HECTOR GOROSPE la casa de comercio en ramo de peluquería sucursal ubicada en la calle Rivera N.o 87 de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. —Santa Lucía, Agosto 16 de 1944. — Juan Mauad.

$6.40 Ag.19-7019-v.set 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Bolotin venderá a ALBERTO y HECTOR ACEVEDO, el negocio que tiene en la calle Nicaragua N.o 1941. Se llama a los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) para que se presenten a cobrar el importe de sus créditos, en el mismo.

$6 40 Ag.12-6706-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvemos la sociedad Costas y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo CLAUDIO ABREU, de la panadería calle Juan D. Jackson N.o 1242. (Ley 26 Setiembre 1904. —Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Domingo Costas.

$6.40 Ag.12-6713-v.ag.31.

VENTA COMERCIAL

A los efectos legales hago saber que compré a Mercelino Erasmo Soca y a Graciela María Soca y a María Magdalena Soca la parte que les correspondía en la sociedad comercial "Soca Hnos.", que en el ramo de barraca y anexos tiene su sede en Lezica 6386 y como única dueña venderá el referido negocio a la sociedad "REYNO y COMPAÑIA", que también integraré. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Clotilde Teresa Fernández de Soca.

$9 60 Ag.10-6611-v.ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores RUBEN RODRIGUEZ e IMAS SELLANES, el comercio que en el ramo de bar y billar denominado "Cine-Bar" tengo instalado en la calle Rivera sin número, contiguo al Cine Palace de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Agosto de 1944. — Telmo R. Dotta. — Ruben Rodríguez. — Imás Sellanes.

$12 80 Ag 11-6693-v ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don RAUL IRENEO EIZMENDI, las existencias de la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad en la calle Paraíso N.o 2972, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, ante el señor Eizmendi, con los justificativos de sus créditos por duplicado. Dicha presentación la harán en la calle Paraíso N.o 2972. — Tulio Acosta y Acosta.

$12.00 Ag.5-6413-v.ag.29.

COCA - COLA SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Dr. Enrique Pouey N.o 2230, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas a.m. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943; 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Directorio.

$10.00 Ag.17-6911-v.ag.29.

PAPELERIA GALLI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Setiembre del corriente, a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones, en el Registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, 17 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$12.00 Ag.21-7045-set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Vicente Ascanio ha prometido vender a RUPERTO y EDUARDO ASCANIO el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras instalado en la calle Fraternidad N.o 3949 (antes 206), de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Vicente Ascanio. — Ruperto Ascanio. — Eduardo Ascanio.

$9.60 Ag.17-6934-v.set.5.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los Sres. accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Río Branco N.o 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1943 al 31 de Marzo de 1944. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. acionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran acionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (Art. 21 de los estatutos) y, B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 2 de 1044. — La Secretaría.
1944. — La Secretaría.

$14.00 Ag.17-6885-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que vendí a JOSE PEREIRO RAMOS la carnicería que tengo en Paraguay 1659 en Montevideo. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 al escribano A. Arrillaga Safons. — José Martínez Loureiro.

$6.40 Ag.17-6921-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. JULIA HIRIGIAN DE HEDECHIAN, el almacén, sito en Ganaderos N.o 4452, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. —Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Manfredi Yaci.

$6.40 Ag.17-6879-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a mis hijos PEDRO y LUIS PABLO STRATA el comercio carnicería (Modelo) en 21 de Abril 2650. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse a 21 de Abril 2646. — José Alejandro Strata Cartasso. $6.40 Ag.18-6978-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y del artículo 492 del Cód. de Comercio, que la firma "Mannise y Cabrera", fué totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio NARCISO SEGUNDO CABRERA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de éste con los justificativos de sus créditos. — Guichón, Agosto 1.o de 1944. — N. Segundo Cabrera.

$9 60 Ag 10-6604-v ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación de almacén y bar en av Garzón 349 esq. Gral. Hornos. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOAQUIN SANCHEZ, y desligándose José González. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. — José González. — Joaquín Sánchez.

$9.60 Ag.9-6592-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la firma "Américo Guido e Hijo", que en el ramo de artículos para hombres y perfumería giraba en esta plaza, retirándose el socio A. Américo Guido y continuando el negocio el socio JUAN JOSE GUIDO. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Américo Guido. — Juan José Guido.

$8.00 Ag.10-6617-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1944 a las 18 horas en el local de la calle Rincón número 627, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación de balances, cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944.

El artículo 12 de los estatutos dispone que para tomar parte a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1944. — El Presidente. $8.00 Ag.21-7107-v.ag.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Zabala N.o 1532

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099. en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1) Don JOSE CANOSA CASTRO, sus derechos en el solar ubicado con frente a la avenida Lezica, señalado con el N.o 2.

2) Don MIGUEL E. SALSAMENDI, sus derechos en el solar N.o 18, con frente a la calle Carpintería.

3) Don ESTEBAN GONZALEZ, sus derechos en el solar N.o 71 con frente a la calle Carnot (Colón).

4) Don ROSARIO SODRE, sus derechos en el solar N.o 37, con frente a la calle Azotea de Lima. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. $18.00 Ag.18-6946-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima Roig Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de dicha sociedad en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha el señor HECTOR WASHINGTON LIMA ROIG. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Manuel Darío Lima Roig. — Héctor Wáshington Lima Roig.

$12.80 Ag.10-6631-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicería de la calle Molinos de Raffo N.o 589 a su arrendatario MANUEL PEREIRA IGLESIAS. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. — Manuel Pereira Iglesias.

$6.40 Ag.10-6635-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EVANGELIO VEREKETIS ZANNI y a STAVROS PONGIS, la casa de comercio sita en la calle Piedras N.o 274, café, bar, restaurant y posada "London Bar". — Nicolás Papadopulos.

$6.80 Ag.14-6793-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LUIS M. TESTA, compra la carbonería, sita en calle Charrúa 1763. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Evaristo Sierra. — Luis M. Testa.

$6.80 Ag.22-7126-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de Organización "Co-in" Uruguay 665, hemos vendido a los señores MANUEL y PIO A. GONZALEZ nuestra casa de comercio en los ramos de bar, restaurant y anexos, que gira en esta ciudad en Artigas esq. 33, libre de pasivo comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Organización citada. Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Gonçalves Hermanos — Manuel A. González. — Pío A. González.

$15 20 Ag.14-6787-v.set.6.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el 2 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$27.20 Ag.18-6949-v.set.7.

AVISO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a PEDRO PRATTO DELGADO, la bodega de vino natural, instalada en la avenida De las Instrucciones N.o 2675 esquina Abrevadero, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Pedro Pratto. — Domingo Ferrero.

$9.60 Ag.11-6653-v.ag.30.

"BIARRITZ HOTEL" DE PUNTA DEL ESTE

Sociedad en liquidación

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que la sociedad "GELOS Y COMPAÑIA LIMITADA" propietaria del Biarritz Hotel de Punta del Este, esta en liquidación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 35, dentro de los treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$9.60 Ag.18-6951-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JUAN A. PAZ, la provisión y lechería avenida Carlos M. Ramírez 545. Presentar créditos Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Domingo Gavela.

$6.80 Ag.14-6773-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicera de la calle Juan Paullier N.o 2748 a su arrendatario FRANCISCO URGAL. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. Francisco Urgal.

$6.40 Ag.10-6636-v.ag.29.

SAPORITI HERMANOS

Modificación de sociedad de responsabilidad limitada

Por contrato privado firmado en Junio 30 de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número trece, al F.o 62 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, el 8 de Agosto de 1944 fué modificado el contrato inicial de la firma SAPORITI HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída de acuerdo con el contrato suscripto el 20 de Enero de 1941, inscripto en el Registro Público y General de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número once del F.o 44 al 55 vuelta del Libro 46 el día 22 de Enero de 1941 Las modificaciones se relacionan con las cláusulas tercera (Capital social y aportes), quinta (Administración y gobierno de la Sociedad), décima (Ejercicios, balances e inventarios de fin de ejercicio) y undécima (Distribución de las ganancias y las pérdidas y formación de un fondo de reserva). En síntesis las cláusulas contractuales vigentes establecen: Razón social, denominación y sede: Saporiti Hnos Limitada, calle Mercedes 1173, Montevideo. — Objeto y naturaleza: representación e importación como filial de Saporiti Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires. — Capital social y aportes: setenta y cinco mil pesos totalmente integrados en acciones de doscientos cincuenta pesos cada una aportado así: Ambrosio Carlos Saporiti $ 55.000.00, Alfredo Pedro Oscar Saporiti $ 10.000.00 y Adolfo Felisatti $ 10.000.00. — Uso de la firma. Indistintamente por cualquiera de los tres socios. — Administración y gobierno de la Sociedad a cargo de los tres socios. El señor Felisatti actuará en Montevideo como Administrador Gerente. — Prohibiciones: prestar fianzas a favor de terceros o de los socios, emplear la firma en negocios ajenos al giro. — Obligaciones y asignaciones de los socios: el socio señor Felisatti se dedicará exclusivamente a la Sociedad salvo autorización expresa de sus consocios. Por ello percibirá una asignación mínima mensual de $ 250.00. — Duración del contrato: cinco años, prorrogable automáticamente en períodos de igual duración. — Ejercicios, balances e inventarios: ejercicios anuales con vencimiento al 30 de Noviembre de cada año en cuya época se practicarán balances e inventarios. — Distribución de resultados y fondo de reserva: se repartirán 5 o|o a Fondo de Reserva y el saldo como sigue: Ambrosio Carlos Saporiti, 64 o|o; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, 8 o|o; Adolfo Felisatti, 20 o|o y para el personal el 8 o|o restante que puede ser capitalizado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y si excedieran del 25 o|o del capital realizado, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad. — Asambleas: una por año por lo menos. Cada acción integrada se computará como un voto.

$36.00 Ag.21-7088-v.set.1 o.

AVISO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del comercio "El Tesoro", ubicado en las calles Antonio M. Fernández y 18 de Julio de esta ciudad, que hiciera Benito Castro a JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, emplazándose a los acreedores. — Florida, Julio 24 de 1944. — Juan Miguel Rodríguez Chirioni. — Osmar Silva Giani. — Benito Castro.

$7.20 Ag.12-6746-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a

SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5 - 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas y papel blanco en resmas, según muestras en la Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.29-11812-v.set.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

(EX - DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)

Aviso al público

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 703 - 44, se hace saber que se anuló la licitación pública número 5 - 44, que por papel en bobinas y en resmas se efectuó el día 6 de Junio de 1944. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-11811-v.set.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 150

Adquisición de 250 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro de 250 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para calefacción, de acuerdo al pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría y Utiles del Banco de Seguros del Estado, todos los días hábiles de la hora 13 a 17.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco el día 11 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.29-11813-v.set.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 inciso 3.o de la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a don HORACIO ACOSTA Y LARA, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de los predios empadronados con los números 162.811, 162.823, 162.824, 162.825, 162.826, 162.827, 162.828, 162.829, 162.830, 162.831, 162.832, 162.833, 162.838, 162.839, 162.844, 162.845, 162.846, 162.851, 162.852, 162.864, 162.865, 162.866, 162.873, 162.874, 162.877, 162.878, 162.881, 162.882, 162.891, 162.896, 162.898, 162.900, 162.901, 162.902, 162.903, 162.904, 162.905, 162.906, 162.914, 162.932, 162.938, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en esta oficina.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937, y el decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Febrero de 1943, que declara urgente la misma. — Agosto 22 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.29-11815-v.set.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2037
Venta de palas, baldes, marrones, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 5 de Setiembre de 1944, la venta de 133 palas sin mango, 46 baldes para escombrear, 10 serpentinas de caño y 234 marrones, material usado, en varios tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). —— Montevideo, Agosto 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-11814-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42940. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMODENT", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7347-v.set.8.

ACTA N.o 42941. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOLIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7348-v.set.8.

ACTA N.o 42942. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOLIS", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7349-v.set.8.

ACTA No 42929. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hil Litwin (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.29-7355-v.set.8.

ACTA N.o 42931. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALDARSONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7354-v.ag.29.

ACTA N.o 42930. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENFOLINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7356-v.set.8.

ACTA N.o 42943. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMODOR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7350-v.set.8.

ACTA N.o 42944. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOFIX", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7351-v.set.8.

ACTA N.o 42945. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOLMASK", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7352-v.set.8.

ACTA N.o 42946. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMOL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-7353-v.set.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, 29 de Agosto de 1944

7.a Sección

JUAN CARLOS RIVEIRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1503, y JUANA ANTONIA PORTILLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1503.

JUAN BAUTISTA CARBONE, 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Magallanes 1069, y ANA VICTORIA GIORDANO, 23 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Magallanes 1069.

10.a Sección

LEONARDO QUINTANA, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Arocena 1562, y ELIDA LOUREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arocena 1562.

12.a Sección

EMILIO ABUD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2661, y PERLA LEONOR MARRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1851.

CLAUDIO CAMPOS CANDIA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3165, y EMILIA ESTHER TARACIDO GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2026.

14.a Sección

CARLOS EMILIO SALENABA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Jujuy 2622, y EMMA GIL, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2622.

15.a Sección

LUZ MANUEL BALEIRON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2135, y ELIDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

JULIO ALFREDO CHOUHY TERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1959, y JOAQUINA LAURA TERESA DE FREITAS TERRA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada P. F. Berro 1088.

JUAN JOSE LAIOLO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Maldonado 1757, y RENEE LAFON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1761.

CELESTINO GATTI, 66 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Maldonado 1712, y EUGENIA LUISA RODRIGUEZ SUAREZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliado Durazno 1828.

18.a Sección

JUAN PEDRO ROBELLO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos M.a Maeso 2821, y EDITA BONFIGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Maeso 2821.

LUIS ALBERTO UMPIERRE, 29 años, soltero, oriental, estudiante, domiciliado Carlos M.a Maeso 2772, y NELIDA MARGOT DE MELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 840.

19.a Sección

OSCAR BECERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2071, y ZULMA MERCEDES PORTAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2071.

$2.00 P|p.v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.29-7373-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMUSSO DE ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.29-7374-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA BLENGINI DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.29-7360-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALEJANDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.29-7359-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.29-7371-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS o JUAN N. MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.29-7372-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA RODRIGUEZ DE CASTIÑEIRA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — R. C. Alvarez Cortés.
$6.00 Ag.29-7358-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTELMO ROSALINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.29-7377-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ISAAC ROBAINA Quiebra" (L. 22. F. 171), se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje "Casupá", cuarta sección judicial de Lavalleja, don Isaac Robaina, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Isaías Sabe, domiciliado en esta ciudad de Minas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.29-11816-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FROS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.29-7383-v.set.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instoncia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADRIAN DUARTE PAIZ y de CEFERINA CARREÑO BENTANCURT DE DUARTE o CEBERINA o SEBERINA o CEVERINA CARREÑO BENTANCURT DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.29-7384-v.set.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL
Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Anastasio Santa Cruz contra JUSTO GERMAN FERREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el N.o 785 de la manzana N.o 107 de la ciudad de Melo, con una superficie de 573 ms. 62 dms., que se deslinda así: por el Norte, 60 ms. 94 cms., con terreno de Severo Machado y Néstor Silveira; por el Este, 11 ms. 15 cms., de frente a la calle 25 de Agosto; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas de 42 ms. 95 cms., 4 ms. 20 cms. y 17 ms. 95 cms., con terreno de los sucesores de Francisco Granda y de Iracema Ferreira Marins, y por el Oeste, 6 ms. 18 cms., con terreno de Ema Ferreira Marins de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de impuestos universitarios, certificados de los registros, honorarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.80 Ag.29-7381-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 8 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, los martilleros señores Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor de los muebles, útiles y alhajas correspondientes a la sucesión de ELVIRA LOPEZ AGUERRE, en cuyos autos se decretó la venta. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los bienes se encuentran de manifiesto en el local indicado, y que el comprador pagará de comisi4n el 6 o|o. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 Ag.29-7378-v.set.8.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Setiembre de 1944 en el local social, calle Capurro 884, a la hora 9 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Revocar la autorización otorgada al Directorio, por asamblea general extraordinaria del 15 de Agosto de 1942, para reducir del capital social hasta la suma de $ 50.000.00 valor nominal, por las razones que expondrá el Directorio. 3.o) Elección de Síndico suplente. Esta elección, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, corresponde a los accionistas de la Serie B. 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 32 de los estatutos sociales. Se recuerda además que el segundo punto de la orden del día, requiere la presencia del 75 o|o de accionistas y votos exigidos en el Art. 34 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — El Director-Secretario.
$9.60 Ag.29-7362-v.set.4.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 7 de Setiembre de 1944, en el local social, calle Capurro 884, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el Art. 32 de los estatutos sociales, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o en su defecto certificado de depósito en Bancos e instituciones a satisfacción del Directorio, y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — El Director-Secretario.
$9.60 Ag.29-7361-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL AÑON, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 2150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — Eliseo Díaz. — José Bouzas.
$7.20 Ag.29-7379-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del público, que habiendo prometido formalizar una sociedad de capital e industria con la base del negocio de taller de alhajas y fantasías, denominado "ISAAC PERELMAN", que giraba en la calle Julio H. y Obes N.o 1284, y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores de la antigua firma a presentarse a la calle 18 de Julio N.o 895 con los comprobantes de sus respectivos créditos. — Montevideo, 23 de Agosto de 1944. — Isaac Perelman. — Rebagliatti y Compañía.
$14.40 Ag.29-7376-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y público, que hemos prometido vender a ISOLINA ROSA DE SIMONE LASTIER DE GUTIERREZ, la barraca "14 de Julio" en el ramo de carbón y leña, instalada en la calle 14 de Julio 1422 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley (26 de Setiembre 1904) se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores dentro del término legal a la calle Cerrito 458 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — J. C. Massafferro. — Emilio Valuniaggi. — Isolina Rosa de Simone Lastier de Gutiérrez. — Isaac Almeida Torres.
$14.40 Ag.29-7375-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni, han prometido en venta a don JORDAN BUDA, sus cuotas partes en la Sociedad "Buda y Compañía", establecida en Montevideo, calle Maldonado Nos 1072-74, en el ramo de industrias metalúrgicas, habiéndose resuelto la disolución de dicha Sociedad cuyo activo y pasivo toma a su cargo el señor Buda que continuará con los negocios sociales. Acreedores, en el comercio indicado. — Agosto 24|944. — Jordán Buda. — Lorenzo J. Pierro. — Juan C. Figoni.
$14.40 Ag.29-7357-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CESAR LIETE, el comercio quetengo en "Paso de Pérez", 2.a sección de Tacuarembó, quedando a cargo del subscripto el pasivo del referido negocio. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1944. — Antonio J. Borad.
$12.00 Ag.29-7385-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a RICARDO MARTINEZ NAYA, ANTONIO VILA RIERO y EVARISTO SANCHEZ GARCIA, la panadería "El Alba", Industria N.o 3637. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Ricardo Martínez. — Antonio Vila. — José Fernández (hijo). — Evaristo Sánchez. — José Fernández Gómez.
$7.20 Ag.29-7346-v.set.18.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE PIEDRA SOLA
Síntesis de los estatutos
Fecha de creación: Junio 5 de 1943. Domicilio: Localidad Piedra Sola, 6.a sección judicial de Paysandú. Objeto: Comercialización de productos agrarios, de los asociados, y suministro de servicios y crédito para los mismos. Condiciones de admisión: Tener como medio de vida la producción agropecuaria y subscribir como mínimo una cuota parte de $ 20.00 (veinte pesos), además de satisfacer todas las otras exigencias de la ley 10.008. Deberes del socio: Acatar y cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea; responder ante la Sociedad hasta por el monto del aporte subscripto. Derechos del socio: Ser elector y elegible; solicitar asamblea según las prescripciones estatutarias; participar de los beneficios sociales; renunciar a la Sociedad al fin de cada año social. Cuotas partes: Serán de $ 20 00 (veinte pesos), nominativas, indivisibles, transferibles. Cada socio podrá subscribir varias partes. Administración, fiscalización: El Directorio se compondrá de 9 miembros titulares y 9 suplentes; la Comisión Fiscal, de 3 y 3, con los cometidos típicos respectivos. Elecciones: Se efectuarán por listas completas y representación proporcional. Cierre del ejercicio económico: El 30 de Junio de cada año. Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: De acuerdo con lo dispuesto en la ley 10.008 y para el saldo no obligatorio, se estará a las resoluciones de la asamblea general o del Directorio. Reforma de estatutos: Se puede llevar a cabo en asamblea general ordinaria, o en extraordinaria convocada al efecto, por 2|3 de votos de los asociados, o por la mitad más uno de los votos de los socios, a condición de que dicha resolución sea confirmada al menos por igual número a los tres meses de la primera votación.
$4.80 Ag.29-7364-v.ag.29.

AVISO
Extravióse libretas de Royal Bank of Canadá N.os 322-793 a nombre de LUIS LACAZZE, gratificaré devolución en [illegible] gó 1514.
$1.60 Ag.29-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Chodes y Héctor Omar Guillermo Curto han prometido vender a ERNESTO STENGER y ALFREDO STENGER, el comercio denominado "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios", establecido en Montevideo, camino Propios 2817. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag.29-7345-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva, que tiene por objeto el comercio en ramos generales, con asiento en La Paloma, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, entre ARSENIO GARCIA e HILARIO ABELLA. El primero vende al segundo su cuota parte en dicha Sociedad, haciéndose cargo el señor Abella del activo y pasivo social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — La Paloma, Agosto de 1944. — Hilario Abella. — Arsenio García. $18.00 Ag.29-7363-v.set.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

National Paper Type C.o

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1943

Activo—

Muebles e instalaciones	$	4.418.39
Mercaderías	"	10.854.13
Caja y Bancos	"	9.079.96
Deudores varios	"	36.638.24
Varias cuentas deudoras	"	23.347.83
	$	84.338.55

Pasivo—

Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	7.496.71
Acreedores varios	"	831.23
Varias cuentas acreedoras	"	26.010.61
	$	84.338.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6906.

National Paper Type C.o

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1944

Activo—

Muebles e instalaciones	$	4.418.39
Mercaderías	"	6.959.33
Caja y Bancos	"	7.746.94
Deudores varios	"	44.790.13
Varias cuentas deudoras	"	63.346.17
		127.260.96

Pasivo—

Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	7.496.71
Acreedores varios	"	753.72
Varias cuentas acreedoras	"	69.010.53
		127.260.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 6907.

National Paper Type C.o

Balance de saldos al 30 de Mayo de 1944

Activo—

Muebles e instalaciones	$	4.418.39
Mercaderías	"	9.343.08
Caja y Bancos	"	6.333.99
Deudores varios	"	46.983.20
Varias cuentas deudoras	"	86.484.86
	$	153.563.52

Pasivo—

Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	7.496.71
Acreedores varios	"	731.43
Varias cuentas acreedoras	"	95.335.38
	$	153.563.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6908.

Alliança da Bahía

Operaciones realizadas por la agencia de la Compañía de Seguros "Alliança da Bahía", en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1943.

Capitales asegurados	$	10.698.230.00
Premios percibidos	"	248.062.11
Impuesto adicional	"	9.922.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.20. — 6984.

Alliança da Bahía

Operaciones realizadas por la Agencia de la Compañía de Seguros "Aliança da Bahia", en el riesgo marítimo, durante el segundo trimestre del año 1943.

Capitales asegurados	$	10.068.199.00
Premios percibidos	"	159.605.53
Impuesto adicional	"	6.384.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.20. — 6985.

Aliança da Bahía

Estado de las operaciones realizadas por la Agencia de la Compañía de Seguros "Aliança da Bahía", en el riesgo marítimo, durante el tercer trimestre del año 1943.

Capitales asegurados	$	12.216.609.00
Premios percibidos	"	189.304.92
Impuesto adicional	"	7.572.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.20. — 6983.

Aliança da Bahía

Estado de las operaciones realizadas por la Agencia de la Compañía de Seguros "Aliança da Bahía", en el riesgo marítimo, durante el cuarto trimestre del año 1943.

Capitales asegurados	$	14.193.456.00
Premios percibidos	"	177.580.40
Impuesto adicional	"	7.103.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.20. — 6982.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Activo—

Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.061.48
Materiales en depósito	"	9.670.42
Caja	"	1.112.48
Deudores	"	9.647.43
	$	328.370.58

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	278.046.46
Cuentas a pagar	"	324.12
	$	328.370.58

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6895.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo—

Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.294.54
Materiales en depósito	"	9.167.72
Caja	"	851.80
Deudores	"	8.715.33
	$	326.908.16

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	276.594.83
Cuentas a pagar	"	313.33
	$	326.908.16

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6896.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	282.331.54
Materiales en depósito	"	11.637.63
Caja	"	681.79
Deudores	"	8.239.69
	$	328.769.42

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	278.476.46
Cuentas a pagar	"	292.96
	$	328.769.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6897.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Agosto 16 de 1943.

Trámite Administrativo: Maldonado. Escribano David Borges. Revisación de su Protocolo. (Año 1943). Miguel Hualde Ervite. Jubilación. Maldonado. Escribano Armando Pérez. Revisación de su Protocolo (Año 1943). Juan R. Lesce. Reforma de Cédula de Jubilación. Instituto Técnico Forense. Eleva una denuncia del Subjefe de División don Pablo L. Valdés con el Auxiliar 4.o D. Rodolfo Blanco Hughes. Lucila N. P. de Huidobro. Pensión. Rachetti. José Hugi. Posesión de Estrados. Comisión de Encuesta sobre Destituciones. Solicita un informe. Civil 7.o Turno. José C. Cuñarro. Auxiliar 1.o. Licencias. Civil 5.o Turno. Gastos de Oficina. Civil 6.o Turno. Gastos de Oficina. Ruiz Juan Ramón. Investidura de Escribano. Mascaró Julio A. Investidura de Escribano. P. de la R. Proyecto de reglamentación del servicio de envíos judiciales con "Porte a costas". Oficina de Protocolos. Exposición referente a una escritura del Protocolo del Escribano don José Antonio Becco. Pintos Travieso Ulises. Jubilación. Hacienda 2.o Turno. En autos "Raimundo Leles Da Silva con el Estado" eleva dos exhortos. De los Santos Díaz Romeo Euclides y César Lorenzo Romella. Extradición. San José. Juez del 1.er distrito de la 4.a sección. Renuncia. Juana S. de Carbonell. Pensión.

Visita General de Cárceles y Causas: Relación del Juzgado Letrado de Canelones.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de casación. Un recurso de apelación por denegación de casación. Arturo Reseñes con Municipio de Montevideo. Monzón Juan Carlos con Sucesión de Juan Garibaldi Heguy. Juan B. Somazzi con Municipio de Paysandú.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 36. Revisados: 31. Relaciones quincenales recibidas: 113. Legalizaciones: 7. Oficios librados: 30. Mensajes: 5. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Agosto 21 de 1944.

Trámite Administrativo: Piquero Matilde. Investidura de Escribano. Hacienda 2.o turno. En autos "Hugo Mongrell con el Estado", eleva un exhorto. Río Negro. Certificados Protocolos. Cerro Largo. Solicita la exoneración del Jefe del Despacho Sr. Alí Kardel Cuello Rodríguez, Poder Ejecutivo. Leyes y Decretos. Civil 1.er turno. En autos "María Nieves Scarone con Enrique Mañé solicita un informe. Canelones. Certificados Protocolos. Civil 5.o turno. En autos "Max Selinger nombramiento de Procurador". Solicita un informe. Civil 5.o turno. En autos "Margarita Oesterreicher de Steinberg nombramiento de Procurador" solicita un expediente. María Esther Parodi y Crisólo Vicente Ferreira. Sumario. Canelones, Señor Juez Letrado con el de Paz de sección. Denuncia. P. de la R. Remite ejemplares de la ley N.o 9.943 referente a Instrucción Militar obligatoria. Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Emma Bula. Auxiliar 4.o. Licencias. Rudecinda E. V. de Melgar. Pensión. Ricardo P. Darraque. Jubilación. Octavio Mochó. Jubilación. Instituto Técnico Forense. Esther W. Feo. Auxiliar 3.o. Licencias. Canelones. Gastos de Oficina. Crimen 2.o Turno. Gastos de Oficina. Durazno. Gastos de Oficina. Colonia. Pedro D. Lluveta. Cuenta. Sosa Fernández Blanca. Investidura de Escribana. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Da cuenta de una omisión funcional. Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. Licencias. Juan J. Anolles. Depositario Judicial de Bienes Inmuebles. Oficina de Protocolo. Exposición sobre un cuadernillo de Escribano. Juan J. Sartori.

Libertad Condicional: Concedida 1. Trámite en consulta 29.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de casación por delito de homicidio. Fernández Ramón con Adela Chans.

Libertad Condicional: Providencias en trámite: 10. No habiendo lugar: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 44. Revisados: 48. Legalizaciones: 7. Relaciones recibidas: 142. Oficios librados: 65.

Acuerdo N.o 2396. — En Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, al doctor Rubens Carro Ariosa. Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar, votó en la primera y segunda votación por los doctores Ildefonso Pereda Valdés y Octavio Rodríguez Gorlero, respectivamente; y que los señores Ministros doctores Nattino y Minelli, votaron en la primera votación por el Escribano don Pedro Cía. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Agosto de 1944

José Ramón Rodríguez, oriental, 44 años, casado, Soriano 1743.

Ana María Arleo, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.

Santos Lucas González, oriental, 42 años, soltero, H. Vilardebó.

Elías Rosaura de Pereyra de Canobra, oriental, 53 años, casada, General Prim 3145.

Ofelia Olivera de Dagnino, oriental, 36 años, casada, Ramón Ortiz 2915.

Juan Escayola, oriental, 72 años, casado, B. Mitre 2704.

Ludovico Ivocevich, yugoeslavo, 63 años, Belgrano 2942.

Vicente Moreira, oriental, 31 años, soltero, H. Pasteur.

Juan Angel Peralta, oriental, 15 años, soltero, H. Pasteur.

Ventura Carpinelli, oriental, 67 años, casado, H. Maciel.

José María Pallassa, oriental, 73 años, casado, Salvador 1168.

Alfonsa Forastieri de Militerno, italiano, 58 años, casada, Gianelli 1460.

Jesús Franco, español, 74 años, casado, Andes 1595.

Elisa Enríquez de Balsami, oriental, 66 años, viuda, Suecia 1824.

Armando Areo, oriental, 14 años, soltero, Gil 963.

Victoriano Leguizamón, oriental, 72 años, casado, Guaviyú 2427.

Cándido Díaz, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.

Domingo Montesano, italiano, 76 años, casado, J. M. Muñoz 1073.

Rodolfo Kliche, oriental, 62 años, casado, Millán 2519.

Oscar Ronco, oriental, 28 años, soltero, Garzón 1952.

Manuel Lucio Casqueiro, oriental, 70 años, viudo, Magallanes 1984.

Francisco Abate, italiano, 80 años, casado, Cuchilla Grande 3538.

Ramón Serrón, oriental, 19 meses, Comercio 2672.

Jorge Mogdavy, libanés, 94 años, viudo, H. Maciel.

Angel María Contreras, oriental, 22 años, soltero, San José 1122.

Día 20 de Agosto de 1944

Eulalia Etchepare de Hernández, oriental, 61 años, viuda, Asilo 3634.

Gualberto Hipólito Cabrera, oriental, 8 días.

Juan Carlos Díaz, oriental, 16 años, soltero, Thiebant 1587.

José María Fontans, español, 60 años, casado, Arenal Grande 2729.

Angel Vicente Russi, oriental, 61 años, casado, Bequeló 2105.

José Agrelo, español, 54 años, soltero, H. F. Ferreira.

José Egureu, argentino, 33 años, soltero, H. F. Ferreira.

María López López, española, 76 años, soltera, 18 de Julio 2205.

Amelia Virginia Platero de Florentino, oriental, 61 años, casada, Payán 3043.

Emilia Fernández de Figliola, oriental, 56 años, casada, Maldonado 2244.

Alberto Gómez, oriental, 76 años, casado, A. L. P. Campo.

Manuel Casáis, español, 44 años, casado, H. Pasteur.

Cándida Fernández de Mugnoin, oriental, 57 años, casada, La Paz 1323.

José Maturell, oriental, 76 años, casado, H. Pasteur.

Adolfo Benítes, oriental, 43 años, casado, Andrés Aguiar 1727.

Juan Méndez Da Silva, brasileño, 46 años, soltero, H. F. Ferreira.

Francisco Boros, rumano, 43 años, casado, H. F. Ferreira.

Isidro Madi, oriental, 37 años, soltero, H. F. Ferreira.

Angel Pizzigatti de Ferrari, italiano, 77 años, viudo, S. Martínez 4057.

Paulina Ferrero Porto, oriental, 67 años, soltera, H. Pasteur.

Esmeralda Laureles, oriental, 6 años, L. Forteza 2305.

Omar Pérez Ferro, oriental, 20 años, soltero, C. Saint Bois.

Teresa Cáceres de Camacho, oriental, 67 años, viuda, H. Maciel.

María Maiuri de Schiavo, italiana, 82 años, viuda, Ariel 4734.

Emilia Rocca, oriental, 78 años, soltera, J. Villagrán 2392.
Josefa Iririta de Pizzorno, española, 89 años, viuda, 8 de Octubre 3600.

Día 21 de Agosto de 1944

José Pedro Zerbino, oriental, 56 años, casado, Bompland 598.
Juan Bautista Grecco, oriental, 48 años, casado, Huascar, 4041.
Carlos Vázquez, oriental, 75 años, casado, Acevedo Díaz 1525.
Gladys Ester Fernández, oriental, 22 días, H. P. Rossell.
Concepción Cuni de Bonetti, española, 59 años, casada, J. Requena 2192.
Blanca Aizpún de Gascue, oriental, 48 años, casada, Florencio Escardó 1370.
Agustín Miguel Magaldi, argentino, H. Maciel.
María Verga de Ceriani, italiana, 72 años, viuda, Morse 1527.
Etelvina García, oriental, 87 años, soltera, H. Maciel.
Angel Grasso, italiano, 84 años, casado, H. Vilardebó.
Eufemia Gerona, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Ramona Sosa de Miranda, oriental, 39 años, casada, H. F. Ferreira.
Teresa Costa de Crosa, española, 48 años, viuda, H. F. Ferreira.
Anunciata Risso de Gallino, italiana, 80 años, viuda, Cuñapirú 1265.
Nicolás Bonino oriental, 62 años, casado, Figueroa 1892.
Luis Villar, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Aida Irma López, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Héctor Porteiro Nogueira, oriental, 20 años, soltero, 8 de Octubre 2429.
Josefa Espósito de Folgueira, española, 77 años, viuda, Panela 3458.
Leonor María Teresa Fonrodona, oriental, 62 años, soltera, 25 de Mayo 707.
Ventura Rial, español, 60 años, casado, San Martín 3720.
María Cristina Barros, oriental, 2 meses, L. Figueredo 3963.
Benjamín Parente, oriental, 6 años, B. Méndez 3515.
Lázara Lanza de Aramburú, italiana, 68 años, casada, Nancy 4405.
Luciano García, español, 61 años casado, Figueroa 2096.
María Margarita Maggiolo, oriental, 16 años, soltera, Nancy 4171.
Laura Gonzáiez de Havier, oriental, 84 años, viuda, Camino Castro 51.
María Concepción Mermen Mato, española, 86 años, soltera, Arroyo Grande 2823.
José Quincoses Irigoyen, oriental, 59 años, casado, Charrúa 2456.

Día 22 de Agosto de 1944

Rosa Gómez de Pereyra, oriental, 56 años, viuda, Waterloo 883.
Juana Silva de Galinde, oriental, 79 años, viuda, Italia 2142.
Nélida Gianoni de Martorana, argentina, 39 años, casada, Defensa 2006.
Luisa Bonifacino de Barcos, oriental, 60 años, casada, Pablo Zufriateguy 935.
Antonio Guzmán, argentino, 51 años, soltero, H. Maciel.
Lucía Acosta, oriental, 61 años, soltera, H. Maciel.
Andrés Tabarechipi, español, 76 años, casado, Ceibal 1672.
Juan Fonrodona, oriental, 64 años, soltero, 25 de Mayo 707.
Elena Louzán de Choca, oriental, 64 años, viudo, Progreso 936.
Genoveva Gómez de Lamas, oriental, 68 años, casada, Colonia 1074.
Faustino Erramuspe, oriental, 47 años, casado, H. Pasteur.
Inés María Cedrés Espino, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Catalina Vacari de Piñeyro, oriental, 87 años, viuda, Mariano Moreno 2572.
Antonio Criado, español, 47 años, casado Larrañaga 1375.
Irene Tróccoli de Tardío, italiano, 95 años, viuda, Luis P. Lenguas 1516.
Alberto Ravera, italiano, 44 años, casado, Departamento de Canelones.
Benigna Pescador de Sarro, oriental, 73 años viuda, Juan M. Blanes 1316.
Agustín Martínez, oriental, 60 años, soltero, H. F. Ferreira.
Manuel Rey, español, 32 años, casado, C. Doctor Etchepare.
Eusebio Amado Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, I. Higiene.
Juana Martínez, oriental, 92 años, soltera, Barcelona 1645.
Manuel Asunción Fernández Vega, oriental, 78 años, casado, Chaná 2125.
Irene Martirena, oriental, 68 años, viuda, Chagas 456.
Aquino Correa Silva, oriental, 29 años, soltero, Cabrera 3936.
Agustín Peirano, oriental, 75 años, soltero, H. Pasteur.
Valentín Emilio Morandi, oriental, 74 años, casado, Gil 1025.
Tiburcio Alejandro Pereyra, oriental, 35 años, soltero, H. Militar.
Julián Alfredo Gómez, oriental, 83 años, casado, Simón Bolívar 1283 bis.
Manuela Piñeyro de Guerisola, española, 73 años, casala, Agraciada 2615.
Celia Berlín Rodríguez, oriental, 107 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Alfredo Pedro Gamba, oriental, 70 años, soltero, Arrotea 3233.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3481 AL 3502

Solicitudes despachadas el día 15 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23355, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio prensado, 206.
8|23235, A. Jourdán y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Piedras falsas, 110.
8|21799, Francisco López y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel Waldorf, 3.500.
8|21913, Oneto, Vignale y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 3.500.
8|23117, N. y U. Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Muñecas irrompibles, vestidos, 300.
8|23079, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Tiradores para hombres, 100.
8|22539, Andrés Aiello Sarraco, C, Estados Unidos de Norte América, Gorras de baño, 78.
8|22543, Andrés Aiello Sarraco, C, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas para bebés, 121.
8|22717, Mateo Brunet S. A. C., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.200.
8|22565, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Extractos y colonias, 350.
8|23150, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos estampados, 60.
8|23208, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 3.000.
8|22005, Alberto Saúl, C, Estados Unidos de Norte América, Broches para pelo, 280.

PLANILLAS N.os 3503 AL 3511

Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22063, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Perfumerías varias, 400.
8|22065, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Perfumería Chanel, 300.
8|22651, Henderson y Compañía, Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Libretas de cartón para el teléfono, 10.
8|22653, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bolsitas de seda artif. cosméticos, 35.
8|22712, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de materia plástica, 52.
8|22718, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Espejos, 41.
8|21891, Importdora Americana, S, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 500.
8|22575, José A. Patrón y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio para bazar, 250.
8|22813, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens para señoras, 125.
8|23153, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 50.
8|23155, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 50.
8|20646, Juan Uccelli, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 400.
8|22729, Varela Radio y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.500.
8|22732, Tapié y VCía., B, Estados Unidos de Norte América, Espejos. (S. F. 8|20131-, 50.
8|22739, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Velas de fantasía. (S. F. 8|21067), 20.
8|22198, Frechou Hnos. y Labat, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico. (C. F. 8|20291), 1.000.
8|22648, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador. (C. F. 8|15927), 100.
8|22569, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, etc., 200.
8|22567, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Extractos número 2791, etc., 250.
8|22563, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Colonia Lavanda, 300.
8|22780, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de Norte América, Corsetería, artículos de sport, etc., 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23362, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 25.
8|23399, Pedro Areosa, A, Argentina, Champagne, 2.
8|23882, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Casimir de lana, 3.888.
8|23305, Campomar y Armanino, A, Argentina, Jarabe Famel, 601.
8|23357, Martínez y Cía. S. A., A, Argentina, Material eléctrico, 167.
8|23365, León Natanson, A, Argentina, Papel de lija, 279.
8|23369, Rodríguez Anido S. C., A, Argentina, Anchoas en salmuera, 293.
8|23393, Surimex S. R. L., A, Argentina, Jabón industrial en polvo, etc., 1.641.
8|23411, Perfumes "Dana" Ltda., A, Argentina, Corcho, 78.